TOMO LXVIII   Montevideo, Viernes 1.º de Septiembre de 1922   Núm. 4933

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio 1920-1921 (página 381).

Ministerio de Industrias —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que establece un derecho a la exportación del hierro viejo de 10 % «ad valorem», fijado como lo dispone en su artículo 4.º (página 384).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio 1920-1921.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.— Montevideo, Agosto 28 de 1922.—Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a V. H. las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio 1920-1921.

La nota adjunta de la Contaduría General de la Nación permitirá a esa Honorable Asamblea apreciar la forma en que se ha efectuado la recaudación de las rentas y su inversión en el ejercicio referido.

Con tal motivo me complazco en saludar a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Nota al Excmo. señor Ministro de Hacienda elevando los estados generales de la Administración Pública del ejercicio económico de 1920-1921.

Contaduría General.

Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.

La Contaduría General tiene el honor de elevar a V. E. los estados generales de la Administración Pública que condensan el movimiento operado en las rentas nacionales durante el ejercicio económico de 1920-1921.

Recursos

En el estado número 1 se establece que la recaudación por concepto de recursos presupuestados ascendió a	$	33.466.453 44
A ese importe debe agregarse lo recaudado por los siguientes conceptos:		
Impuesto al carbón mineral	"	75.464 60
West India Oil Company	"	6.189 —
Asistencia Pública Nacional—Servicio de su Deuda	"	10.000 —
Administración Nacional del Puerto — Servicio de su Deuda	"	84.866 —
Comisión Palacio Legislativo — Servicio de su Deuda	"	19.569 —
	$	33.662.542 04

Durante el ejercicio anterior de 1919-20 las rentas presupuestadas ascendieron a $ 35.881.910.31, o sean $ 2.219.368.27 más que en el de 1920-1921.

En primer término la merma producida debe atribuirse a la renta de Aduana. Esa renta, principal recurso previsto en la ley de Presupuesto, produjo en 1919-20 $ 16.593.560.08, en tanto que en el ejercicio de 1920-1921 fué:

Por importación	$	12.452.133 27
Por exportación	"	1.946.405 61
Por eslingaje y almacenaje	"	383.628 23
	$	14.782.167 11

De cuya cantidad hay que deducir:

Vales de tránsito	$	220.569 69
Devoluciones de derechos y otros	"	9.328 41
Administración N. del Puerto — Eslingaje y almacenaje	"	302.794 83
	$	532.692 93
Renta líquida	$	14.249.474 18

Resulta, pues, una disminución de $ 2.344.085.90 con relación al ejercicio de 1919-1920.

El Impuesto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital ascendió a	$	2.081.979 97
y las consignaciones y recargos a	"	40.150 49
Total	$	2.122.130 46
Deduciéndose por:		
1 ‰ entregado al Concejo de Administración Departamental	$	336.802 22
Recargos y multas, consignaciones, etc.	"	30.990 51
	$	367.792 73
Renta líquida	$	1.754.337 73

En el ejercicio 1919-20 el Impuesto Inmobiliario en el Departamento de la Capital ascendió a	$	1.941.162 44
y como en el de 1920-21 fué de	"	1.754.337 73
resulta una disminución de	$	186.824 71

Pero no debe atribuirse esa diferencia a merma en el producido del impuesto, sino a la falta de pago de los contribuyentes dentro de los plazos legales, en unos casos, y en otros como consecuencia de la prórroga que ha sido acordada para el correspondiente pago del impuesto. El importe que dejó de recaudarse en el ejercicio 1920-1921, será percibido en el ejercicio 1921-1922, haciéndose efectivos los recargos legales a los deudores morosos.

Sin embargo, durante el ejercicio de 1920-1921 ingresaron además $ 135.483.78 por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, correspondiente a años anteriores.

Por Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior se recaudaron	$	3.448.661 —
Por recargos	"	33.642 22
Por consignaciones	"	527.127 34
Total	$	4.009.430 56

De esta suma corresponde deducir:

Por 1 ‰ entregado á los Concejos Departamentales de Administración	$	810.625 73
Reintegro de los mismos por concepto de cuotas para sostenimiento de las Inspecciones Técnicas Regionales, etcétera	"	14.500 —
Por devoluciones	"	14.195 66
Por recargos, comisión por multas, etc.	"	10.286 85
	$	849.608 24
Renta líquida	$	3.159.822 32
En el ejercicio 1919-20 por el mismo concepto se recaudaron	"	2.547.347 31
obteniéndose un aumento líquido de	$	612.475 01

cuyo aumento es consecuencia del reaforo de la propiedad inmobiliaria en los Departamentos de campaña, que entró en vigor en el ejercicio de 1920-1921.

Por concepto de Patentes de Giro la Dirección General de Impuestos recaudó	$	1.589.177 74
Por consignaciones	"	167.912 25
Por multas	"	25.991 39
La Dirección de Aduanas por 1 ½ ‰	"	127.583 29
Total	$	1.910.664 67

Deduciendo por:

Devoluciones	$	3.244 55
Comisiones por multas	"	9.152 56
Consignaciones	"	107.545 —
	$	119.942 11
Impuesto líquido ...	$	1.790.722 56
En el ejercicio anterior dicha renta alcanzó..	$	1.259.599 32
Recaudado de menos en 1920-1921	$	68.876 76

En cuanto al producido de las demás rentas previstas en la ley General de Gastos, figuran detalladas en el estado general número 1, y los aumentos y disminuciones que han tenido con relación a lo calculado y la recaudación del ejercicio de 1919-1920 figuran en el estado comparativo número...

Los demás ingresos no previstos en la ley también figuran detallados en los respectivos capítulos del estado número 1, en el que consta que por renta extrapresupuesto se recaudaron $ 663.578.84.

Entre los principales renglones que forman esa cantidad merecen señalarse la patente especial a las Compañías de Seguros, cuyo producido alcanzó a pesos 59.634.78, y que está afectado por la ley al mejoramiento del material de los Cuerpos de Bomberos; el derecho a la yerba-mate, que ascendió a $ 64.473.49, destinado a cancelar el préstamo contratado con el The National City Bank para la expropiación de los molinos yerbateros; el 30 o|o del Impuesto General Municipal de los Departamentos de campaña, que ascendió a $ 93.794.35, y se destina a construcciones y reparaciones de edificios policiales, etc., etc.

Figuran, asimismo, en el mencionado estado número 1, $ 30.008.72, que los componen diversos saldos de rentas afectadas especialmente a diversas oficinas y servicios que no fueron entregados durante el ejercicio.

Los ingresos extraordinarios ascendieron a la cantidad de $ 2.102.453.94, que se distribuyen en la siguiente forma:

Sobrantes de rentas de 1919-1920	$	772.399 78
Ejercicio 1921-1922, transferido de las cuentas Deuda Consolidada y Empréstito de Conversión.	"	330.226 19
Sobrante en Londres, devuelto por Glynn, Mill, Curie y Cía. ..	"	999.827 97
Total	$	2.102.453 94

El sobrante indicado de $ 772.399.78 fué aplicado a formar parte de los recursos destinados al pago de las obligaciones del ejercicio 1920-1921, de acuerdo con la ley de 24 de Enero de 1921.

Los $ 330.226.19 pertenecen a rentas recaudadas en el ejercicio 1921-1922 que fueron llevadas a las cuentas de Deuda Consolidada y Empréstito de Conversión, y luego esa suma se hizo figurar en las relaciones del déficit del ejercicio de 1920-1921, a los efectos del reintegro a las cuentas correspondientes del ejercicio 1921-1922.

Del uso del crédito en el Banco de la República se utilizó hasta la suma de $ 2.977.420.66, en la siguiente forma:

Cuenta caucionada ..	$	621.452 76
Idem corriente	"	2.355.967 90
Total	$	2.977.420 66

Los $ 621.452.76 fueron destinados al pago de las obligaciones pendientes del ejercicio anterior, y en garantía de esa suma se caucionaron en el Banco de la República títulos del Empréstito de Conversión y Obras Públicas de 1918. Esa suma ya ha sido pagada a la mencionada Institución de Crédito con los fondos obtenidos del Empréstito Americano, de acuerdo con lo establecido en la respectiva ley.

Los $ 2.355.967.90 se giraron haciendo uso del crédito que acuerda al Superior Gobierno la Ley Orgánica del Banco de la República. Para cancelar esa suma se la hizo figurar en las relaciones del déficit del ejercicio 1920-1921, cuya consolidación autorizó la ley de 26 de Mayo de 1922.

En resumen: los ingresos obtenidos en el ejercicio de 1920-1921 son los siguientes:

Rentas presupuestadas	$	33.662.542 04
Ingresos extrapresupuesto	"	663.578 84
Rentas afectadas	"	30.008 72
Uso del crédito	"	2.977.420 66
Ingresos extraordinarios	"	2.102.453 94
Total	$	39.436.004 20

Gastos

La ley General de Presupuesto sancionada para el ejercicio 1916-1917, prorrogada hasta el de 1920-1921, fijó los gastos en la suma de $ 29.521.666.62, cuya cantidad, en virtud de los aumentos y disminuciones autorizadas por leyes especiales aditivas a la de Presupuesto, quedó fijada en $ 38.289.227.44, distribuídos en la siguiente forma:

Poder Legislativo ...	$	1.004.749 43
Presidencia	"	56.586 92
Consejo Nacional de Administración	"	184.390 —
Departamento del Interior	"	3.615.106 76
Departamento de Relaciones Exteriores.	"	679.566 76
Departamento de Hacienda	"	2.632.068 75
Departamento de Instrucción Pública ..	"	5.962.526 63
Departamento de Industrias	"	1.327.595 56
Departamento de Obras Públicas	"	1.299.852 07
Departamento de Guerra y Marina	"	6.942.235 99
Poder Judicial	"	560.219 82
Deuda Pública	"	10.065.168 91
Diversos créditos	"	999.342 35
Clases Pasivas:		
Civiles	"	1.028.742 46
Militares	"	1.931.075 03
	$	2.959.817 49
Total	$	38.289.227 44

En el estado número 2 se establecen en cada caso las modificaciones que han tenido las respectivas planillas hasta llegar a formar esa cantidad.

Con cargo a ese importe autorizado se pagaron durante el ejercicio pesos 37.150.798.88, obteniéndose un saldo sin invertir de $ 1.138.428.56, cuya mayor parte proviene de economías realizadas en el Departamento de Instrucción Pública por $ 478.470.98 y en Deuda Pública por $ 493.463.41. El importe de esas economías figura en el estado número 2 y también en el número 3.

La suma de $ 39.436.004.20, a que ascendieron los ingresos, fué aplicada en la siguiente forma:

Obligaciones presupuestadas	$	37.150.798 88
Leyes especiales	"	545.335 03
Gastos extrapresupuesto	"	1.301.072 57
Saldo sin invertir	"	438.797 72
Total	$	39.436.004 20

Los $ 37.150.798.88 fueron invertidos en el pago de obligaciones comprendidas en el Presupuesto General de Gastos y leyes que lo modificaron.

Los $ 545.335.03 corresponden a gastos que demandó el cumplimiento de diversas leyes especiales sancionadas durante el ejercicio.

Y los $ 1.301.072.57, que figuran en el capítulo de gastos extrapresupuesto, corresponden a erogaciones y servicios especiales no comprendidos en la ley general y también a pase de fondos a cuentas afectadas.

Algunos rubros presupuestados han sido insuficientes para atender las obligaciones que ha demandado el servicio presupuestal, por lo que, en virtud de la autorización que concede el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, se han tomado, para su refuerzo, las cantidades necesarias de los que no se aplicaron en su totalidad. Las trasposiciones efectuadas con tal motivo se detallan en el estado demostrativo número 7, y el importe de las economías realizadas procede de los siguientes capítulos:

Poder Legislativo	$	5.247 77
Presidencia	"	[illegible]0 09
Departamento del Interior	"	84.118 —
Idem de Relaciones Exteriores	"	5.694 62
Idem de Hacienda	"	21.268 81
Idem de Instrucción Pública	"	499.647 41
Idem de Industrias	"	29.522 73
Idem de Obras Públicas.	"	14.130 66
Idem de Guerra y Marina	"	299.447 33
Poder Judicial	"	245 40
Deuda Pública	"	493.463 41
Diversos Créditos	"	115.108 89
Clases Pasivas-Militares.	"	9.951 04
	$	1:577.846 16
Deduciendo lo traspuesto a otros rubros del Presupuesto de acuerdo con el artículo 5.o de la ley	$	439.417 60
resulta un sobrante no dispuesto por	$	1:138.428 56

Deuda Pública

Para atender el pago de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles, la Dirección General de Aduanas depositó en el Banco de Londres y Río de la Plata el 45 o|o de su renta, que en el transcurso del ejercicio fué de..	$	6:190.178 11
Las Receptorías, por el mismo concepto, depositaron	"	234.045 27
El mencionado Banco acreditó, además, a este ejercicio, fondos correspondientes al de 1921-1922 que más tarde fueron reintegrados por	"	241.427 24
Suma	$	6:665.650 62

Con esta suma fueron atendidos los servicios de las siguientes deudas:

Deuda Consolidada del Uruguay

Girado a Londres	$	1:251.705 70
Servicio local	"	1:562.857 57
Comisiones y gastos....	"	1.900 71
Pérdida por diferencia de cambio	"	17.739 27
	$	2:834.203 25

Garantía de Ferrocarriles

Girado a Londres	$	646.017 55
Pagado por la Aduana .	"	17.343 61
Pérdida por diferencia de cambio	"	9.155 43
	$	672.516 59

Títulos 5 o|o oro 1914

Girado a Londres	$	75.412 33
Servicio local	"	192.775 20
Pérdida por diferencia de cambio	"	1.068 79
	$	269.256 82

Ferrocarril Uruguayo del Este

Girado a Londres	$	167.151 48
Servicio local	"	3.332 28
Pérdida por diferencia de cambio	"	2.368 91
	$	172.852 67
Revertido a Rentas Generales por el Banco de Londres y Río de la Plata	$	2:716.821 33
Suma igual	$	6:665.650 62

Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896

Para atender el servicio del Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896 la Dirección General de Aduanas depositó en el Banco de Londres y Río de la Plata el 5 1|2 o|o de su renta, que importó ..	$	756.577 29
y las Receptorías por igual concepto	"	28.605 51
En el Banco de la República existía un saldo del ejercicio anterior afectado al pago del servicio de dicho empréstito, que ascendía a	"	12.006 17
	$	797.188 97

El servicio de dicho empréstito fué cumplido en la siguiente forma:

Girado a Londres	$	81.301 68
Servicio local	"	60.063 60
Comisiones y Gastos ..	"	258 30
Diferencias de cambio ..	"	11.470 94
Sobrante reintegrado a Rentas Generales ...	"	644.094 45
Igual	$	797.188 97
El 24 o|o de la renta de Aduana, afectado al servicio de amortización e intereses del Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905, ascendía a	$	3:426.252 50
que con la existencia de esa cuenta del ejercicio anterior	"	88.798 95
suma	$	3:515.051 45

Con esa suma se atendieron los servicios de las siguientes deudas:

Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905

Girado a París	$	485.614 54
Servicio local	"	1:349.687 78
Comisión y gastos	"	36 30
	$	1:835.338 62

Empréstito de Obras Públicas 1919

Girado a París	$	205.093 43
Servicio local	"	213.845 72
	$	418.939 15
Sobrante a Rentas Generales	$	1:260.773 68
Igual	$	3:515.051 45

La ley de Presupuesto y sus modificaciones asignó para servicio de amortización e intereses de las Deudas Públicas, durante el ejercicio 1920-1921, la suma de $ 10.065.168.91. De esa cantidad autorizada fué invertida la de $ 9.571.705.50, quedando, por consiguiente, un saldo de economía por $ 493.463.41. La forma cómo fué aplicada la mencionada cantidad figura detallada en el estado número 1.

De dicho estado resulta que el servicio de las Deudas Externas ascendió a	$	6:435.404 29
el de las Internas a...	"	3:028.788 71
y el de la Internacional a	"	107.512 50
Igual	$	9:571.705 50

El monto circulante de la Deuda Pública en 30 de Junio de 1920 ascendía a $ 171.385.790.12. Durante el ejercicio se emitieron títulos por valor de pesos 1:276.408.27 y se amortizaron pesos 763.792.31, siendo, por lo tanto, el monto circulante, el 30 de Junio de 1921, de $ 171.898.406.08, lo que importa un aumento de $ 512.615.96. Sin embargo, se han efectuado amortizaciones por mayor suma que la indicada, de $ 763.792.31, que no figuran incluídas en el estado del movimiento de Deudas, en razón de que esas amortizaciones se efectuaron en los meses de Julio y Agosto, complementario del ejercicio, y el estado del movimiento de Deudas se cierra el 30 de Junio, sin incluirse en él las operaciones complementarias que figuran en el ejercicio siguiente.

Diversos créditos

La ley de Presupuesto asignó para atender las obligaciones establecidas en el capítulo "Diversos Créditos" .	$	815.779 98
Leyes posteriores aumentaron esa asignación en	"	342.244 12
Suma	$	1.158.024 10
Deduciendo el importe de varias leyes cumplidas, y lo traspuesto a otros rubros, como se detalla en el estado número 2....	"	158.681 75
Líquido disponible..	$	999.342 35

Contra esa suma autorizada se pagaron $ 976.715.26 en los conceptos detallados en el estado general número 1, quedando un sobrante sin invertir de $ 22.627.09, como consta en los estados números 2 y 3.

Antes de terminar, creo de mi deber hacer presente que en este año se produce la misma demora con que en los años anteriores se han elevado los estados generales, que obedece también a las causas que entonces se explicaban, y que son las que me permito trascribir a continuación:

"La ley de 8 de Agosto de 1883 establece que los estados generales deben ser elevados dentro de los quince días siguientes a la apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo, que en el presente año hubiera sido antes del día 1.o de Abril, pero las múltiples tareas que en este último tiempo, sobre todo, han recargado a la Contaduría General, han hecho materialmente imposible el cumplimiento de lo dispuesto, no obstante los esfuerzos realizados. El atraso de cuatro meses en elevar los estados generales está justificado en los hechos. De tres años a la fecha el trabajo aumenta incesantemente, como se detalla en el cuadro de movimiento que se consigna más adelante. La falta de una ley General de Gastos que reuna en el texto todas las obligaciones del Estado, a los efectos de registrar las operaciones, hace cada vez más complicado el mecanismo de la compulsa, confrontación de cifras o anotaciones, malogrando así el ahorro de tiempo que trae aparejada la facilidad de las consultas. Es el caso, por ejemplo, de la escrituración de la contabilidad. El Presupuesto vigente es el de 1916-1917, con todas las leyes que lo han modificado hasta el presente. De modo que los asientos, a los efectos de las imputaciones que es necesario verificar, se hacen en primer término a la ley de Presupuesto de 1916-1917, pero sólo por la parte que le comprende, debiendo hacerse por la diferencia a cada ley especial, modificativa a su vez de cada planilla de Presupuesto. Es así que mensualmente se necesita compulsar, a los efectos de las imputaciones, las ochenta y ocho leyes que han modificado el Presupuesto de 1916-1917, recargando así la tarea y haciendo más complicado el asiento y la confrontación respectiva, ya que no se hacen por el total de la suma autorizada, sino que la imputación correspondiente se hace en forma fraccionaria. Así que, con un nuevo Presupuesto que se sancionara, o con un texto único que se autorizara legalmente, es decir, que comprendiera todas las leyes que modifican el Presupuesto prorrogado, se simplificaría el trabajo y representaría un ahorro de tiempo muy apreciable.

Las condiciones desventajosas para la economía del trabajo que lleva a cabo esta Contaduría, el local en que se encuentra instalada, de suyo reducido e inadecuado para el buen funcionamiento, es una de las causas por qué se emplea mayor tiempo en el desarrollo de aquél, y, por consiguiente, una de las causas del atraso a que me he referido antes. Los legajos de comprobantes, de rendiciones de cuentas, de planillas de presupuestos, libros de contabilidad y demás documentos que se requieren a diario para su examen, verificación o consulta, no están ordenados en armarios o estanterías debidamente clasificados por orden de oficina y conceptos, debido a que no hay lugar, en el local que ocupa, para la colocación de muebles apropiados, que permita hacer aquella clasificación, con lo que facilitaría la búsqueda rápida de los legajos o expedientes que se emplean diariamente para los fines referenciados. El personal, además, tiene que desarrollar su tarea en espacios reducidos, siendo esta falta de medio para el trabajo otra causal que dificulta el movimiento regular, pues el hacinamiento de legajos, libros de contabilidad y documentos, hace que cada vez que es necesario su compulsa o verificación se tengan que remover los montones informes que la falta de comodidad obligo a ir aglomerando sin orden ni clasificación. Todos estos inconvenientes fueron señalados ya por mi antecesor en el año 1916, por nota que elevó a ese Ministerio, y por el suscripto en el año próximo pasado, en cuyas notas se recalcaba la necesidad de un local amplio y apropiado. En parte, los inconvenientes señalados se han subsanado debido a la buena voluntad del personal, que concurre parcialmente en horas extraordinarias a la oficina, pero no lo suficientemente subsanado como para regularizar los servicios en toda su amplitud necesaria. Sin embargo, si las dificultades. señaladas fueran vencidas, la Contaduría podría desarrollar su tarea normalmente, dando así cumplimiento a las disposiciones vigentes que la rigen en la materia. En resumen, señor Ministro, son las razones expuestas las que en gran parte han retardado el envío de los estados generales, sin que afecten el celo de las diversas Secciones de la Contaduría General. La actividad gubernativa, cada vez más creciente, y en consonancia con el crecimiento del país, debe tener forzo-

samente su repercusión en los organismos administrativos, y siendo así, también, condensando casi todo el movimiento financiero de la Administración Pública. V. E., compenetrado del descargo de razones que aduzco en esta oportunidad, podrá hallar justificados los términos de la presente."

Con tal motivo, me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que establece un derecho a la exportación del hierro viejo de 10 % «ad valorem», fijado como lo dispone en su artículo 4.o.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — (Carpeta número 1803|1921). — Honorable Asamblea General: El artículo 6.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 establece la disposición siguiente:

"Artículo 6.o El hierro viejo pagará un derecho de exportación de $ 0.50 por cada 100 kilos, con excepción del hierro proveniente del desarme de buques, el cual podrá ampararse a los beneficios de la admisión temporaria, reexportánodse en absoluta franquicia. La disposición del presente artículo regirá después de seis meses de la sanción de esta ley."

El fin perseguido por el legislador es el de retener, por medio del impuesto, una cantidad suficiente de materias primas destinadas a las fundiciones del país.

Estas, hasta la fecha, sólo han empleado hierro fundido o colado, no utilizándose las demás clases, excepto en una cantidad mínima de hierro acerado que ha comenzado a emplear la única fundición local de acero existente hoy, y que si bien puede alcanzar a la preparación de 100.000 kilos mensuales de hierro, está hoy limitada a una producción ínfima, por el exiguo consumo, debiendo notarse que para la preparacion del acero no puede emplearse sólo material usado, pues, según los casos, se requiere hasta un 50 o|o de lingote importado.

En estas condiciones, el aprovechamiento del material usado, fuera del hierro fundido, es mínimo, y su stock aumenta por los derechos en una cantidad que se aprecia en 300 toneladas mensuales, lo que viene a agregarse a la enorme existencia que tiene el país y que puede estimarse en 30.000 toneladas.

Esta cantidad de metal está abandonada y sin aprovechamiento posible, desde que el derecho prohibitivo equivalente a su valor hace imposible su exportación, que, según lo demuestra el cuadro estadístico adjunto, es insignificante en el decenio transcurrido.

Exportación de hierro y acero viejo durante los años 1912 a 1921

Años	Cantidades		Valores
—	—		—
1912	1.945.813 kilos	....	$ 9.729
1913	991.135 kilos	....	" 4.956
1914	196.755 kilos	....	" 984
1915	455.195 kilos	....	" 2.276
1916	503.820 kilos	....	" 2.543
1917	—		—
1918	661.384 kilos	....	" 3.307
1919	876.710 kilos	....	" 4.384
1920	193.748 kilos	....	" 969
1921	—		—
Total en el decenio	5.824.560 kilos	....	$ 29.148

Debe tenerse presente que la mitad más o menos del total de 5.824.560 fué exportada en 1912 y 1913, sin pagar derechos de exportación, por no haber entrado en vigencia la ley respectiva o no haberse aplicado, por razones de equidad, a fin de no perjudicar contratos de antemano establecidos.

Como artículo de exportación, sólo puede dársele salida aprovechando los fletes bajos de barcos en lastre, y la salida de 30.000 toneladas representaría la entrada de $ 300.000.00 al país, o sea a razón de $ 10.00 por tonelada, que se descomponen en esta forma: $ 5.00 por valor del material, $ 3.00 por transporte y gastos de puerto, y $ 2.00 para beneficio del exportador.

Este último acapara los pequeños stocks para formar el cargamento; debe ser un empresario de capital, pero que requiera la cooperación de numerosos auxiliares, de modo que la mayor parte de la operación se invierta en salarios y en el pago de servicios portuarios.

La cantidad a exportarse sería, posiblemente, mucho mayor si las trabas para su salida no desinteresaran de la adquisición a los comerciantes de ese artículo; de modo que puede decirse que la disposición del artículo 6.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, aplicada al acero o hierro acerado, hace perder a nuestra economía cantidades apreciables, en esta época de escasez de trabajo y de depresión comercial.

El proyecto de ley que someto a V. H. no pierde de vista la finalidad que se tuvo en cuenta al dictar la ley de 1912. Si las necesidades de industrias nuevas hicieran posible la utilización de mayor cantidad de materia prima, dado que, a pesar del privilegio recientemente acordado, de acuerdo con la ley de 1921, a la única empresa de elaboración de acero con que cuenta hoy el país, no se excluye la implantación de usinas análogas para la fijación del valor del material férreo usado, podría restablecer con más elasticidad la protección que pretendió acordarle la ley arriba citada.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuya copia se acompaña.

Con tal motivo, el Consejo reitera a V. H. las expresiones de su consideración distinguida. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, el hierro viejo que se exporte pagará un derecho del 10 o|o "ad valorem", fijado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4.o.

Art. 2.o Se exceptúa de la disposición del artículo anterior el hierro fundido o colado, para el que rige el derecho de pesos 0.50 los 100 kilos, fijado por el artículo 6.o de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Art. 3.o El hierro viejo de cualquier clase, que proceda del desarme de buques, podrá ampararse a los beneficios de la admisión temporaria, reexportándose sin ningún gravamen.

Art. 4.o La fijación de los valores para el pago del derecho a que se refiere el artículo 1.o se hará en la primera quincena de los meses de Diciembre y Junio por una Comisión compuesta por el Director General de Aduanas como Presidente, el Director de la Oficina de Minas e Industrias, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un delegado de la Cámara de Industrias, el Jefe de la Vistüría Exterior de la Dirección General de Aduanas y de un Verificador de Despacho, que designará el Presidente de esta Comisión cada vez que se vaya a fijar valores.

Esta Comisión podrá determinar valores para cada una de las distintas clases de material que se puedan comprender bajo la denominación de hierro viejo.

Esos aforos serán aprobados por el Consejo Nacional de Administración, ante quien podrá reclamarse de ellos dentro de los quince días siguientes a su publicación. Los aforos objeto de reclamo no podrán, por estas causas, dejar de pagarse, pero el Consejo Nacional de Administración, siempre que considerase oportuna su revisión y reforma, ordenará posteriormente las devoluciones respectivas a los reclamos a que hiciera lugar.

Art. 5.o (Transitorio). Al sancionarse esta ley, la Comisión de Aforos fijará los correspondientes hasta el próximo mes de Diciembre inclusive.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Copia del mensaje de la Presidencia a que alude el precedente documento

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — (Carpeta número 1803|1921). — Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Juan Campisteguy: Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. H. fecha 18 del corriente, por el cual recaba mi opinión acerca del proyecto de ley remitido a consideración de la Honorable Asamblea General, por el que se modifican los derechos de exportación al hierro viejo.

En respuesta, me complazco en manifestar a V. H., en cumplimiento a la disposición constitucional respectiva, que no tengo observación alguna que formular respecto a la mencionada iniciativa.

Con tal motivo, reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — CARLOS M. SORIN.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se otorga premio de constancia de primera clase al actual sargento Máximo Telle, del Batallón de Infantería número 11.

2—Se otorga a la señora Ramona Larrosa de Medina una pensión mensual de $ 27.17 en su calidad de viuda del alférez Juan Medina.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las menores Francisca y Donata Gutiérrez $ 147.00, importe del saldo de sus pensiones correspondientes a los meses de Diciembre de 1921 y Enero y Febrero de 1922 que fueron vertidos en la Tesorería General de la Nación.

4—Cédula de pensión de la señorita Ana Catalina Saccone.

5—Se declara retirado al cabo Antonio Cuevas, del Regimiento de Artillería número 5, con una asignación mensual de $ 20.40.

6—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela Militar de las herramientas que solicita, dentro de la suma de $ 38.00.

7—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela Militar de Aplicación de los materiales que solicita, dentro de la suma de $ 35.95.

8—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Arsenal de Guerra de una máquina de colocar ojalillos y ganchos, con sus correspondientes recambios, dentro de la suma de $ 12.50.

9—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex sargento del Regimiento de Caballería número 6 Fructuoso García.

10—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Jorge Iglesias desde el 13 de Septiembre de 1921 es de $ 121.00 mensuales.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del soldado retirado Hildebrando Rodríguez por $ 9.43, importe del saldo del mes de Febrero de 1922, que fué vertido en la Tesorería General de la Nación.

12—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Estanislao Arias, del Batallón de Infantería número 15.

13—Se resuelve que la División Construcciones Militares efectúe en el Palomar Militar número 1 los trabajos de reparación y pintura solicitados, expidiéndose una orden de pago por $ 318.00, importe de los trabajos que se autorizan.

14—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Florentino Almeida, del Regimiento de Caballería número 4.

15—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Caballería número 1 de 40 chapas de zinc para la reparación del taller de herrado de esa unidad, expidiéndose orden de pago $ 61.60, importe de la provisión que se autoriza.

16—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Claudio Amorín, del Regimiento de Caballería número 9.

17—Se resuelve que la División Construcciones Militares efectúe las reparaciones que se detallan en la Fortaleza General Artigas, expidiéndose orden de pago por $ 555.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

18—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de Casiano Méndez $ 53.90, importe de premios de constancia de 3.a clase correspondientes a los meses de Abril de 1921 a Febrero inclusive de 1922.

19—Se libra orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 15.60, importe de reparaciones efectuadas en la Fortaleza General Artigas.

20—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor de la pensionista militar señorita Amelia Hernández López $ 300.00, importe de sus pensiones corridas desde Mayo de 1921 a Octubre inclusive del mismo año.

21—Estado de cuentas número 46 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a $ 20.385.37.

22—Se declara retirado al soldado Isabelino Puentes, del Batallón de Infantería número 2, con una asignación de $ 16.50 mensuales.

23—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.914.72, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Julio último.

24—Se declara retirado al sargento Manuel Feliciano Vidal, del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación mensual de $ 35.20.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 724.30, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Julio último.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 873.87, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Julio último.

27—Se concede privilegio de paquete al vapor griego "Fotis".

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 800.72, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Julio último.

29—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 21 último por la que se provee al Batallón de Zapadores número 1 de 50 escobillones.

30—Se aprueba la ejecución de las obras realizadas por la División Construcciones Militares en las letrinas de tropa y oficiales del cuartel del Batallón de Infantería número 15, y se expide orden de pago por $ 218.22, importe de las reparaciones efectuadas.

31—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Ariaga Mendi".

32—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 28.50, importe de la reparación efectuada en la vereda del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía Telegráfica Western $ 13.44 para pago de las cuentas que se adjuntan.

34—Se expide orden de pago por $ 4.30 a favor de la División Construcciones Militares, importe de tablas provistas al Batallón de Infantería número 6 para la reparación de pisos de los dormitorios del cuartel que ocupa.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Craftsman".

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.255.09, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Julio último.

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar doña Estefanía Vázquez Colina $ 47.04, importe de sus pensiones por los meses de Mayo y Junio de 1921.

38—Se resuelve hacer extensivo al vapor noruego "Pará" (antes "San Paulo") las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron otorgadas bajo este último nombre.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Domingo".

40—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Arsenal de Guerra de 16 litros de glicerina, 800 gramos de soda cáustica y 120 gramos de bórax, dentro de la suma de $ 24.50.

41—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 112.83, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Junio último.

42—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del cabo retirado Cándido Parreño $ 32.62, importe de su sueldo por el mes de Febrero de 1922.

43—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.631.62, para abonar las cuentas que se detallan por suministros efectuados durante el ejercicio 1921-1922.

44—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado retirado Diego Shannon $ 165.00, importe de los sueldos correspondientes desde Junio de 1921 a Abril inclusive de 1922.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las pensionistas militares Consuelo Agapita y Máxima María Angélica Olivera $ 51.00, importe de las pensiones por los meses de Abril y Mayo de 1922.

46—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela Naval de los materiales y otros efectos solicitados, dentro de la suma de $ 46.15.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Faustino Arraya $ 11.76, importe de los premios de constancia que se le adeudan desde el mes de Septiembre a Diciembre de 1921.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Avelino Umpiérrez $ 1.50, importe del premio de constancia correspondiente al mes de Mayo de 1922.

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 19 $ 12.75, importe líquido de los sueldos del mes de Abril próximo pasado de los soldados Valdemar Silva y Eugenio Pereira.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del guardiamarina asimilado don Luis E. Arroyo $ 16.66, importe de 10 días de sueldo del mes de Diciembre de 1921.

51—Se resuelve que el señor jefe del Batallón de Infantería número 20 vierta en la Tesorería General de la Nación pesos 16.89, importe líquido del sueldo y premio de constancia del sargento Fernando Benítez, que fué pasado a retiro el día 17 de Mayo de 1922.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez don María Pilar Caraballo $ 14.60, importe de gastos que se le originaron en una comisión del servicio.

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía de Ametralladoras $ 9.85, importe del saldo del sueldo del mes de Marzo del corriente año correspondiente al ex soldado Domingo L. Delfino.

54—Se otorga a la señora Amelia María López de Villaverde una pensión mensual de $ 136.03 en su carácter de viuda del coronel Ceferino Villaverde.

55—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del sargento 2.o de inválidos Jorgelino Calis $ 25.92, importe de pensiones que se le adeudan por los meses de Mayo y Junio de 1922.

56—Se manda expedir orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 2.625.36, importe de la séptima cuota de la hipoteca que grava el edificio que ocupa este Ministerio.

57—Se manda librar orden de pago a favor del Director de la Escuela Militar de Aplicación por $ 48.32, importe de los gastos de locomoción del carpintero en comisión de ese instituto desde Febrero a Julio inclusive.

58—Se concede licencia por el término de un año para residir en el extranjero a la pensionista militar Elisa Oliver de Nóvoa.

59—Resolución confirmando la de 10 de Marzo de 1920, por la que se acordó al capitán don José Lista una asignación mensual de retiro de $ 103.50 mensuales.

60—Resolución disponiendo que el jefe del Batallón de Infantería número 9 incluya mensualmente en su presupuesto, a contar desde el mes de Julio próximo pasado inclusive, la asignación de pesos 15.00 destinada a la reparación de calzado.

61—Resolución no haciendo lugar al

recurso interpuesto por los señores Strauch y Cía. de la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se mandó hacer efectiva una multa impuesta a los expresados señores por no haber entregado una partida de jabón.

62—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de 300 kilogramos de pintura blanca, 120 kilogramos de óxido de hierro, 5 latas de aguarrás y 5 latas de aceite de linaza. Se expide orden de pago por $ 209.60, importe de los materiales que se autoriza proveer.

63—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela Militar de Aviación de los efectos que solicita, dentro de la suma de pesos 220.30.

64—Resolución aplazando el proyecto de creación de un cuerpo de administración formulado por el mayor Guillermo Buadas.

65—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que realice la venta a las unidades y oficinas públicas y militares de ejemplares de la Carta Rural del Departamento de Montevideo.

66—Resolución aprobando lo resuelto por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 7 del mes corriente, por la que se adquieren 3.300 sombreros reglamentarios para uso del personal de tropa del Ejército.

67—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 101.01 como reintegro de la suma que le fué entregada al teniente coronel Julio A. Roletti y mayor José E. Trabal para el desempeño de una comisión en Buenos Aires.

68—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela Naval de 34 tablas de las dimensiones que detalla, para la construcción de mesas de dibujo para las clases de aspirantes.

69—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Ramón Rivas Maluzán.

70—Resolución autorizando al jefe del Regimiento de Caballería número 7 para que incluya en su presupuesto, a contar de Julio próximo pasado, la suma de pesos 20.00 mensuales para atender la reparación del calzado de tropa.

71—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de los uniformes que solicita, en la proporción aconsejada por el Vocal de la Comisión de la misma capitán de fragata don Juan F. Beleche y que importa a suma de $ 1.076.00.

72—Resolución autorizando al señor Director Comandante de la Escuela Militar para conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo al alumno Justo Mouriño por razones de enfermedad.

73—Resolución exonerando del cargo de mecánico de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación a don Julio Repetto por razones de mejor servicio.

74—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que el Servicio Geográfico utilice los servicios de los dibujantes César Baragiola, Elzar Alzola Idoyaga y Ernesto C. Magnani hasta el 31 de Diciembre próximo.

75—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 4 de Agosto corriente, por la que se adquieren 40 cajones de aceite para los camiones que tiene a su servicio la Intendencia General del Ejército y la Armada.

76—Resolución expidiendo orden de pago por $ 100.00 a favor de la División Construcciones Militares, importe de 100 carradas de arena provistas a la Escuela Militar de Aplicación.

77—Resolución concediendo seis meses de licencia sin goce de sueldo al aspirante de la Escuela Militar Carlos F. Poyo.

78—Resolución no haciendo lugar al pedido de liquidación de asignaciones de retiro formulado por el 2.o teniente Adolfo Aparicio sobre la base de $ 23.37 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide las asignaciones de retiro desde el 18 de Marzo de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1921 sobre la base de $ 16.80 mensuales.

79—Resolución expidiendo orden de pago por $ 87.35 a favor del Estado Mayor del Ejército como reintegro de igual cantidad invertida por el mayor don Victoriano Rovira en la comisión que le fué confiada para la adquisición de un campo de aterraje.

80—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la División Construcciones Militares $ 2.577.40, importe de la instalación de cañerías para el servicio de aguas corrientes en el interior del cuartel del Regimiento de Caballería número 9 en Piedras Blancas y la construcción de vereda en la Escuela Militar.

81—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 4 del mes corriente, por la que se adquieren diversos artículos para cumplir aprovisionamientos para la Escuela de Mecánicos.

82—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Servicio Geográfico para que contrate con la Imprenta Nacional la impresión en tres colores de los 500 ejemplares de la carta del Departamento de Artigas. Se expide orden de pago por pesos 310.00, importe de la impresión que se autoriza.

83—Acuse de recibo a la ley sancionada por las Honorables Cámaras autorizando el refuerzo en el ejercicio 1921-22 de varios rubros de la planilla número 68 del Departamento de Guerra y Marina.

84—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

85—Cúmplase a la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

86—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 14 del corriente mes por la que se adquieren diversos artículos para ser vendidos en las Cantinas Militares.

87—Resolución aceptando y agradeciendo la donación ofrecida por el señor Leogardo Miguel Tonterolo de su obra intitulada "Vida Militar y Cívica del Brigadier General Enrique Martínez" y se dispone que la imprenta de la Dirección de la Armada imprima el trabajo mencionado.

88—Resolución interpretativa de la facultad de aplicar sanciones disciplinarias al personal asimilado de la Sanidad Militar.

89—Se resuelve autorizar a la Dirección de la Sanidad Militar para tomar un auxiliar.

90—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja de ese instituto al alumno del Curso Preparatorio Giovani B. Aguilera.

91—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja de ese instituto al alumno del Curso Preparatorio Carlos M. Neira.

92—Se reglamenta la forma de dar instrucción de tiro al blanco a los ciudadanos.

93—Resolución autorizando a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dotar de dos nurces de primera clase a la Dirección del Hospital Militar Central.

94—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del teniente coronel Arturo Moratorio.

95—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del mayor Eduardo L. Bianchi.

96—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 al teniente coronel don Manuel Troncoso.

97—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Infantería número 5 al mayor don José Novales y Fernández.

98—Decreto nombrando jefe del Batallón de Infantería número 9 al teniente coronel don Francisco Albrieux.

99—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Infantería número 9 al mayor don Lucas Ibarbourou.

100—Decreto nombrando jefe del Batallón de Infantería número 11 al teniente coronel don Constante Baldizzoni.

101—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Infantería número 11 al mayor don Horacio V. Pintos.

102—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Infantería número 16 al mayor Agustín Parodi.

103—Decreto nombrando jefe del Batallón de Infantería número 18 al coronel don Julio Lamela Vallejo.

104—Decreto nombrando 2.o jefe del Batallón de Infantería número 18 al mayor don Alberto Sagarra.

105—Decreto disponiendo pase a prestar servicios en la Sanidad Militar del Ejército y la Armada en reemplazo del mayor don Lucas Ibarbourou al mayor don Alberto C. Cabrera.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Ministerio de Guerra y Marina — Transcribe un telegrama de nuestro Consulado General en Nueva York relacionado con el embarque de dos lanchas en el "Western World".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

2—Batallón de Infantería número 14 —Comunica que han sido reparadas las cañerías del cuartel que ocupa y hace saber el mal estado en que se encuentran las puertas de las habitaciones del faro de la Fortaleza General Artigas. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha procedido al despacho y entrega a la Escuela Militar de Aviación de 8 bultos conteniendo material fotográfico para la misma.—Enterado, archívese.

4—Compañía de Gas de Montevideo.— Solicita el pago de $ 40.53, importe de gas suministrado a este Ministerio en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—María Castillo, viuda del coronel Juan T. Iribar—Solicita cédula y pensión. —Informe la Caja de Pensiones Militares.

6—Lumen Cabezudo, agrimensor—Presenta un proyecto aéreo fotogrametría.— Con lo informado vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

7—Demetrio Rethemias—Solicita se le haga conocer las condiciones en que fué adquirido por el Gobierno en el año 1892 el vapor "General Flores".—Vista al interesado.

8—Manuela Perichón de Alvarez, pensionista militar—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Antecedentes relacionados con el despacho y entrega a la Escuela Militar de Aviación de materiales adquiridos en Londres.—Enterado, devuélvase.

10—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se proceda a la tasación del ex pontón "Tres Marías".—Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

11—Ministerio de Relaciones Exterio-

res — Transcribe una comunicación del Cónsul Uruguayo en Las Palmas, el que adjunta una solicitud de prórroga de licencia del mayordomo del R. O. U. "Montevideo".—Informe la Dirección de la Armada.

12—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos—Solicita se informe si el señor Alejandro Arizaga prestó servicios en la Estación Radiotelegráfica de Rivera. — Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

13—Forteza, Bernal y Cía.—Solicitan autorización para construir un muelle en Pajas Blancas. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

14—Rogelia de la Llosa de Torres — Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

15—Viuda de Antonio S. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Southway".—Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Ema Rodino de Garibaldi—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se designó Juez Sumariante del Regimiento de Artillería número 3 al teniente don Federico Martínez García.— Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

18—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica que la Excma. Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado Braulio Mansilla.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.O DE SEPTIEMBRE DE 1922.

1—Desestímase la gestión del señor Rogelio Icart solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo tipo de fósforos de papel y su envase correspondiente".

2—Concédese a la The Forcing Patents Corporation patente de invención para "Perfeccionamientos en máquinas cinematográficas".

3—Concédese a los señores Pedro de Avila y Hugo Hormaeche una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que les fué concedido bajo número 1339.

4—Concédese al señor Friedrich Wilhelm Bindel una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1464.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el "Boletín Oficial del Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías", en la persona del señor José Mautone, para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Francisco Cammarano y Cía. la suma de pesos 150.00, importe de la confección de cinco uniformes para los porteros de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de $ 103.44 por concepto de gas suministrado a este Ministerio durante los meses de Abril a Junio próximo pasados.

8—Desestímase la gestión de la firma W. A. Roso y Compañía solicitando el registro de la marca "Harp Brand" (Harpa Blanca) y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

9—Desestímase la gestión de la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company solicitando el registro de la marca "Flores de Allones" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

10—Elimínase del registro de la marca "Odorono" número 10.408, del señor Juan Novaro, la protección que ésta acuerda a las lociones de tocador de la clase 58.

11—Declárase que la persona designada por resolución de 7 de Noviembre de 1912 para desempeñar el cargo de capataz 1.o de desinfección de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal es el señor José Luis Salomone.

12—Desestímase la gestión de la Wilcoxx y Whitte Company solicitando el registro de la marca "Angelus" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

13—Desígnase por el término de 15 días al doctor Diner Casullo para el cargo de médico adjunto honorario del Servicio de Otorinolaringología del Hospital Vilardebó.

14—Decreto habilitando a la Sucursal de Correos de Curtina para el Servicio de Ahorro Postal.

15—Concédese a los señores Amstrong Hnos. las franquicias de Aduana que solicitan para la introducción de 10 balanzas de pesar ganado en pie.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Angel Tizón la suma de $ 60.00, importe de la confección de uniformes para el portero y carrero del Alojamiento de Inmigrantes.

17-18—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido a los señores Languth y Haar bajo el número 1055.

19—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias que pide para los materiales detallados en la solicitud número 178.

20—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias que pide para los materiales comprendidos en su solicitud número 179.

21—Concédese al señor Augusto Wild las franquicias de Aduana que solicita para la maquinaria que destinará a la instalación de un taller de lapidación de piedras (ágatas, amatistas, etc.).

22—Autorízase a los maquinistas, guardamáquinas, foguistas, engrasadores, peones y ayudantes de maquinaria, de fuerza motriz y de elaboración de la Cervecería Uruguaya para trabajar ocho horas continuas.

23—Fíjase el plazo de un año a los señores J. Martoccia y Cía. para reexportar la yerba elaborada cuya admisión temporaria se acordó por resolución de 5 de Mayo próximo pasado.

24—Decreto integrando la Comisión de Colonización con los señores Juan J. Rolando y Agustín Sapelle.

25—Resolución nombrando auxiliar 2.o de la Oficina del Trabajo al auxiliar 3.o don Tomás Vázquez, y en sustitución de éste a la señorita Enriqueta Rodríguez Diez, auxiliar 3.o de la Dirección General de Estadística, en comisión en la Oficina del Trabajo.

26—Promúlgase la ley relativa al envío de una misión especial al Brasil en ocasión del centenario de su independencia.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicándole la promulgación de la ley a que se refiere la anotación que antecede.

28—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole la promulgación de la ley a que aluden las dos anotaciones anteriores.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntándole dos notas del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre venta en el país de billetes de la lotería extraordinaria Pro Cruz Roja Brasilera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Día 31 de Agosto de 1922

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Trámite — Juana Semper de Areosa. Juana Semper de Rodríguez y Amanda Semper de Aunzo con la menor Aurelia Amanda Semper. Francisco González con Eduardo Escudero y Francisco Pietracaprina. Juan Jorge Zuasnabar con Luis José García. Suc. Miguel Borhe Ausqui. Suc. Juan de Barbieri. María Luisa Cernadas de Correa con la sucesión de Angel Cernadas. Tomás García de Zúñiga con Gabriel Antonio Pereira. Suc. de Pascual Cocca. Teodora Rossi de Gravagno. Raúl, Mercedes y Luis de Torres, menores. Suc. Manuela Díaz de Cuadra. Suc. Domingo Cuadra. Suc. Juana López de Sánchez. Suc. Angel Ocampo. Suc. Rufina María Ocampo de Graceras. Salvador Sconamiglio. Ciudadanía Mario Cachiani. Juan Estaraz con Angel Foglia.

Interlocutorias—Incapaz José María Garrido. Suc. Ramona Comas de Lladó. María Lewis de Boy.

Definitivas — Suc. Martín Ois. Suc. Rosa Amelia de Casal. María F. Strudibiginotti de Bogade. Suc. Vicente Pons.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 31—Trámite—Fernando Carballo con sucesión Isolina Zapata de Castro (2). Suc. José C. Sánchez Canera. Suc. Francisco Ramírez Ramos. Guillermo Martínez. Suc. Luis Servetti. Suc. Manuela Rebollo de Bossi. Pedro N. Crosta con Eulalia Bica de Asambuya. Suc. Bartolomé Pancaldo. Suc. Gertrudis Schilling de Tamkopp. Movimiento administrativo. Suc. Federico de Velazco. Juan M. Genta con Manuel Pérez. Suc. Carolina García Lagos. María G. Bolato con sucesión Luis O. Raffo. Suc. Andrés Klinger. María A. Bidegaray de Janssen. Enrique S. Bortoni. Miguel Franchesqui con José O. Domínguez. Suc. Miguel Belza. Suc. Angela Cánepa de Maranessi. Suc. María Solsona Flores de Maurell. Marina Cuitat de Ganibo. Suc. María Methol de Cordara. Test. Josefa Blanco de Llanes. Pedro Carrasco y otros. Manuel Ausmán Núñez. Suc. Juan J. Fernández. Deolindo A. Arocha con Urbano Mederos. Suc. Julio Otero. Test. Inocencio Galli.

Interlocutorias — Suc. María Captuze de Marta.

Definitivas — Clotilde Freitas. Suc. Juan Codina. Suc. Enriqueta. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 31—Trámite—Goñi y Barreneche, quiebra. Salvador Waskman con Adolfo Eiman. José y Antonio Moreno con Santiago Schussolin. Julio C. Díaz con Cristóbal Diez. Suárez y Cía. con Izaurralde y Cía. Francisco B. Noriega, solicitando concordato preventivo judicial. Beherens y Acosta y Lara con Soto y Jaunsolo. Liga de Defensa Comercial con Telésforo Barcelcel. Manuel Bauzón con José A. Laguardia. Pedro Pintos da Silveira con Goñi y Barreneche. Isabel C. de Venturino, solicitando su quiebra. Marcelino Paz con Furtado y Cía. Marcos E. de Souza proponiendo concordato preventivo judicial. Lanza y Cía. con López y Osinaga.

Interlocutorias — Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. Sétimo Fasolato. Dionisio Muñoz y otros con Quintas y [illegible]. Francisco B. Helguera en el concurso José Barberini. Martín Larrandaburu solicitando su quiebra. Carreras y Bech solicitando concordato preventivo judicial (2 providencias).

Definitivas—Sadi Carlos Vaillante solicitando título de corredor y rematador. Mahmud J. Deláti con Miguel Nader. F. y A. Becker con la Compañía South American Mercantile y Cía.

Reservadas—Cuatro providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 31—Trámite — José López Morales, quiebra, incidente sobre calificación. [illegible] Hnos., quiebra. Alfredo Sixto Arce con José E. Cabrera, juicio ejecutivo. José Fragnola Spezia y Zapater. Vicente Basso (hijo), matrícula. Crovetto y Casanello con Faustino Mera. Un oficio del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno, en una causa sobre estafa. Gilberto Oxacelhay. Andrés Nicolás Impagliazzo, matrícula. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos Nicolás R. Lapetina, quiebra. Alberto Pérez con Julio Meillet. Emilio Fontana con Lausguth y Hnr. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería deducida por Rodrigo y Cía, incidente de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal sobre cobro de depósito. Manuel Fusarin, quiebra (3 providencias). Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno, en autos sucesión José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró. Armando Granara con Juan Carlos Granara, incidente por cobro de honorarios del doctor Francisco Escalada. José María Ghan con Melchor Bou-

chets y Manuel Castro. Elbio González Schinca solicitando se intime a don Bernardo González (hijo) la presentación de un documento. Alberto Canetti, concordato extrajudicial, incidente promovido por Isidoro Strejeliyechi. Banco Mercantil del Río de la Plata con Luis J. Peluffo y María P. de Vergez.

Interlocutorias—Matías Za con la Compañía Swift de Montevideo.

Definitivas—Manuel Enrique Perea Lacordelle solicitando título de corredor y rematador.

Definitiva—Eladio Taboadas.

Reservada—Una.

Audiencias—Dos.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 31—Trámite—Guido Prando J. con Marcelino Francisco y José Corch Caprario. López Salomé con Benjamín Iglesias. Podestá de Deambrosis María con Juan Bordebehere. Molinari Juan con Juan Vargas. Brie de Malet Adriana. González Lorenzo. Fauqué Juan M. con Ricardo G. Pittaluga. Camacho Carmen con Guillermo H. Davie. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia Valle con Bernardo Halty. Rocca Santiago con Andrés Jaume. Otozú Jova. Barbanchón Louise Eugenio con Hneri Francois Gerard. Albano de Berruti Antonio con Guillermo Zuar Berrutti. Derosi Silvio. Fynn de Horne María Lorenza. Benítez Antonio y María Díaz. Francia Prosperino. Sanguín Felicia Carolina con Damián Rodríguez.

Interlocutorias—Arturo Franco con Carmen Barreiro. Edwards Bello María Victoria con Fulgencio Fuster y Fontes. Besio Hermanos con José María Zumarán. López Barrios Antonio con Herlinda E. Saráchaga. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto. Davil Díaz José y María Carabajal. Mondino Eduardo con Pérez Marexiano Hnos.

Definitivas—Viana Yolanda. Patrón de Barreto Gabriela. Gómez Nicolás con Inés Formento. Landín Ramón. Villarejo Benito. Salvo Lorenzo con Ildefonso Esteva.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 31—Trámite—Lacrampe Juan con Osvaldo Pascoto. Milano Antonia. Martínez Carlos D. e Irma Martínez Zas. Maraboto Teresa con Francisco Repetto. Fernández de Font Sara con Juan Joaquín Font. Vanini Juan F. con Manuel de Armas. Grisci Luisa o María Inés Donelly Leonor Ramos de Donelly deduciendo a nombre de esta menor tercería en autos Ibarreche de Daniel Angela y otros con la sucesión Federico Donelly. García Ramón con María D. Reyes, dos providencias. Vera Carmen con Calixto Medina. Robisón Ethel María con Enrique Flet Golson. Morini Florentina. Mejías Juan con Gertrudis Peña. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto. Arijón Luis con María Zabalúa. Martínez Angel Felipe y Elvira Rodríguez. Prandi Ana Rosa con José M. Mariezcurrena. Filotti Mario con Eulalio Vergara. Sánchez Felipa con Cecilio Lucas Manfredi. Páez Camen con Julio Sosa. Miranda Sofía Sol. Russo Francisco con Benito Delfino. Acquarone Enrique con Carlos Mañé. Exhorto número 2243 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. De Alzaybar Juan Carlos con Raymundo Manuel Alvarez. Gravario Luisa con Domingo Corrato. Mazzino Juan y Andrés Mazzino con Plácido Blanco. Exhorto número 3240 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Gerardo Garbardelli. Lacour Libertad con Milesch Dimitrigentis. Muiño Carmen con J. A. Robano. González Cándida con Virgilio Turia. Labanca Rosa. Grandi Aída con José Ramón Sena. Guibetich Marcos con Angela Beltrame, divorcio, dos providencias. Travieso Joaquín G. con Claudio Fernández. Marrone José. Ruiz Juan. Trolese Edipo Santo con Carmen Modesta Poblette. Aristimuño Manuel E. con Félix Maruri. Muñoz Maxámo. Irazábal y otros, Eulalia.

Interlocutorias—Benenatti de Guarnaschelli Leonor. Hermida Roberto, incapacidad.

Definitivas — Alonso Manuel con Benita Duró. Cores José con Magdan y Martínez. Lozada Antonia con la Compañía La Transatlántica. Fernández Emilio. Oficios 18. Audiencias, 4.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas correspondientes a la primera quincena del mes de Agosto de 1922.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultura 2

Departamento de Montevideo

Demanda

Agricultura 3

Departamento de Montevideo

Colocados

Agricultura 2

Montevideo, Agosto 29 de 1922.

La Dirección.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1922

8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.300 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.600 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1922

11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.600 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
9.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.300 pesos, garantía.
765 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
40.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
30.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Septiembre de 1922

4.000 pesos, terreno en la 21.a sección, Peñarol, 362 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos números 1174 y 1178, de 156 metros.

4.182 pesos, terreno en la calle Ramón Massini (Pocitos), 228 metros.

5.300 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1654, 79 metros.

22.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 2595, de 559 metros.

8.000 pesos, chacra en el Colorado, 11 hectáreas.

2.213 pesos, solar en el Pueblo Victoria, calle Trabajo, 691 metros.

2.400 pesos, casa en la Unión, calle Continuación Asilo, 237 metros.

3.200 pesos, solar en la Aguada, calle Bequeló, 184 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 31 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para mañana, 88.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
20.000 pesos, para fin de Septiembre, 88.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para Septiembre 2, 65.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.30.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 65.30.
4.700 pesos, para Septiembre 2, 65.30.
9.400 pesos, para fin de Septiebmre, 65.60.
2.820 pesos, para mañana, 65.30.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 84.00.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 84.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 84.00.
932 pesos 50, ídem ídem, 84.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.30.

Bonos de Saneamiento

11.000 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie L
6 o|o cupón 30 de Septiembre

5.300 pesos, para mañana, 95.40.
1.000 pesos ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.300 pesos, para mañana, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 82.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 82.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.800 pesos, para mañana, 88.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 88.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
2.300 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
13.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.20.
3.100 pesos, ídem ídem, 88.20.
1.900 pesos, ídem ídem, 88.30.
3.100 pesos, ídem ídem, 88.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
4.900 pesos, ídem ídem, 88.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Septiembre de 1922

Celia Martínez, oriental, 6 años, Municipio 1777.
Venancio Cayroni, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar.
Elida Delgiorgio, oriental, 21 años, soltera, General Flores 2027.
María Stagnero de Munar, oriental, 66 años, viuda, San Martín 2238.
Inocencio Pelegrinetti, oriental, 4 meses, Caraguatá 2058.
José Ragni, italiano, 81 años, casado, Patria 2957.
Juan Maisonave, oriental, 59 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
José Vidal, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Haget, francés, 82 años, casado, República 1885.
Félix Papariello, italiano, 70 años, casado, 25 de Mayo 326.
Irene Garvais, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Ciboldi, oriental, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Costa, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Fidel Rodríguez, español, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ventura Giménez, español, 63 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Berrutti, brasileño, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Medina, oriental, 17 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.
Berta Felipa Guerrero, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María García de Vidal, oriental, 46 años, casada, Domingo Aramburú 2210.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 24 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4932, Poder Legislativo, página 452)

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por eso es que la tesis batllista, — me permitiré llamarla así, — de que no es posible que en ningún caso venza una huelga contra el Estado, es una tesis liberticida, porque hay casos en que evidentemente los obreros tienen derecho a la huelga, y tienen razón en haber recurrido a ella.

Señor Vicens Thievent — Los servicios a cargo del Estado son servicios que generalmente no se pueden interrumpir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡No, señor! A veces son y a veces no lo son, sobre todo, actualmente, cuando el Estado diversifica de tal manera sus actividades que los servicios que él presta no son, a menudo, impostergables. La prueba está, en este caso, en que era fácilmente evitable la paralización del servicio y el Concejo Departamental no temió esa paralización. Creyó que eso no perjudicaba la vida de la colectividad y por eso se resistió a recibir a los obreros y ha tenido a la ciudad un mes sin servicios, y, sin embargo, la ciudad no ha desaparecido ni ha sufrido consecuencias demasiado graves.

Señor Antuña—Lo evidente es que con ese criterio el derecho de huelga queda subordinado al concepto que se tenga del servicio público; y en muchos casos anulado totalmente. No es nada avanzada, por cierto, la teoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero estamos por el momento frente a una discusión que, como digo, ha degenerado en una discusión puramente teórica...

Señor Minelli—No apoyado. No es una discusión puramente teórica.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y hay que encarar la cuestión también con un criterio práctico. La verdad es que se sostenga o no se sostenga el derecho, se reconozca o no la legitimidad de esa acción colectiva del proletariado, lo cierto es que en la realidad de las cosas esa situación de hecho se produce.

La huelga fué declarada, y como no hay nadie, creo, que sostenga en el siglo XX que se deba llevar por la fuerza a los obreros a trabajar,—tal vez sería esa la consecuencia de esa negativa inexorable del derecho de huelga,—como no hay nadie que sostenga esa tesis, lo cierto es que las autoridades se encontraron en presencia de una cesación colectiva del trabajo, y es entonces que se aprecia la orientación de esa autoridad, el verdadero concepto social y el respeto a los derechos del proletariado que esta autoridad tenga, y aquí es donde está la falla máxima de la actitud del Concejo Departamental.

Señor Minelli—Yo encuentro, señor diputado, que, quien realmente se contradice, es el señor diputado. Ayer manifestó en Cámara que siempre se le debe reconocer el derecho de huelga a los obreros del Estado, y en su apoyo citó la opinión del doctor Cremonesi. Actualmente dice precisamente todo lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor! Yo no he dicho eso. Está equivocado. Yo he citado la opinión del doctor Cremonesi, expresando que la mía era mucho más extrema. He sostenido la opinión de que los funcionarios públicos pueden también declararse en huelga, siempre que no se trate de un servicio impostergable. Por eso no cité mi opinión. que era un poco extrema. Tomé la opinión del doctor Cremonesi, término medio. como una opinión ponderada, equilibrada...

Señor Minelli—Y entonces, ¿qué clase de servicio sería el de la limpieza pública? ¿Un servicio que no debe ser interrumpido o que puede ser interrumpido? Es un servicio público con respecto al cual no debe reconocerse el derecho de huelga, o sí, debe reconocerse el derecho de huelga?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo creo que la limpieza pública ha sido encarada por el Concejo Departamental como un servicio que puede interrumpirse, porque lo ha interrumpido por un capricho, por una cuestión de autoridad que no debía provocar.

Señor Minelli—El señor diputado está completamente equivocado. La limpieza pública no puede declararse ni considerarse en esas condiciones. Es preciso saber las fatales consecuencias que tiene para la higiene social la interrupción de esa clase de servicios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En eso estamos de acuerdo.

Señor Minelli—Es realmente extrañísimo oirle pronunciar afirmaciones de esa naturaleza.

Si algún servicio debe ser considerado como servicio público, y si algún servicio, precisamente, no puede admitir el reconocimiento del derecho de huelga, es el de la limpieza pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo que estaba haciendo notar en este momento es que la situación de hecho se ha producido...

Señor Minelli—Ya ve el señor diputado que no tiene un carácter puramente teórico este debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—He abandonado el aspecto puramente teórico del problema para colocarme frente a la realidad. La realidad es que exista o no el derecho de huelga para los obreros del Estado, la huelga se ha declarado, y en este momento ha llegado la ocasión de apreciar la orientación, el equilibrio de una autoridad. El Concejo Departamental no solamente se ha opuesto al triunfo de los obreros declarando que jamás permitirá ese triunfo, haciendo cuestión del principio de autoridad, sino que no admite ni siquiera la transacción con los obreros.

Hace una cuestión de autoridad, y sólo tolera el sometimeinto liso y llano.

Señor Minelli—Porque la huelga es un acto de violencia colectiva, y, si es un acto de violencia, una huelga general contra servicios públicos de esa naturaleza, puede llegar a constituir hasta un acto

revolucionario, y el Estado no puede tolerarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero el señor diputado se va cada vez más a la derecha. Ahora, la huelga es un acto de violencia en todos los casos y una situación revolucionaria...

Señor Mibelli—Déjelo que vaya, si es su camino!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... ¡Parece mentira oir semejantes cosas en el siglo XX!

Señor Mibelli — Es perfectamente natural. Sigue su camino lógico. Va hacia la derecha.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El derecho de huelga es un derecho perfectamente respetable. Gracias a él, primordialmente gracias a él, los obreros han adelantado lo que han adelantado en los últimos 50 años.

Señor Barbato — Se viene para la izquierda el señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor. No me voy a la izquierda: me quedo en el centro

Señor Barbato — ... como buen "zurdo" que es. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El derecho de huelga es el A B C de las reivindicaciones proletarias. No me voy a la izquierda con reconocerlo. Para nosotros, ya es la cartilla en materia de derechos de los trabajadores. Yo no voy a pedir para los trabajadores muchos otros derechos que en estos momentos se reclaman, y que en ciertos países se les empiezan a dar. El derecho de huelga es la protesta pacífica, es la protesta silenciosa, es la protesta no revolucionaria.

De manera que, ¿cómo se puede negar en absoluto y calificar de situación de violencia esa actitudes? La verdad es, y recuerdo que Gide lo hace notar, que las grandes conquistas obreras y lo que ha adelantado la situación de estos gremios sociales en estos últimos años, se debe fundamentalmente al ejercicio de ese derecho. No se debe hablar con ese desprecio ni con ese horror del derecho de huelga.

Los señores diputados, en nombre de los cuales habla ahora el señor diputado *Minelli*, van por dos caminos distintos a una solución ideal, ideal para los que gobiernan, pero no ideal para los que tenemos incrustado en el alma el concepto de la libertad como elemento indispensable de toda sociedad organizada.

Señor Minelli—¿Considera el señor diputado un privilegio propio el tener en el alma el concepto de libertad?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por una parte, sostienen que los obreros del Estado no tienen jamás el derecho de huelga, que no se puede admitir no sólo el triunfo de ellos, sino ni siquiera la transacción de la autoridad con sus representados...

Señor Antuña — Y están en condiciones muy inferiores a los obreros particulares.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo — ... Que las sociedades de resistencia que se levantan frente a ellos son sociedades subversivas.

Señor Minelli — Está equivocado el señor diputado. Se ha admitido la solución del arbitraje, y no puede haber más transacción que esa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Déjeme terminar mi pensameinto.

Por una parte, va, como digo, a la supresión del derecho de huelga al obrero público o al empleado público, y por otro camino, con su tendencia a la socialización, con su bandera de socialismo de Estado, ya lentamente convirtiendo a todos los trabajadores y casi diré, a todos los hombres, en empleados o en obreros dependientes del Estado, de donde llegaríamos, por poco que anduviéramos un poco más en este camino, a esta conclusión: de que el derecho de huelga desaparecería; que los hombres no tendrían ni siquiera esa facultad inherente por el hecho de serlo, de negarse al trabajo cuando consideran que son explotados; tendrían que someterse incondicionalmente a la autoridad, y en ninguna oportunidad se les permitiría, no digo ya el triunfar en un conflicto de esta naturaleza, sino ni siquiera el obtener una transacción decorosa, una contemplación ecuánime de sus intereses, y esta es la consecuencia hacia la que marchan los que se consideran políticos avanzados!

Además, me parece interesante, antes de terminar, ya que no quiero fatigar a la Cámara, insistir un poco sobre ese concepto del Estado que insensiblemente van adquiriendo los que lo ejercen; ese concepto del Estado que vendría a ser un sustituto del representante de la Divinidad que eran antes los monarcas: intangibles a las reclamaciones de los hombres sobre los cuales se apoya y de cuyo trabajo vive; incapaz de equivocarse o de proceder mal. El Estado moderno no es ese; no es un heredero de la Divinidad antigua representada por los monarcas; el Estado moderno es, esencialmente, un Estado de derecho, vale decir, un Estado sometido al derecho y regido por el derecho. El Estado es legítimo mientras se somete a la legitimidad y obra de acuerdo con el Derecho, pero cuando cesa de hacerlo, se convierte en una simple situación de hecho.

Conviene ir destruyendo un poco este culto excesivo que adquieren los que desde jóvenes se van educando y van actuando alrededor del Estado, vale decir, alrededor de los que gobiernan, porque, en realidad, el Estado, más que otra cosa, es el conjunto de hombres que detienen el Poder.

Señor Vicente y Ferrés — No apoyado; el Estado es la sociedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Conviene no exagerar ese culto, ni apoyarse en esa infalibilidad; y, tal vez, los que generalmente nos hemos encontrado frente al Estado, los que hemos sentido su rigor y hemos podido apreciar más de cerca sus injusticias, tenemos derecho a señalar estas situaciones y a llamar a los espíritus intoxicados de oficialismo al verdadero concepto moderno del Estado, de un Estado, como he dicho, regido por el Derecho y sometido a la legalidad y al imperio de la opinión y de las costumbres.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Pero, precisamente, el concepto que acaba de defender y de sostener con respecto al Estado—que yo acepto en todo y que considero acertado—está en perfecta contradicción con el reconocimiento al derecho de huelga. El Estado es el representante jurídico de la sociedad; es el agente del orden y de la justicia; es el realizador del Derecho...

Señor Vicente y Ferrés — Es la sociedad misma.

Señor Minelli — ... y, por tanto, si él debe crear las normas jurídicas que rigen las relaciones sociales, ¿cómo es posible que se admita un acto subversivo como el de la huelga contra un servicio público administrado directamente por el Estado? Son perfectamente contradictorios los conceptos que quiere armonizar el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si yo sostengo que el Estado debe ser una entidad sometida al Derecho y no por encima del Derecho y fuera del Derecho!

Reclamo para los que tienen conflictos con el Estado, el derecho a tener un juez superior y el derecho, sobre todo, alguna vez, a triunfar, cuando la razón está de su parte; en cambio, el señor diputado no admite que la razón esté nunca de parte de los obreros, de parte de los particulares.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cree que la razón es inmanente en el Estado, y ahí está, precisamente, nuestra divergencia.

Pero me doy cuenta, señor Presidente, que ya esto deriva en una discusión de clase; realmente la Cámara no tiene mayor interés en esta cuestión, y en cuanto a la actitud del Consejo Departamental, si es mala desde el punto de vista teórico, donde es verdaderamente mala, verdaderamente condenable e inexplicable es en la forma práctica en que ha encarado ese movimiento gremial.

Tengo la más absoluta certeza de que no es exacto lo que decía el señor diputado Minelli, que el Concejo haya sido conciliador: ha sido profunda y deliberadamente intransigente. Los que estaban conciliadores, los que estaban, puede decirse, entregados eran los trabajadores, y, sin embargo, el Concejo se encerró en una actitud desdeñosa y autoritaria y, poco a poco, los fué empujando a estas soluciones de violencia y de sangre que presenciamos. Yo no digo que sea la consecuencia directa la una de la otra; pero creo que las autoridades tienen el deber de proceder con equilibrio y con ecuanimidad, y cuando consecuencias de este orden se producen es necesario delimitar las responsabilidades.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Esta es la realidad, efectivamente. Como decía el señor diputado Rodríguez Larreta, los culpables directos de los episodios sangrientos de que ha sido teatro la ciudad de Montevideo, son los que, pudiendo evitarlos con un acto de justicia, se negaron abiertamente a realizarlo: son los tres concejales batllistas y el concejal vierista, que en pleno contubernio trágico han cerrado las puertas a soluciones justicieras, negándose...

Señor Barbato — Eso es injusto. ¿Me permite? ¿Por qué el señor diputado no hace extensiva esa inculpación a los concejales oribistas señores Hansen y Silva y Antuña?

Señor Mibelli — Ya hablaremos de eso.

Señor Barbato — No hay que impresionar con engaños: hay que decir las cosas como son...

Señor Mibelli — Ya hablaremos de ellos también. Esos cuatro concejales son los culpables directos.

Señor Ramírez — Al señor Barbato le interesa que le caiga también a otros.

Señor Barbato — Naturalmente. ¿Por qué se ha de inculpar a los concejales batllistas cuando ellos están en minoría en el Concejo? Cuando son tres, en un total de siete!

Señor Mibelli — Que se han negado sistemáticamente a concurrir a las sesiones para hacer imposibles las soluciones de conciliación.

Señor Barbato — Y pregúntele a la bancada nacionalista por qué llamaron al orden a los señores Silva y Antuña y Hansen.

Señor Rodríguez Grolero — Y aquí no los hemos llamado.

Señor Barbato — No los han llamado aquí, pero sí en el Directorio de ustedes. Y eso es maquiavelismo puro...

Señor Mibelli — Sí, señor. Todo eso será preguntado. — (Murmullos).

Porque si los tres concejales batllistas y el concejal vierista hubiesen concurrido, en cumplimiento de su deber, a las sesiones establecidas, no solamente se hubiera puesto en evidencia la orientación reaccionaria de los cuatro, sino que se hubiera desenmascarado a los dos representantes nacionalistas, que, haciendo un doble juego frente a los trabajadores, les

prometían una cosa en las reuniones de éstos y se negaban sistemáticamente en las sesiones secretas del Concejo a cumplir su propia palabra empeñada.

Señor Pedragosa Sierra — Que conteste el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo tengo el dato de que eso no es exacto.

Señor Mibelli — Los señores vieristas de esta Cámara balconean el debate. Hay que llamarlos a la realidad, hay que hacerles notar que ellos, en sus reuniones de Comisión Departamental y en sus diarios, han incitado a los trabajadores a la resistencia, han demostrado que tenían razón, y, entretanto, uno de sus representantes, el único que tienen en el Concejo, del cual dependía la solución inmediata del conflicto, no solamente desacató la resolución, sino que adoptó actitudes que lo condenan abiertamente como uno de los cómplices directos de la situación actual.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

¿Por qué dependía del concejal radical la solución del conflicto?... Porque los nacionalistas estaban bien inspirados.

Señor Mibelli — En el supuesto que los concejales nacionalistas hubiesen estado dispuestos a aceptar las promesas o las reinvindicaciones de los trabajadores, y que igual actitud hubiese adoptado el concejal Badano, se habrían obtenido los cuatro votos necesarios para la solución, y en el supuesto de que eso no se hubiera realizado, ya que no es posible, en las tortuosidades de las promesas clandestinas, averiguar cuándo los hombres dicen la verdad y cuándo están dispuestos a la traición, por lo menos se hubiese obtenido la comprobación, muy útil, como enseñanza y ejemplo, de que todos son unos... — (Murmullos).

... unos... señores funcionarios que están en contra de los intereses de la clase trabajdora.

Los trabajadores, por suerte, saben a qué atenerse; saben demasiado que no pueden confiar en ninguno de los representantes del Estado, por cuanto, cuando se trata de hacer justicia, las palabras huelgan, porque los actos están en completa contradicción con las promesas y las esperanzas formuladas.

Ahora, en cuanto al debate en que se ha encauzado este asunto, — debate teórico y en cierto modo metafísico, — yo discrepo en absoluto de las teorías que aquí se han explayado. Me las explico, sin embargo, porque proceden de fuentes ideológicas contrarias a las mías.

Se invocan las doctrinas y los testimonios de hombres que consideran los problemas sociales a la luz de las preocupaciones capitalistas, de manera que se explica perfectamente que lleguen a la conclusión de que el derecho de los trabajadores a declararse en huelga puede, en unos casos, ejercitarse con toda libertad, y en otros, por el contrario, con grandes limitaciones. Pero yo tengo puntos de vistas contrarios.

Señor Antuña — ¿El Gobierno del Soviet admite la huelga de sus empleados?

Señor Mibelli — De eso hablaremos ahora.

Señor Antuña — No la admite, según tengo entendido.

Señor Mibelli — Permítame.

Acepto que no la admita. Ahora le voy a explicar la diferencia que hay entre el Gobierno del Soviet y los capitalistas. Y para que no se diga que puedo olvidarme de hacerlo, lo voy a explicar ahora mismo.

¿Qué es una sociedad capitalista? ¿Qué es el Uruguay?... Es una organización social sobre bases de privilegios, de desigualdad económica, y de injusticia, por lo tanto.

En este país, como en todos los del régimen capitalista, la propiedad privada es sagrada. Lo que quiere decir que los que son dueños de todas las cosas útiles para el trabajo social tienen el privilegio de darlas o negarlas, de acuerdo con su "sagrada" voluntad.

De esto resulta que los trabajadores, los que no tienen la propiedad de las cosas, los que están al margen de ese derecho, son verdaderos sometidos al privilegio del patrón, quien puede, con su completa libertad de acción, conceder a los trabajadores el derecho de producir o condenarlos, negándoles ese derecho, a morirse de hambre.

En una sociedad como esta el derecho de huelga es la única arma que tienen los trabajadores para defender sus derechos, para impedir el rigor de los privilegios capitalistas. ¿Pasa lo mismo en una sociedad organizada como los Soviets, sobre bases comunistas? En Rusia no está reconocido el privilegio del capitalista; en Rusia hay un solo derecho, que es el derecho de los que trabajan, de tal manera que los no lo hacen no tienen derecho a vivir en esa tierra.

Si el derecho de los trabajadores es único, exclusivo e integral, porque radica en el trabajo, quiere decir que quien no trabaja es un parásito, un enemigo de la sociedad, en que el trabajo es la única condición de vida.

Hacer la huelga en Rusia, equivaldría, pues, a abstenerse de trabajar por móvil parasitario. En Rusia no hay patrones, en Rusia los obreros no son los explotados por los capitalistas, en Rusia trabajan para ellos, para los mismos que realizan el esfuerzo.

Quiere decir, pues, que todo el producto del esfuerzo que realizan los trabajadores es para ellos mismos. Holgar, pues, es un verdadero suicidio.

Ahí está explicado por qué en Rusia es un delito dejar de trabajar, mientras que declararse en huelga en una sociedad capitalista, siempre para defender un derecho proletario, no solamente es un acto de justicia, sino un derecho indiscutible.

Pero yo quería demostrar que el derecho de los trabajores, cualquiera fuese su situación, ya sea que aplicaran su trabajo a industrias privadas, ya lo hicieran con el Estado, a declarar en huelga en cualquier momento.

Decía bien el señor diputado Rodríguez Larreta: por medio de la huelga y sólo por este medio, los trabajadores han afianzado su vigor, han robustecido sus fuerzas y han templado todos sus recursos físicos e ideológicos, poniéndose así en condiciones de librar contra el Estado capitalista la batalla definitiva. Y es por esto que los trabajadores defienden el derecho de huelga; a pesar de ser un arma de doble filo, a pesar de costarles mucha sangre, muchas lágrimas y muchas miserias, defienden este derecho con más empecinamiento y con más interés que cualquier otro, porque este es el vital, es el que defiende su derecho económico, su derecho a la vida.

¿Es que este derecho económico está contemplado en los casos de los trabajadores del Estado?

Supongamos, para encauzar el debate en un terreno práctico, para no apartarnos de él, que de esa huelga, protesta de los obreros, actualmente en conflicto con el Municipio, no hubiere resultado que el Concejo Municipal reconoció que tenían el derecho de cobrar puntualmente los jornales que el Municipio les debía. ¿Qué debían hacer los trabajadores? Si el Concejo Municipal se hubiera negado a pagarles, hipótesis perfectamente legítima, ¿qué debían haber hecho los trabajadores? Si es verdad que los trabajadores no tienen el derecho de huelga, debían permanecer trabajando; y como no se puede vivir sino por medio del jornal que proporciona los alimentos, debían esperar tranquilamente la muerte, ya que no tendrían el derecho de declararse en huelga...

¿Cómo contestarían los partidarios de la doctrina de que el derecho de huelga no pueda proyectarse hasta alcanzar a los funcionarios del Estado? Podrían contestar como ya se ha hecho desde la prensa, diciendo que los trabajadores pueden defenderse con el voto. Es verdad, pueden defenderse con el voto; pero, como tendrían que esperar cuatro o cinco meses para resolver ese problema, en el supuesto de que los demás trabajadores del país votaran las conclusiones a que podrían llegar esos obreros, deberían quedar seis u ocho meses, en el mejor de los casos, sin poder comer para conseguir el ideal de respetar el derecho burgués de huelga y no comprometerse con actos delictuosos o revolucionarios, como aquí los batllistas han calificado a la huelga, a obtener sus reivindicaciones legítimas y urgentes.

Ese argumento evidencia la esterilidad de los argumentos que se han hecho aquí. Ese derecho es fundamental para todos los que trabajan, cualquiera sea su posición, sean trabajadores del Estado, sean trabajadores de la industria privada, porque la situación de sometimiento económico no varía, en un caso ni en el otro, es perfectamente igual. Si se admitiera la tesis de que los trabajadores del Estado no tienen el derecho de huelga, se les condenaría, al mismo tiempo, a una situación de evidente inferioridad, por cuanto se negaría a una gran cantidad de trabajadores un derecho tan fundamental como el de huelga, por el hecho de que han pasado a servir, en lugar de al patrón privado, al patrón Estado. Y esto es completamente absurdo.

Los trabajadores, cualquiera sea su situación, tienen el derecho de defender sus intereses de clase, sus intereses de trabajadores. Es por esto, y solamente por esto, que los trabajadores tienen, cualquiera sea su situación, el derecho de declararse en huelga para sostener sus reivindicaciones.

Se ha teorizado mucho, es verdad, sobre este asunto, pero los propios señores diputados, que tan enterados están del movimiento jurídico y doctrinario en esta materia, deben saber también que cualesquiera que sean los discursos que pronuncien los Briand, que cualesquiera que sean los textos que escriban los juristas, que cualesquiera que sean las doctrinas que sostengan, la realidad es que los trabajadores, sea cualquiera la opinión que se tenga sobre el derecho de los empleados públicos, se declaran en huelga cuando es necesario o sostener una reivindicación económica o manifestar su solidaridad con los demás trabajadores.

Puede suceder, y está pasando en nuestro país, que la prepotencia de algunos funcionarios, como los concejales de Montevideo, ponga a los trabajadores en el trance de optar, entre el sometimiento incondicional o la miseria derivada de la huelga. Puede suceder que esto continúe produciéndose; pero, no se crea que por eso se encontrarán soluciones favorables a esa tesis; por el contrario, se irá agravando cada vez más la situación, porque a los trabajadores es muy difícil convencerlos de que deben desprenderse definitivamente, cuando están en el Estado o al servicio de éste, de ese derecho sagrado y fundamental, que hasta lo aman por instinto, ya que en su sangre de explotados existe la tendencia a agarrarse a él como un medio de sobrellevar las penurias actuales, y como una aspiración a realizar de una vez en una época que no puede demorar.

Se hace el argumento de que los intereses del Estado, los intereses de la Nación, los intereses de la sociedad, son superiores a los individuales, a los de un gremio determinado. Esta es una teoría liberticida, porque tanto los intereses del Estado como los intereses de los individuos son equivalentes en derecho.

Nadie tiene el derecho, pues, de suponer que si es sagrado el derecho de los vecinos de Montevideo a que todos los días pasen unos servidores determinados

a realizar un trabajo útil para ellos, no puedan merecer la misma consideración los derechos de esos servidores. En un caso y en otro son perfectamente equivalentes, y si en un caso se puede comprometer el interés y la salud del pueblo de la Capital, la realidad es que no tienen la culpa los huelguistas, que van a la huelga para defender un derecho reconocido por todos, sino aquellos que se niegan a hacer completa justicia y que por esto mismo son los verdaderos culpables de esa situación.

Se dice que este debate es inútil porque no llevará a ninguna finalidad concreta. Yo también lo creo. Lo creo no solamente porque este debate se hace en cierto modo fuera de la jurisdicción natural...

Señor Cañizas — Apoyado: esto debería tratarse en la Asamblea Representativa, pero no aquí.

Señor Mibelli — ... Pero ya que la Asamblea Representativa y el Concejo, quizás por qué razón, probablemente concertados con alguna influencia extraña, se niegan a reunirse para tomar en cuenta este grave problema que se cierne sobre la población de Montevideo, es menester que se oigan las voces de protesta desde otros lugares, cualesquiera que sean. Esto justifica que se haya planteado este problema aquí. Yo creo, repito, que no conducirá a ninguna solución este debate que estamos realizando, pero no podemos negar que de este debate surgen enseñanzas proficuas. Los trabajadores del país están interesados en saber cómo piensan los representantes que han mandado a este Parlamento, los unos para construir o reconstruir, los otros para proclamar estas crudas verdades que salen de mis labios. Están muy interesados en saber cuáles son las orientaciones de los distintos sectores, para averiguar hasta dónde se respetan los derechos proletarios y hasta cuándo se puede esperar de los representantes del pueblo. De mí sé decir que este instructivo debate me ha convencido plenamente, ha despejado mi espíritu de toda duda, si podía haberla, en el sentido de que los trabajadores nada pueden esperar de los órganos del Estado, cualesquiera que sean: Concejo, Asamblea Representativa, Parlamento, Poder Ejecutivo. Para ellos no hay justicia, para ellos no hay ni siquiera esa justicia mutilada que se llama legalidad. Cuando se comete contra ellos algún atentado, cuando se les encarcela, cuando no se les paga los jornales, cuando se les arroja ignominiosamente de los puestos que ocupan, no tiene otro remedio que entregarse a los caprichos de los que mandan o sublevarse por medio de la huelga. Y como yo creo, — estoy profundamente persuadido de ello, — que en la huelga y sólo en la huelga, con todos los procedimientos complementarios de carácter sindicado, es posible obligar al Estado, lo mismo que a los patrones, a respetar el mínimo por lo menos de los derechos de los trabajadores, yo espero que ha de ser para estos propios medios, en una amplia manifestación de solidaridad, cómo el proletariado de la Capital, cómo el pueblo del país, ha de conseguir poner a raya estas tentativas liberticidas de todos los que mandan en el Municipio de la Capital.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no precede votación ninguna en este asunto. De manera que tiene la palabra el señor diputado Cañizas, que la había solicitado.

Señor Cañizas — Yo voy a renunciar, señor Presidente, al derecho que tengo para formular una moción previa, porque ya la hora es muy avanzada y no hemos entrado a la orden del día, y además, hay un asunto importantísimo que tratar en primer término. Así que esa moción puede aplazarla para la sesión próxima.

5—**Señor Amighetti** — Pido la palabra para una indicación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Hace tres o cuatro meses está pendiente de resolución del Cuerpo Legislativo un refuerzo de rubros del Ministerio del Interior solicitado por la Presidencia de la República.

Como se sabe, el 31 de este mes vence el período complementario del ejercicio económico 1921-1922 y la Comisión de Presupuesto se expedirá posiblemente el sábado, o el lunes a más tardar, en ese asunto.

Como para que ese crédito fuera pagado dentro del plazo del período complementario es indispensable que se sancione en este mes, yo haría la indicación, o el pedido a la Mesa, de que el informe de la Comisión de Presupuesto se publicara en la prensa así que se expida la Comisión, para ver si en la sesión del miércoles, si el asunto no es muy complicado, se puede tratar.

Señor Presidente — Se tendrá presente la indicación del señor diputado.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la discusión general y particular del proyecto sobre creación de una embajada al Brasil y gastos con motivo de la visita del Presidente electo de la República Argentina. La Mesa hace saber que se ha recibido el informe de la Comisión que lleva la firma de cinco miembros de la misma. Si se considera necesario que se dé lectura al informe, se procederá así.

Señor Perotti — Desearía que se diera a conocer, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el informe y el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto considera que deben acordarse fondos a la Presidencia de la República para satisfacer los gastos que demande el envío de una Embajada Extraordinaria a Río de Janeiro, en ocasión de conmemorarse el Centenario de la Independencia de los Estados Unidos del Brasil.

Nuestro país, tan estrechamente vinculado al Brasil por lazos de intensa simpatía y de recíprocas pruebas de amistad, no puede sustraerse al deber de hacerse representar en una forma decorosa en fiestas tan gratas para la República vecina, demostrando cuan arraigados están entre nosotros el respeto y la admiración que nos merecen los esfuerzos de los brasileños, en la primera centuria de vida independiente, para conquistar un puesto prominente entre las naciones de América.

No se debe olvidar, tampoco, que en el transcurso de ese siglo de emancipación el Brasil nos ha dado excepcionales muestras de simpatía, que culminaron en la espontánea devolución de nuestros derechos sobre el río Yaguarón y la Laguna Merim.

La República debe, pues, concurrir a la solemnización de ese acto trascendental para el Brasil, enviando un alto emisario que sea intérprete de nuestros sentimientos ante el pueblo hermano, pero esa obligación resulta más imperiosa, si se tiene en cuenta, como lo hace resaltar la Presidencia en su mensaje, que ha mediado una invitación expresa del Gobierno de la nación amiga, para que la nuestra "se hiciera representar en las fiestas con que solemnizará el centenario de su independencia".

Es cierto que el estado de nuestras finanzas exige una gran circunspección de los gastos públicos, pero los que reclamará el envío de la Embajada al Brasil son de índole absolutamente necesaria, porque lo exigen elementales deberes de cortesía y de buena vecindad.

Vuestra Comisión no ha olvidado, por otra parte, las angustias del Erario, y con el propósito de contemplar esa situación y hacer viable el proyecto, ha rebajado a $ 25.000 la suma de $ 40.000 que fijó el Senado para los gastos de la Embajada.

Cree Vuestra Comisión que realizando las economías impuestas por nuestro estado financiero se podrán costear decorosamente las erogaciones que demande la Embajada.

Dentro de breves días pasará por Montevideo el Presidente electo de la Nación Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear.

Nuestro Gobierno, en conocimiento de ese hecho, lo ha invitado para que visite a la Capital, donde será "huésped del país".

Es plausible la actitud de la Presidencia de la República, por cuanto permitirá que se tribute al ilustre estadista que va a regir los destinos de la Argentina el homenaje que merece esa gran nación, con la que mantenemos las más afectuosas vinculaciones, y la personalidad de tan eminente visitante.

Vuestra Comisión ha considerado, empero, que debe fijarse una suma para costear esos agasajos, y como se anuncia que el doctor De Alvear permanecerá un solo día en Montevideo creyó que bastarán cinco mil pesos.

Por último, habiéndose publicado que no le será posible a nuestro país concurrir a la Exposición Industrial que se celebrará en Río de Janeido en la fecha del Centenario, por carecer del tiempo para construir un buen pabellón, considera vuestra Comisión que debe aprovecharse esta circunstancia para derogar la ley de 10 de Agosto de 1922, dejando sin efecto la autorización al P. E. para invertir en esa obra $ 40.000.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 25.000, destinados a sufragar los gastos que demande el envío de una misión especial de la República al Brasil, en ocasión de las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia de dicho país.

Art. 2.o Autorízase también al P. E. para invertir hasta la suma de $ 5.000, que tomará de Rentas Generales, para costear las erogaciones que requiera la visita que hará a Montevideo el Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear.

Art. 3.o Derógase la ley del 10 de Agosto de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1922.

Simón B. Amighetti. — Carlos P. Colistro. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Felipe Iglesias. — Jenaro Gilbert.

En discusión general.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo declaro, señor Presidente, que no conocía la manera de ar-

bitrar los medios que la Comisión proponía para que fuera esta embajada a Río de Janeiro, y que si alguna duda tenía respecto de mi actitud en contribuir con mi voto a la sanción o rechazo de este proyecto, establecido como está actualmente, voy a votarlo negativamente.

Yo, por mi parte, creo que esa aseveración que se hace en el informe de la Comisión, respecto a la imposibilidad de concurrir a la Exposición de Río de Janeiro, no es absolutamente exacta, porque si bien no se está en la seguridad de que sea posible aún la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, en cambio, debe haber ciertas dudas, cuando el Consejo Nacional de Administración acaba de nombrar una Comisión que se traslade a Río de Janeiro con el objeto de informar, viendo en esa ciudad el estado de la construcción de otros pabellones de otros países, si es posible que el país contruya su pabellón y concurra con sus productos a ese certamen industrial.

Ya que está en Sala el señor Ministro de Industrias, desearía, si tiene algún informe al respecto, tratara de ratificarme o rectificarme.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado Cosio no renuncia a la palabra?

Señor Cosio—Esperaría a que el señor Ministro me diera los informes.

Señor Amighetti — Me interesaría contestar esa primera parte del discurso del señor diputado Cosio, en que dice que no son exactos los datos del informe que he redactado.

Señor Cosio — Yo no he asegurado. Esperaba la rectificación del señor Ministro, pero todo hace prever que no son exactos, cuando el Consejo Nacional de Administración ha adoptado esa actitud.

Señor Amighetti — ¿Me permite el señor diputado Cosio?...

La Comisión, al sostener que era demasiado tarde para concurrir a la Exposición Industrial de Río de Janeiro, ha tenido en cuenta una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores al Consejo Nacional de Administración en la que expresa categóricamente que nuestro Ministro en Río de Janeiro ha comunicado que ya no será posible construir un pabellón decoroso para que nuestro país concurra a ese certamen internacional.

Yo, señor Presidente, que fuí siempre un partidario decidido de que nuestra República figurara dignamente en ese gran torneo mundial, he vacilado y cambiado de opinión ante las declaraciones terminantes del Ministro Ramos Montero, porque entiendo que si no se atendieran nos veríamos expuestos a situaciones desairadas.

En vista de eso, señor Presidente, la Comisión creyó que podía hacer obra buena derogando la ley que arbitraba esos 40.000 pesos, para evitar que se gastaran inútilmente.

Señor Buero — Yo, casualmente, tengo en mi poder la copia de la comunicación que pasó el Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Industrias, que la paso a Secretaría para que se sirva disponer su lectura.

Señor Rodríguez Grolero — Sería interesante conocerla. — (Murmullos).

Señor Cosio — Yo entiendo que el Consejo Nacional de Administración aun a pesar de lo que expresa la nota que va a leerse por Secretaría, ratificó el nombramiento de esa Comisión y envió esos señores a Río de Janeiro con el propósito que ya he expresado.

Señor Presidente — Si la Cámara tiene interés en conocer el texto de la nota a que se hace referencia se puede leer. — (Apoyados).

Señor Cosio—Yo desearía que el señor Ministro de Industrias se pronunciara a este respecto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no se puede obligar al Ministro de Industrias a que se pronuncie. De manera que si la Cámara quiere conocer el texto de la nota se puede leer.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Se va a leer la nota a que se ha referido el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 21 de 1922.

Señor Ministro de Industrias:

Conoce vuestra Excelencia las impresiones que nuestro Ministro en el Brasil transmitió de acuerdo con el pedido de datos que se le hizo acerca de cómo podría organizarse la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río de Janeiro dentro del margen de cuarenta mil pesos que han sido votados para ese efecto.

Ahora bien: recabada una ampliación de aquellos informes en el sentido de si podría hacerse algo más digno que lo indicado en los referidos telegramas, aclaración que se solicitó para contestar a una pregunta hecha por la Comisión designada para estudiar nuestra concurrencia a dicha Exposición, se ha recibido la respuesta de la Legación en Río de Janeiro que me apresuro a comunicar a Vuestra Excelencia, en virtud de que de acuerdo con ella entiendo que la información es ya suficiente para tomar una decisión definitiva al respecto.

Dice nuestro Ministro en Río de Janeiro que considera imposible nuestra concurrencia a la Exposición por falta de local y de tiempo, agregando que las dificultades han ido de día en día aumentando por los inconvenientes surgidos por la carencia de personal encargado de las construcciones, cuyos jornales hasta se han duplicado, obligando a los Gobiernos a tener que pagar las diferencias, no obstante la existencia de contratos.

Ratifica nuestro Ministro la opinión ya transmitida a Vuestra Excelencia que lo aconsejado anteriormente no es digno de nuestro país, y que mucho mejor que eso es la no concurrencia, agregando que la Comisión organizadora presumía ya que no concurriríamos a la Exposición, habiéndolo declarado que aprecian también que no es debido ello a falta de voluntad de nuestro Gobierno, sino a la demora con que se le otorgó la autorización legal necesaria.

Como consecuencia de lo expuesto y considerando que la falta de tiempo hace que materialmente sea imposible concurrir a dicha Exposición en la forma digna que el país debe hacerlo, al transmitir a Vuestra Excelencia los anteriores informes, deseo expresarle que esta Cancillería, de acuerdo con lo aconsejado por la Legación de la República en el Brasil, entiende que desde todo punto de vista es mejor decretar la no concurrencia a dicha Exposición, siendo preferible que esa decisión sea inmediata a fin de que pueda esta Cancillería explicar en forma y en tiempo esa obligada y lamentable ausencia y no dilatar una resolución que forzosamente habrá luego de tomarse, pero ya entonces en momento tal que resulte impropio para dar la explicación referida.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta consideración."

Puede continuar el señor Cosio.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, tengo para mí, y a pesar de la opinión del señor Ministro del Uruguay en el Brasil, que todavía algo se puede tentar en beneficio del país para que éste concurra a la Exposición de Río, y ha de ser así, lo repito, cuando el Consejo de Administración dictó un decreto nombrando a determinadas personas para que informaran, después de haber visitado personalmente la ciudad de Río de Janeiro, si era posible o no concurrir a dicha Exposición. Después de conocido ese antecedente, el Consejo, después de oir la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores...

Señor Rodríguez Grolero—Pero tenemos a ese respecto la opinión del señor Ministro en Río. ¿Qué necesidad de mandar cuatro personas para eso? ¿Cree que los Ministros son incapaces de dar los informes al respecto?

Señor Cosio—Después de eso nombró a esos delegados para que lo informaran, y a pesar de la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ratificó ese nombramiento.

Señor Ramírez — ¿Cuántas personas nombró?

Señor Cosio—Cuatro.

Señor Ramírez—¿No era poco numerosa la delegación?

Señor Cosio—Pero no cuesta más que mil pesos, puede tranquilizarlo siquiera eso.

En materia de exposiciones, señor Presidente, no es preciso que todos los pabellones donde se exhiben los productos de las industrias de los países que concurren se abran e inauguren uniformemente en la fecha oficial de la inauguración de la Exposición. Hay algunos países que retrasan la construcción de sus pabellones. El mismo Brasil, según referencias que tengo, en la Exposición de Bruselas o de Turín, por un conflicto judicial que tuvo con los constructores de ese mismo pabellón, retardó la inauguración hasta seis meses después de la inauguración oficial de la Exposición. Y eso ocurre en todas partes; son contratiempos inherentes a las mismas exposiciones.

El señor diputado Perotti me acaba de decir que siendo comisario de la Exposición de California llegó cuarenta días antes de esa Exposición al lugar referido.

Señor Manini Ríos—Lo grave hubiera sido que hubiese llegado cuarenta días después.

Señor Cosio—De manera, señor Presidente, que todas estas cosas hacen pensar que aún, con un poco de retardo, la Exposición podría realizarse, y si la Exposición puede realizarse, porque hay posibilidad de que así sea; a mí me parece...

Señor Andreoli—Es que, además, no hay expositores.

Señor Cosio—¡Cómo no va a haber expositores! Eso es empequeñecer demasiado al país. Hay muchos expositores.

Señor Andreoli—El señor diputado se podría enterar perfectamente de lo que yo sé también: que no hay expositores.

Señor Cosio—¡Cómo no va a haber expositores!

Señor Rodríguez Grolero — Y que no tienen interés en concurrir. Ya se dijo eso anteriormente cuando se suscitó un debate al respecto.

Señor Cosio—¡Cómo no van a tener interés en concurrir, si yo lo sé perfectamente! Los que no tenían interés en concurrir, según informes que tengo, son los componentes de una sociedad que se formó con delegados de asociaciones ganaderas, y que dijo que no concurriría a la Exposición.

Señor Nieto Clavera—No apoyado. No fueron todas las asociaciones ganaderas, sino todas las asociaciones industriales del país. No estaban representadas más que la Asociación Rural y la Federación Rural; los demás delegados, que eran once, eran de todas las demás instituciones industriales del país. No hay por qué hacer recaer sobre los ganaderos esa responsabilidad.

Señor Cosio—Después, hay otro antecedente: no se puede hacer valer esa opinión, dada hace diez u once meses. Esas instituciones, cuando dijeron eso al señor Ministro de Industrias, todavía no habían pulsado la opinión de los industriales, y

tan es así, que después de la concurrencia de los industriales de Montevideo a la Exposición del Centenario de Durazno..

Señor Rodríguez Grolero—Pero el señor Ministro de Industrias me dijo a mí que los industriales no tenían ningún interés en ir a la Exposición, porque no iban más que a recibir una medalla, que tenía que costearles todos los gastos el Estado; y que, sino, no concurrían. Eso lo dijo el Ministro.

Señor Minelli—Se les podía dar la medalla militar.

Señor Antuña — ¡Cómo, la medalla! ¿Qué es eso de la medalla?

Señor Cosio—Yo tengo la referencia de que los industriales del país, por manifestaciones de su órgano oficial, están dispuestos a concurrir a la Exposición de Río.

Señor Andreoli — Hay doce anotados, doce expositores se han podido conseguir, nada más.

Señor Cosio—Pero, ¿cómo se van a haber anotado más si la ley está sancionada recién hace ocho o diez días?

Señor Andreoli—Se ha visitado a los industriales invitándoles a concurrir a la Exposición, y no se ha podido tener la aceptación de esos industriales. Todos manifestaron que no concurrirían.

Señor Cosio—Para concluir, señor Presidente, yo debo manifestar que a mí me parece que debe hacerse hasta la última tentativa por saber si es posible aún concurrir a la Exposición de Río.

Creo, si es posible, que hay que insistir en esa concurrencia, porque mucho mejor adhiere el país al homenaje que se le tributa al Brasil en la fecha de su aniversario, si se mandan los productos del trabajo nacional a exhibirlos en la Exposición de Río, que si se mandara sencillamente, como homenaje oficial, a exhibirse las galas de los uniformes diplomáticos.—(Apoyados).

Creo que tratándose de una fiesta que tiene, sobre todo, como punto principal de su programa, este certamen de trabajo, el prescindir de tomar parte en ella es desvincularse en absoluto de los homenajes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, declaro que voy a votar en contra del proyecto tal como ha sido formulado por la Comisión.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—El Ministro de Industrias ha sido comisionado por el Consejo para que manifieste ante la Honorable Cámara cuál es su criterio respecto de la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río.

El que habla comunicó a su debido tiempo y antes de procederse al nombramiento de la Comisión que va a trasladarse a Río la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores. Debo agregar más: en la sesión de ayer, a la cual yo no pude asistir, el señor Ministro de Relaciones Exteriores ratificó nuevamente la nota de la Legación en Río, pero al finalizar la sesión el Consejo me comunicó que mantenía su resolución de que la Comisión partiera para Río. No es que el Consejo dude de los datos suministrados por la Legación en Río en cuanto éstos se refieren a la imposibilidad de la concurrencia del país a la inauguración oficial de la Exposición. La inauguración oficial de la Exposición se va a verificar dentro de pocos días, y desde el primer momento se supuso que era imposible presentarnos en cualquier forma; pero las noticias que tiene el Consejo por otros conductos, son de que es muy distinta la duración oficial de la Exposición de lo que efectivamente durará esta Exposición, porque si bien desde un principio se estableció que ella estaría abierta entre las fechas históricas del 7 de Septiembre al 15 de Noviembre, hay ahora la casi seguridad de que recién, la Exposición de Río estará en su apogeo en los primeros meses del año entrante. Todo lo hace suponer lo dicho, hasta las últimas noticias traídas por elementos industriales, desde que solamente una parte ínfima de las construcciones están levantadas y hasta puede decirse que lo concluído únicamente se limita al pabellón de los Estados Brasileños: todos los demás pabellones parece que están apenas en los cimientos o poco más.

Es por estas razones que el Consejo Nacional de Administración, sin dejar de atender las indicaciones del señor Ministro del Uruguay en Río, que, sobre todo, se manifestaba interesado en que el Uruguay no concurriera en una forma indecorosa, entendió que no debía limitarse a los informes de nuestro Encargado de Negocios o del Ministro Plenipotenciario y enviar ahí personas entendidas o técnicas en materia de exposiciones para que, haciendo una visita al sitio, manifestaran de inmediato si es posible, si es oportuna la concurrencia del país a la Exposición de Río. Esta Comisión deberá expedirse telegráficamente una vez que haya podido formar criterio al respecto.

Por estas razones, el Consejo Nacional de Administración no considera conveniente por el momento declarar que desiste de la concurrencia a la Exposición de Río.

Es todo lo que tenía que manifestar a nombre del Consejo.

Señor Aranienda—¿Y qué opinión tiene el Ministerio sobre los expositores que podrán ir del país? Porque sería interesante para la Cámara conocer ese dato.

Señor Ministro—Voy a decirle que si el tiempo para presentarse es suficiente, es muy posible que el país concurra en forma decorosa, y con un número de expositores de calidad que permitan que el país haga un papel bastante lucido.

El señor diputado Rodríguez Grolero ha hecho referencia a manifestaciones del Ministro, manifestaciones que fueron hechas hace más de un año o quizás un año y medio.

Señor Rodríguez Grolero—No tanto, señor Ministro. Hará cuestión de seis meses, más o menos.

Señor Ministro — Hace por lo menos un año, porque hace seis meses, señor diputado, yo hice en Cámara manifestaciones en pro de la Exposición de Río, y la Cámara no debe olvidarse que hace mucho tiempo que se sancionó esa ley.

Señor Rodríguez Grolero — Pero es que aquello era contradictorio.

Señor Ministro — Yo decía que los expositores nacionales no tenían interés en concurrir a su sola costa a la Exposición de Río...

Señor Rodríguez Grolero — Yo lo he dicho.

Señor Ministro — ... sino que exigían la cooperación del Estado, como la exigieron en todas las Exposiciones anteriores.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien. Estamos de acuerdo.

Señor Ministro — Por otra parte, la Exposición no es una Exposición puramente industrial, sino que también comprende a institutos públicos, sobre todo, de enseñanza; pero, de todas maneras puede confiar la Honorable Cámara de que el Consejo Nacional de Administración no concurrirá a Río sin estar seguro de que se presentará en forma conveniente para el país.

Señor Lussich — Debía haber encargado al Cónsul General para que informara, y no mandar una delegación de cuatro personas.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, no pensaba intervenir en este debate por no encontrarme en condiciones de salud suficiente; como para tomar una intervención activa en las deliberaciones a que va a dar lugar la discusión de este asunto, pero noto, señor Presidente, que dentro de la Cámara se está desviando la cuestión y estamos considerando un punto incidental del proyecto sustitutivo de la Comisión, cual es el artículo 4.o...

Señor Manini Ríos — Es fundamental la autorización de fondos.

Señor Buero — ... que establece la derogación de la ley que autorizó la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río Janeiro.

Señor Manini Ríos — Si no se desaparecen esos cuarenta mil pesos, se van a gastar ochenta mil.

Señor Buero — Permítame, señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos — ¡Qué impaciente está el señor diputado!

Señor Buero — Yo creo que lo más conducente es aprobar en general este proyecto, y las personas que, como el señor diputado Cosio, entienden que no debe derogarse esa ley que autoriza nuestra concurrencia a la Exposición de Río Janeiro, no tienen por qué votar en contra en la discusión general de este proyecto, pues, llegado el momento de la discusión particular, podrán pugnar por la eliminación de ese artículo por virtud de cuyos preceptos se anula la ley que autorizó nuestra concurrencia a la Exposición de Río.

Señor Cosio — No puede ser, porque los 25.000 pesos se sacan de la anulación de esa ley.

Señor Buero — Al mismo tiempo que estoy en el uso de la palabra, para hacer esta pequeña rectificación de conceptos, debo hacer notar, señor Presidente, que tal vez ni el propio Consejo de Administración ha recibido las entrelíneas de la comunicación que enviara nuestro Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Brasil, a requerimiento de nuestra Cancillería, sobre la posibilidad de llevar a cabo esa concurrencia a la Exposición de Río Janeiro, y digo que tal vez no ha llegado a percibir esas entrelíneas, señor Presidente, porque si se lee con algún cuidado la comunicación del señor Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Brasil, se verá que más que cuestión de tiempo, hace cuestión de dignidad de la representación, es decir, por la carestía de los materiales, por la enorme carestía de la mano de obra que, como lo indica, ha subido a una cantidad doble de la que existía primitivamente; aún mediando contrata, nosotros, con esos 40.000 pesos, no podemos concurrir en la forma digna que correspondería a nuestro rango de nación en cierto sentido primera, dentro del concierto sudamericano, a ese certamen industrial de tanta resonancia.

Señor Minelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con la discusión de este asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Minelli.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión con el fin indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Buero.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, quería decir que más que cuestión de tiempo, es la exigüidad de los recursos frente a las inversiones cuantiosas de dinero que han hecho los demás países, lo

que ha determinado, casi puedo asegurarlo, el juicio pesimista de nuestro Ministro.

Señor Ramírez — Señor Presidente: que se marque la votación sobre la prórroga de la hora.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez pide que se rectifique la votación relativa a la prórroga de la sesión, que se marque la votación...

Señor Buero — Como ha habido prórroga de sesión, es necesario saber si hay algún señor diputado que se oponga a dicha prórroga, porque se podría fundar el pedido que ha hecho el señor diputado Minelli.

Señor Mibelli — Yo me opongo y puedo fundarlo.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que puso a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Minelli y ningún señor representante pidió la palabra para oponerse. El señor diputado Ramírez pide ahora que se rectifique la votación.

Señor Bonnet — Yo hago una moción previa: que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quería decir, señor Presidente, que el otro día yo manifesté que consideraba urgente la solución de este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ahora es más.

Señor Ramírez — Y ahora es más, como dice el señor diputado Rodríguez Larreta; pero ahora surgen dudas, que bien vale la pena de que sean consideradas con alguna detención por la Cámara. En realidad, no sabemos si se debe mantener la ley que votó una cantidad para concurrir a la Exposición en Río de Janeiro, o si, por el contrario, se debe derogar. Hay informes contradictorios. Por lo tanto, yo no votaré en ese caso la prórroga de sesión.

Señor Buero — Yo creo que, en realidad, no hay tales informes contradictorios. Es una cuestión de juicio, simplemente, sobre si nosotros debemos o no mantener la vigencia de una ley...

Señor Ramírez — Se ha hablado de entrelíneas.

Señor Buero — ... mediante cuya derogación podríamos autorizar esta otra ley sin ningún nuevo recargo para el Estado.

Así que, en realidad, no creo que haya una diferencia de juicio tan fundamental, sobre todo para que sea necesario un nuevo estudio o un nuevo dictamen, en tanto que la postergación de este asunto supone no poderlo considerar hasta la sesión del miércoles próximo y ya en esa fecha habrá pasado la oportunidad de llevar a la práctica la idea de la Embajada, si es que ella cuenta con ambiente dentro de la mayoría de la Cámara.

Yo, para simplificar, señor Presidente, y por temor a que sea la consideración de una gran prolongación de este debate lo que lo induce al doctor Ramírez a votar en contra de este asunto, hago moción para que se vote una prórroga por media hora. — (Apoyados).

Veríamos así si en esa media hora desaparecerían las dudas de algunos espíritus.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado Ramírez en que se rectifique la votación?

Señor Ramírez — Yo insisto en que se vote, porque creo que la votación, en realidad, no se efectuó.

Señor Presidente — Si algún señor diputado pide que se rectifique, debe rectificarse!

Señor Ramírez — No me opongo a que se vote la moción del señor diputado Buero a cambio de esa otra.

Señor Buero — Yo propongo que si esta tiene resultado negativo, como moción sustitutiva, que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Minelli — Lo que pasará es que en media hora no va a ser posible tratar el asunto.

Señor Buero — Pero en media hora se sabrá ya si las dudas han desaparecido.

Señor Presidente — De cualquier manera hay que reconsiderar la votación, puesto que lo solicitó un señor diputado.

Se va a rectificar la votación anterior.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar...

Señor Mibelli — Pido que se vuelva a rectificar la votación.

Señor Mibelli — No se puede rectificar otra vez la votación.

Varios señores representantes — Que se reconsidere!

Señor Presidente — Hay un nuevo pedido de rectificación de la votación y debe accederse a ello.

Se va a rectificar la votación.

Si se prorroga la sesión para considerar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta sobre ochenta y tres.

Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Señor Mibelli — No es posible, señor Presidente. Hay que levantar la sesión; se ha resuelto no prorrogarla y ha pasado la hora.

Señor Ramírez — Está pendiente la moción del señor diputado Buero.

Varios señores representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Señor Mibelli — No se puede votar.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — No se puede votar. Ese es un abuso del señor Presidente! — (No apoyados).

Se ha resuelto no prorrogar la sesión y entonces debe levantarse la sesión.

Señor Ramírez — Estaba pendiente la votación de la moción del señor diputado Buero. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Polleri — Estaba prorrogada la sesión hasta terminar con el incidente, y dentro del incidente propuso el señor diputado Buero la prórroga de la sesión por media hora.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Mibelli — Se ha resuelto no prorrogar la sesión y la hora ha pasado. Quiere decir que la sesión está terminada.

Señor Presidente — Se prorrogó hasta la terminación del incidente sobre prórroga de sesión.

Señor Buero — Insisto, señor Presidente, en que los fundamentos de la insinuación que hace al P. E. nuestro Ministro en Río de Janeiro ha sido la exigüidad de los fondos puestos al alcance del Gobierno del Uruguay para ser empleados en su concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro. Quiero con esto significar que si son exactos los datos que trasmitió el Ministro, como entiendo que lo son, de que la inauguración de la Exposición, si bien se efectúa el día 7 de Septiembre, en realidad el período de apogeo recién lo presenciaremos en los primeros meses del año entrante, esa consideración, digo, no puede movernos a rectificar la línea de conducta que con el acuerdo de nuestro Ministro en Río de Janeiro transmitió al Congreso Nacional el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las comparaciones siempre son odiosas, pero a veces son aleccionadoras, y posiblemente nuestro Ministro, en presencia de los esfuerzos y de los trabajos que hacían los demás países para hacerse representar en ese certamen industrial, se ha dado exacta cuenta de que mejor quedábamos ante el concepto público brasileño no concurriendo, por razón del tiempo, a la Exposición, que concurriendo en forma defectuosa.

Señor Perotti — Es un error formidable.

Señor Airaldi — Es una equivocación del señor Ministro.

Señor Buero — No en balde, señor Presidente, el P. E., cuando se solicitó esta autorización, pedía para ese mismo destino la cantidad creo que de 100.000 pesos, cantidad que fué reducida luego por la Cámara y el Senado a la suma votada de 40.000 pesos.

Por estas razones, señor Presidente, creo que el artículo 4.o del proyecto no es fundamental para los que estimen que no debe votarse esa derogación de la ley que autoriza al Uruguay a concurrir a la Exposición de Río de Janeiro, y que pueden muy bien los señores diputados que piensan como el señor diputado Cosio votar en general el proyecto, y votar en contra, en forma negativa, la disposición pertinente con la que ellos no están de acuerdo.

Señor Cosio — Yo entiendo que no, porque tendrían que votar en contra del artículo 1.o también.

Señor Buero — En último término, señor Presidente, la idea de la Embajada a Río, el propósito de la Embajada a Río, nunca se condicionó inexorablemente a la derogación de la ley de la concurrencia de nuestro país a la Exposición. Eso lo dije yo en la sesión anterior como argumento para desvanecer cierta oposición que había notado por parte de algunos sectores de la Cámara, cuando se trataba de autorizar nuevos gastos imputables a Rentas Generales, nuevos gastos que se entiende que no son indispensables y que, a mi manera de ver, del punto de vista de nuestras relaciones internacionales son absolutamente necesarios.

Yo recuerdo, como lo hace la Comisión informante, que nosotros para con el Brasil estamos en deuda; que mientras hace muchos años se operó en nuestro país...

Señor Mibelli — Estamos en deuda con todo el mundo. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa ruega un poco de orden a los señores diputados, porque no es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Buero — ... un fuerte movimiento de simpatía hacia aquel país hermano, hoy en día se nota una perfecta, no diré frialdad, pero sí indiferencia, al punto de llegarse a decir en esta propia Cámara que somos partidarios de los homenajes baratos. Eso realmente es agraviante, señor Presidente, y desde un Parlamento como el nuestro no hay derecho a decirlo. — (Apoyados).

Pero hay más, señor Presidente: nosotros no solamente estamos obligados por razones lógicas o por razones sentimentales: hasta por razones pecuniarias debemos estar reconocidos.

Señor Ramírez — Eso sí que no debería decirlo.

Señor Buero — Yo tengo un recuerdo demasiado vivo, por haber intervenido directamente en la cuestión, estando en el Ministerio de Relaciones Exteriores, des-

de la Subsecretaría, de toda la buena voluntad que puso el Brasil en la cancelación de nuestra deuda, que teníamos pendiente desde la época de la guerra contra el Paraguay. En primer término, el Brasil, a pesar de tener las cantidades que nosotros debíamos, fijadas como posibles entradas en su presupuesto general de gastos, se avino a eliminar todos los intereses; fijó una suma global de esa deuda que creo alcanzaba a setenta y tantos millones de pesos, para reducirla a cinco millones de pesos, a un millón de libras esterlinas, o algo más, y no solamente se manifestó en ese gesto la liberalidad del Brasil, sino que hasta en la aplicación de la misma suma fué él gentil y caballeresco, como para pedir que esas cantidades se destinaran en objetos de absoluto interés para los dos países... — (¡Muy bien!).

... tales como la construcción del ramal ferroviario que unirá la ciudad de Treinta y Tres con la villa de Río Branco, y la de Río Branco con la localidad vecina de Cerro Chato, con este agregado, señor Presidente: que la mayor parte de la línea férrea entre Cerro Chato, provincia de Río Grande del Sur y Treinta y Tres, ciudad uruguaya, la mayor parte de ese trazado está en el Uruguay, y, por lo tanto, la mayor parte de los cinco millones de pesos será aplicada en obras públicas uruguayas, en beneficio exclusivo del Uruguay.

Señor Mibelli — No es exclusivo. En beneficio de los dos países.

Señor Buero — El Brasil, pues, señor Presidente, que hizo ese acto en un momento de gravísimas estrecheces pecuniarias, porque debo recordar que fué en el período intenso de la guerra, en el año 1918, cuando tenía su enorme crisis de café, cuando se le cerraron todas las puertas para su industria prima, no tuvo inconveniente el Brasil en borrar de su ley orçamentaria, que así llaman ellos a su presupuesto general de gastos, el recurso que figuraba a cargo del Uruguay en el capital de las "receitas" con toda la tabla de intereses pactados desde el momento en que se contrajo esa deuda.

Yo creo, señor Presidente, que frente a estos hechos de índole material, unos, y de índole moral otros, como los que recuerda la Comisión, y creo que el mismo señor diputado Minelli en la sesión anterior, no hay derecho a hacer por una cuestión baladí, de pocos centenares de pesos, oposición al proyecto en discusión cuando vemos que es posible, con un poco de buena voluntad que se ponga, llegar a autorizar el envío de esas embajadas que en la vida internacional es el medio adecuado de expresión de esos sentimientos de amistad que nosotros abrigamos hacia el Brasil. Seriamente no se puede afirmar que con estos gastos el país va a quebrar ni que se van a ahondar las dificultades financieras porque destinemos 30.000 pesos para dos actos internacionales que bien merece la pena contemplar.

Yo, señor Presidente, decía que no tenía intención de intervenir en este debate; pero veo que la opinión de la Cámara se va derivando hacia una cuestión completamente circunstancial, la traída por mí al seno de la Cámara en la sesión anterior, cuando dije que a mi manera de ver, y por los informes que tenía de la Cancillería, no había ningún inconveniente en cancelar esa autorización para la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río, a objeto de facilitar esta Embajada extraordinaria, que se espera en el Brasil, señor Presidente. Y no se puede hacer cuestión fundamental porque, en último *término*, los que sean partidarios de la Exposición, aún en las condiciones precarias en que se ha autorizado, y los que sean partidarios de la Embajada extraordinaria, pueden votar sin empacho las dos disposiciones legales sin ninguna preocupación de que cometen un acto perjudicial para el país. Si no se obtendrán los beneficios inmediatos desde el punto de vista de nuestro interés material con la realización de estos gastos, en cambio, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, que en cierta manera pueden ser valiosísimas, nosotros ganamos mucho con la realización de los actos de la naturaleza de los proyectados. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente: he oído también que se hace una objeción a la idea de la embajada extraordinaria, y entro a tratar este punto porque veo que realmente estamos en discusión general.

Se dice que lo mismo el Gobierno del Uruguay podría quedar bien con el Brasil ejecutando un acto de política amistosa: elevando, si quiera temporariamente, al rango de embajada, nuestra representación actual ante el Gobierno de Río Janeiro. En primer lugar, señor Presidente, esa solución no economiza gastos; no economiza gastos porque si bien no habrán los gastos materiales de desplazamiento, que son los menos, existen en cambio los gastos que demandan los agasajos especiales, que tendrán que estar a cargo de nuestra Legación en Río, con motivo de la solemnización de fecha tan extraordinaria, como la que el Brasil celebra el próximo 7 de Septiembre.

Pero hay otra consideración más, señor Presidente, y es esta: la de que dentro de los usos diplomáticos, y ya que estamos en el mundo de la diplomacia, desde el momento que estamos por realizar un acto de tal carácter, tenemos que contemplar las convenciones diplomáticas por más que nosotros no creamos en ellas, — o no crean algunos de los señores diputados que se sientan en esta Cámara, — dentro de los usos diplomáticos, repito, no tiene la misma importancia desde el punto de vista de la representación, cuando un enviado extraordinario es ascendido "sur place" y momentáneamente a embajador extraordinario, que cuando se envía esa misma embajada extraordinaria, al punto, señores diputados, que dentro las convenciones diplomáticas tiene precedencia, es decir, paso anterior, el enviado extraordinario por el Gobierno en forma de embajador especial sobre el enviado extraordinario destacado en el país y transformado momentáneamente en embajador extraordinario. Se dirá que la diferencia es pequeña; pero también en los usos diplomáticos todas estas pequeñas diferencias, que constituyen matices, son las que se tienen en cuenta para apreciar la mayor o menor distinción que un país puede hacer en homenaje a otro. Cuando aquí hemos presenciado la trasmisión del mando, hemos visto que otros países han delegado, en funcionarios especiales venidos de esos países, su representación. La vida del país no se ha mejorado por eso; sin embargo, no podemos dejar de reconocer que halagaba nuestro amor propio nacional el hecho de que aquellos países distantes tuvieran esa cortesía, esa distinción, ese homenaje hacia el Gobierno del Uruguay.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor diputado.

Señor Minelli — El Brasil tiene su representante diplomático en el Uruguay, y no obstante, por ser mañana 25 de Agosto, ha enviado expresamente un navío de guerra a objeto de tributar un homenaje.

Señor Buero — El Brasil ha podido decir: el Uruguay también con la presencia de ese buque de guerra no va a ganar ni perder; el curso de la vida seguiría normal. Sin embargo, son esos pequeños detalles los que precisamente se tienen en cuenta en este mundo internacional en que vivimos.

Por eso, señor Presidente, yo creo que nosotros ni moral ni materialmente estamos habilitados para negar ese concurso, y yo recuerdo de países en muy inferior posición pecuniaria que la nuestra, como, por ejemplo, el Paraguay, — desolado por una guerra civil que lo ensangrienta desde hace más de cuatro meses, — el Paraguay manda a su Ministro de la Guerra enviado extraordinario en calidad de embajador especial a las fiestas de Río Janeiro. ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que sin perjudicar nuestra posición internacional, nosotros no podemos dejar de hacernos representar en la forma digna que merecemos, y yo hablo de forma digna en la forma propuesta por el P. E.

He terminado.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Creo, señor Presidente, que la Cámara votó bien la ley por la cual se acordaba al Poder Ejecutivo la suma de 40.000 pesos para concurrir a la Exposición de Río de Janeiro, y creo, asimismo, que la Cámara votará bien si hoy presta su voto afirmativo al proyecto que estamos discutiendo en general, porque ambos son absolutamente distintos, y ha estado muy oportuno el señor diputado Buero al señalar las diferencias entre una cosa y la otra.

La concurrencia a la Exposición de Río de Janeiro no tiene más objeto que mostrar cuáles son los progresos de nuestras industrias, su desarrollo actual y las perspectivas de futuro que ofrecen. Es una muestra de la actividad material. Pero el envío de la embajada es el verdadero acto amistoso que debe realizar nuestro país en homenaje al Brasil, con motivo del Centenario de su Independencia.

Esto me parece, señor Presidente, que aún para los más recalcitrantes no sería ni siquiera motivo de observación. Pero el objeto que a mí me mueve a tomar la palabra es otro. En primer lugar, manifestar que si los plazos se han venido venciendo es porque no se ha procedido con la diligencia que en estos casos es menester. Así, por ejemplo, alguien ha inculpado al señor Ministro de Industrias de haber hecho declaraciones, en alguna oportunidad, que mostraban que los industriales del país no tenían interés en concurrir a esta clase de certámenes.

Yo creo, mucho más después de oídas las explicaciones del señor Ministro, que ha habido un error en la interpretación de sus palabras.

El señor Ministro de Industrias no pudo haber dicho sino lo que él dice que dijo, esto es, que los industriales no desean concurrir cuando deben pagarse esos gastos, porque desgraciadamente están habituados, por una excesiva comodidad, a que el Estado costee todas las expensas de estas exposiciones internacionales. Si es verdad que ellas sirven como exponente de nuestro progreso industrial, representan, antes que nada, prestigio para el mismo expositor, que debería, por consiguiente, estar interesado en ser partícipe en los gastos que se originan.

Pero, señor Presidente, si esto es verdad, también es verdad que inmediatamente después de sancionada la ley se ha procedido con una lentitud censurable y en una forma desde todo punto de vista artificial y viciosa, cual ha sido la de designar una Comisión para que estudie la forma de concurrir a la Exposición de Río de Janeiro.

Era tan breve el plazo disponible, que se exigía, señor Presidente, la intervención inmediata, y puede tener la seguridad el señor Ministro de Industrias que habría sobrado tiempo para una presentación digna, y que la suma votada,—y en esto contesto a las observaciones de nuestro Ministro en el Brasil,—era sobra-

da también para esa misma presentación.

Ahora, el Consejo, creyendo que todavía está en tiempo para dar cumplimiento a la ley, designa una Comisión para que se traslade a Río de Janeiro. Es un nuevo error. Bastaría con que fuera una sola persona, persona capacitada, que lo mismo puede ser el Director de la Oficina del Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, como el Gerente de la Unión Industrial, quien por su capacidad y competencia estaría en las mismas condiciones que aquel funcionario público para encargarse de esta comisión.

Señor Ministro—Voy a hacerle presente al señor diputado que a las 24 horas de promulgada la ley el Consejo designó, precisamente, al señor Director de la Oficina de Comercio Exterior a que hace referencia el señor diputado y a otra persona para que organizaran la concurrencia a la Exposición.

Señor Perotti—Se designaron, ¿con qué objeto?

Señor Ministro—Para que organizaran la concurrencia a la Exposición.

Señor Perotti—Yo he visto que hay una Comisión mucho más numerosa.

Señor Polleri—El señor diputado Perotti acaba de reconocer que los dos juntos no pueden hacer obra buena; que cada uno por su lado, sí, la harían.

Señor Perotti — Por lo pronto, señor Presidente, parecería, a juzgar por ciertas publicaciones de los diarios, que ha habido discrepancia de ideas entre los diversos miembros de la Comisión. No sé si son dos o más, pero me ha parecido ver que otras personas, en representación del comercio y la industria, integraban esa Comisión.

Señor García Morales—Ahora están de acuerdo en cuanto a ir a Río de Janeiro.

Señor Perotti—El error, precisamente, consistía en designar a tanta gente para una actividad que debía ser inmediata y efectiva.

Señor Pollcri—Ahí está; muy bien dicho.

Señor Perotti — Esto, que merece la aprobación del señor diputado Pollcri, no es uan crítica al Colegiado; una cosa es una forma permanente de Gobierno y administración, y otra una función efímera, pasajera.

Señor Pollcri—No en las palabras, pero en los hechos, sí; y eso me basta.

Señor Perotti—Es verdad lo que manifestó el señor diputado Cosio anteriormente. No es absolutamente imprescindible que esté terminada la exposición que hará el Uruguay en el Brasil, para la fecha de la inauguración oficial. Nunca, en ninguna Exposición es posible tener todas las cosas absolutamente ajustadas para la fecha en que se declare oficialmente abierto el certamen. En el transcurso de los meses, después del día indicado, es cuando realmente toma cuerpo la Exposición y llega a su período de mayor lucimiento. En realidad, sólo hay interés en que todas las cosas estén terminadas para cuando deban desempeñar sus funciones los Jurados. Esto es lo que interesa: saber si el Uruguay estará en condiciones, en esta competencia internacional, de tener su exposición terminada cuando los Jurados deban desempeñar la misión que se les ha confiado, y yo creo, señor Presidente, que sin necesidad de disponer hasta del mes de Enero, si fuera exacto que para Noviembre inaugura el Brasil su Exposición, sobra aún tiempo para que el Uruguay se presente, para que construya sus pabellones, para que inaugure sus secciones, para que las tenga clasificadas y a disposición de quienes deban verificarlas para dar su fallo al respecto. Por eso, señor Presidente, volviendo a lo que dijera al principio de esta breve argumentación en favor de la ley que discutimos, creo que debe desligarse una de la otra cuestión. Aquella ley estuvo bien votada. Votemos esta otra ahora, de manera que el P. E. pueda realizar el acto de amistad que nosotros debemos al Brasil.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado antes el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—Es cierto, señor Presidente, pero no me animo a condensar lo que iba a manifestar en el breve tiempo que falta para terminar la sesión.

Señor Buero—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión en las condiciones en que lo había propuesto el doctor Minelli.

En realidad, este asunto podemos liquidarlo en la sesión de hoy, y de no liquidarlo en la sesión de hoy, es mejor no tratarlo.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Buero — Y eso significaría por medio de un acto de la Cámara, no en forma definitiva, pero sí por un acto implícito, que la Cámara no querría ocuparse de este asunto, y creo que la Cámara no tiene esa intención. Por eso creo más práctico votar afirmativamente la moción propuesta por el doctor Minelli para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Buero para que se prorrogue la sesión hasta terminar el debate de este asunto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo creo que este asunto, como lo indicó incidentalmente el señor diputado Buero, se ha desviado en la consideración de sus aspectos incidentales, prescindiendo de su aspecto substancial. En rigor, lo que el proyecto de ley se propone principalmente es determinar que el Uruguay se asociará a los festejos del Brasil con motivo del Centenario de su Independencia. Esta es, pues, la materia de esta discusión general. Aprobado en general el proyecto, en la discusión particular será el momento oportuno para establecer cómo y en qué forma se hará la adhesión, y; si, con motivo de las resoluciones que se tomen, se ha de mantener o no la ley sancionada el 10 de Agosto pasado, sobre la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río.

Sobre el aspecto capital de si el Uruguay ha de asociarse o no a las fiestas que celebrará el Brasil con motivo de su Centenario, me parece que no puede, que no debe haber discrepancias en esta Cámara. — (Apoyados).

Es preciso tener en cuenta que no se trata de un acontecimiento de índole baladí en la esfera diplomática. Se trata de algo evidentemente más trascendental. Se trata de asociarse al justo regocijo de una nación amiga, de una nación americana, de una nación limítrofe vinculada a nosotros por estrechísimos y poco comunes lazos da amistad.

Señor Buero — ¡Muy bien!

Señor Secco Illa — Si mañana cualquier nación festejase el centenario de su independencia, que por el solo hecho de ser tal, es algo también nuestro, porque es como la repercusión de nuestras propias palpitaciones; si cualquier nación americana, sobre todo, festejase un centenario de tanta significación, yo pregunto: ¿a qué título y por qué razón el Uruguay podría permanecer mudo e indiferente ante ese acontecimiento?

Señor Minelli — ¡Muy bien!

Señor Secco Illa — Y se trata, en este caso, de algo más. No es una nación cualquiera vinculada a nosotros por la simple noción abstracta de una buena amistad: es una nación americana limítrofe y hermana, que, en cierto modo, hasta por la compenetración recíproca de las poblaciones puede decirse que sus glorias y sus alegrías son también las nuestras!

Señor Mibelli — Pero todos tienen carta de ciudadanía.

Señor Secco Illa — Le ruego que no me interrumpa, porque no nos vamos a entender fácilmente con el señor diputado en asuntos de esta índole.

Señor Mibelli — Yo le hacía notar que todos esos brasileños tienen carta de ciudadanía y votan por los partidos del país.

Señor Buero — No es cuestión de empequeñecer el debate, señor diputado!

Señor Mibelli — No, señor; es un hecho real y positivo.

Señor Secco Illa — Yo le pido disculpa al señor diputado Mibelli si no tomo en cuenta sus interrupciones. — (Murmullos).

Yo decía que hay motivos especialísimos para que el centenario de la independencia del Brasil no pueda pasar sin una manifestación unánime de todos los representantes populares que se sientan en este Parlamento. — (Apoyados).

¿Qué es el aniversario de la independencia del Brasil? Es una fecha que no es solamente brasileña: es una fecha americana; es la realización, en una región especial del continente, del mismo pensamiento y del mismo espíritu que constituye nuestra ufanía y nuestra gloria...

Señor Mibelli — Es la realización del Imperio del Brasil.

Señor Secco Illa — ... Festejar el centenario de la independencia brasileña, es festejar la independencia en sí misma, de ese concepto común que floreció en todos los territorios de América y por el cual nosotros también hemos luchado. Mañana festejaremos nosotros el aniversario de la nuestra.

Que intensísima y sincera emoción no palpitará, al llegar esa fecha, en todos y cada uno de nuestros corazones! ¿Y no miraríamos con tristeza y con pena que nuestros vecinos y amigos no sintieran también los impulsos de la misma emoción y que nos dejaran aislados en un acontecimiento de esa naturaleza?

Señor Mibelli — ¿Qué festejaríamos nosotros?

Señor Secco Illa — Insisto en la contestación. Me disculpará que no tome en cuenta sus interrupciones.

Señor Mibelli — Es que no puede contestar, porque la suya es una simple explosión verbal. Es un sentimentalismo ridículo. Está defendiendo una fanfarronada diplomática.

Señor Secco Illa — Sí, señor; hasta lo dejo con esa ilusión de que no le puedo contestar. No me entendería, por eso no puedo contestarle. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Poco me puede interesar que diga que no lo entiendo. Lo entiendo perfectamente. Lo que hay es que no me puede contestar.

Señor Secco Illa — Por consecuencia, señor Presidente, el pensamiento fundamental del proyecto es preciso, según mi leal manera de entender, que sea sancionado en esta Cámara, y que sea sancionado por unanimidad, que sea sancionado con emoción y con simpatía.

La aplicación práctica del principio, si ha de ser por medio de una Embajada extraordinaria, fastuosa, como tantas de las que gasta el país derrochando dineros ajenos y dineros necesarios...

Señor Ramasso — Ahora ha dicho una,

gran verdad el señor diputado. Eso está muy bien.

Señor Bazzurro — Sí, está bien.

Señor Mibelli — ¿Y ahora no se van a gastar dineros del país?

Señor Bazzurro — Parece que se va a gastar poquito.

Señor Secco Illa — ...por acontecimientos de mucha menor importancia; o si ha de ser por medio de una Embajada modesta, pero seria, que responda a nuestro sentimiento emotivo, y condice con la situación real del país, cómo se ha de transmitir al Brasil el eco de nuestros propios sentimientos para que allí sean apreciados, no por el oropel ni por el derroche, sino por la fraternidad de los sentimientos y por la representación de las personas a quienes se confía esa Embajada.... — (Apoyados).

... eso será la materia de la discusión particular, porque cualquiera de esas dos fórmulas conducen al mismo fin.

El otro aspecto, de si esta Embajada debe ser o no costeada a expensas del ahorro, del supuesto ahorro, de que nos hablaba el doctor Buero...,

Señor Buero — Reconozco, señor diputado, que era una exageración lo del ahorro, pero quise decir que no se gravaban nuevamente las Rentas Generales con este proyecto de ley.

Señor Secco Illa — ..... es una cuestión evidentemente distinta y secundaria.

Yo no voté la ley que autorizó al Gobierno de la República a gastar 40.000 pesos para la concurrencia del país a la Exposición de Río; y no la voté porque tuve la sensación de que era un asunto mal estudiado, mal preparado y mal orientado. Y los hechos han venido a darme la razón.

Hace tiempo que este asunto está en manos del Consejo de Administración. La ley se solicitaba con apremio del Parlamento porque se decía que si no se sancionaba rápidamente no habría tiempo. Era de suponerse, pues, que todo estaba preparado, pero ahora resulta que recién después que la ley ha sido sancionada es que el Ministerio del ramo se ha ocupado de designar dos personas para que estudien la concurrencia nuestra a la Exposición de Río, que se ha dirigido...

Un señor representante—No es exacto.

Señor Secco Illa — ¿Cómo no es exacto? El mismo señor Ministro lo acaba de decir esta tarde. Se ha dirigido recién al Ministerio de Relaciones Exteriores para pedir informes, y ante los informes completamente contrarios, muy dignos de tenerse en cuenta, recibidos por ese conducto, no se declaró el Consejo satisfecho, y entonces, como si ya no hubiera bastante con una Embajada Diplomática y con una Embajada Municipal, — y con otras embajadas de otros órdenes que irán de esta República, — el Consejo, para estudiar el asunto, manda una Embajada especial, con su Secretario respectivo, que cuesta ya al país, a cuenta de aquel crédito, una buena suma de pesos...

Señor Cosio — Mil pesos más. Quinientos pesos a cada uno.

Señor Secco Illa — Porque no todos cobran, pero ya veremos al final quién paga los platos rotos.

Señor Cosio — Bueno, pero entonces es cuestión de aclarar bien.

Señor Polleri — Ya saldrá el excedente. Hay una experiencia hecha.

Señor Secco Illa — Este asunto, pues, si ha de mantenerse o no ese crédito abierto, se resolverá en la discusión particular, pero declaro que eso es un aspecto incidental del asunto, un aspecto de detalle, que no tiene relación con el fundamental, ni por su magnitud, ni por su importancia, ni mucho menos por su significado.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: yo he firmado el informe de la Comisión de Presupuesto referente a este asunto, y por lo tanto, me creo obligado a hacer algunas aclaraciones. Soy consecuente con mi manera de pensar al firmar este proyecto de ley.

Cuando se discutió hace algunos meses la concurrencia a la Exposición de Río, yo sostuve en esta Cámara que era imposible la construcción de un pabellón, porque no se disponía del tiempo necesario para hacerlo y para que pudiera estar representado el Uruguay dignamente en aquella Exposición, y que a no poder hacerse las cosas bien, lo mejor sería no hacerlas.

Bien, señor Presidente: se han cumplido aquellos vaticinios. Yo decía que un acto de cortesía hacia el Brasil nos aconsejaría tal vez el envío de una Embajada. Luego, pues, consecuente con mi manera de pensar, tenía que votar el proyecto de ley que está en debate.

Entiendo, señor Presidente, que si no se tratara de una fecha tan solemne para el Brasil como el Centenario, hubiera sido tal vez lo mismo el haber elevado al rango de Embajada nuestra plenipotencia en Río, pero tratándose de la fecha más grande para el pueblo brasileño, para ese pueblo hermano que ha demostrado hacia nosotros actos de verdadera simpatía y de verdadero aprecio, como lo ha sido el reconocer el condominio de las aguas en la Laguna Merín y en el río Yaguarón, no podemos menos, señor Presidente, que ir a darle las manos en su propia casa y no un saludo desde lejos.

Sé bien, señor Presidente, que estaría esta Cámara en mejores condiciones de votar una Embajada a Río de Janeiro si se hubiera sancionado el Presupuesto General de Gastos y se hubieran introducido las economías que hemos preconizado; pero, con todo, señor Presidente, no podemos desconocer que festejando el pueblo brasileño una de las efemérides más importantes de su historia, nosotros tenemos que concurrir dignamente.

Señor Doria — ¿El señor diputado habla en nombre de su bancada?

Señor Rodríguez Grolero — Hablo en nombre propio, señor diputado. Estoy justificando mi actitud en este asunto, porque soy consecuente con mi manera de pensar.

Señor Mibelli—¿Los demás nacionalistas no piensan como el señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero—Los demás nacionalistas piensan con su cabeza, y ellos expondrán su manera de pensar. Yo pienso con la mía.

Señor Mibelli—Yo suponía que en esta materia tenían ideas concertadas.

Señor Rodríguez Grolero—Yo lamento no poderlo emplazar al señor diputado Mibelli para el centenario de la independencia económica de la Rusia de los Soviets, de que tanto él habla, porque pasará mucho tiempo, y no podremos asistir, que sería la única vez que me podría vengar de estas interrupciones.

Señor Mibelli — El día que tengamos que festejarlo, lo haremos sin la presencia del señor diputado, que quién sabe dónde estará. Lo habremos puesto a buen recaudo.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero—Bien, señor Presidente: el señor Ministro de Industrias ha hecho algunas declaraciones en esta Cámara respecto a la posibilidad de concurrir a la Exposición de Río de Janeiro.

Yo debo declarar que el señor Ministro de Industrias, hace algunos meses, me manifestó que los industriales del Uruguay no tenían un interés capital en concurrir a la Exposición de Río de Janeiro; que sólo irían allí a reclamar una medalla o un título de honor. Por lo tanto, ellos no se costeaban el viaje y era el Estado el que tenía que costeárselo.

Bien, señor Presidente: el Estado no está en condiciones de hacer esas erogaciones, y si no pueden concurrir, como lo ha dicho el señor Ministro, para las fiestas de la inauguración, ya desaparece la razón de cortesía que se invocaba para concurrir a la Exposición mencionada. — (Apoyados).

Luego, lo que corresponde es insistir en un acto de cortesía, y el acto de cortesía tiene que ser una Embajada, que se haga, señor Presidente, sin rumbosidades, como corresponde al estado de nuestras finanzas, pero que se haga dignamente.

Por eso le voy a dar mi voto al proyecto que está en debate y con igual agrado voto los cinco mil pesos que se destinan en ese proyecto para agasajar al Presidente electo de la Nación Argentina, señor Marcelo T. de Alvear, verdadera personalidad de ese pueblo hermano cuyo apellido está vinculado a nuestra tradición histórica y a nuestras glorias patrias.

Es por ese motivo, señor Presidente, que votaré el proyecto.

He terminado.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Resultaría, de ser reales los sentimientos que se expresan por boca de algunos señores diputados, que éstos tiene el monopolio, la exclusividad de los sentimientos de cordialidad hacia el pueblo del Brasil.

Yo, que me opongo decididamente a dar ni un centésimo para embajadas, me creo, al mismo tiempo,—y me jacto de ello,—de ser más amigo, el más partidario, sinceramente partidario, de ese pueblo del Brasil; y precisamente porque lo soy, ni rindo homenaje a una fecha que no tiene repercución sobre la vida económica del pueblo del Brasil, ni presto mi voto para embajadas que representarán, bien o mal, a nuestra burguesía gobernante, pero que no representarán, de ningún modo, el sentimiento y la cordialidad del pueblo uruguayo por el pueblo del Brasil.

Si se quisiera realmente expresar esos sentimientos populares, habría que buscar los representantes en otra parte, no en el seno de la diplomacia que, en cierto modo, podría definirse como el parasitismo del Estado, no habría que buscarlos en los hombres capaces de relumbrón...

Señor Buero—Por eso será que el Gobierno comunista tiene una cantidad de agentes subrepticios por todas partes.

Señor Rodríguez Grolero—Pero el señor diputado, ¿no va a ir a Río de Janeiro?

Señor Mibelli—Es verdad; voy a ganarme el pan a Río de Janeiro, como me lo gano aquí; no voy representando a nadie, voy a trabajar.

Señor Rodríguez Grolero—Va a ir representando a los pies del Uruguay.

Señor Mibelli—Voy a trabajar.

Señor Rodríguez Grolero—Lo pueden tomar como una cortesía bolsheviqui.

Señor Airaldi—Va representando a la Liga de Foot-ball.

Señor Mibelli—Eso no es exacto. Es un embuste de un diario de aquí; voy como asalariado.

Señor Buero — Desatendiendo las obligaciones parlamentarias que son inherentes a su cargo de representante.

Señor Rodríguez Grolero — En ese caso, sería bueno que fuera.

Señor Mibelli — Yo cumplo mis obligaciones como mi partido lo establece; cumplo muchas veces mis obligaciones hablando aquí y muchas veces las cumplo no concurriendo aquí.

Señor Bahef — Y otras veces no hablando.

Señor Mibelli — También así; es verdad. Por ejemplo: cuando tratan pavadas, no tengo por qué ocuparme de ellas. — (Hilaridad).

Decía que si se tuviese el propósito de representar al pueblo del Uruguay en las fiestas del Centenario de la Independencia política de la burguesía brasileña, se hubieran buscado representantes más genuinos, mejor dicho, genuinos del pueblo. Por ejemplo, para el caso de la Exposición industrial no había por qué preocuparse de mandar industriales; y mucho menos embajadores, sino a aquellos que realizan efectivamente ese trabajo industrial; que no son ni los patrones ni los embajadores ni los embajadores, sino los obreros; y, sin embargo, en virtud de la práctica diplomática a que se siente tan apegado el señor diputado Buero, irán a representar el trabajo y al pueblo del Uruguay hombres que están muy lejos de haber contribuído con su trabajo al desarrollo industrial de la nación.

Señor Perotti — Ahí está equivocado. Lo que van son los productos. Los productos nuestros, el trabajo realizado por los obreros.

Señor Mibelli — Lo grave es que detrás de los productos y antes de los productos van las embajadas.

Señor Perotti. — No van embajadas.

Señor Mibelli. — Lo acaba de decir el señor diputado Buero.

Señor Perotti — Es otra cosa. Se trata de una Comisión que va a estudiar el terreno para ver si es posible la concurrencia de nuestro país a la Exposición de Río de Janeiro. Es un problema aparte del otro.

Yo creo que el trabajo está perfectamente representado: se sabrá cuál es la capacidad del obrero del país. Entiendo, como el señor diputado, que el verdadero factor de la industria es el obrero, y, por consiguiente, si nuestras industrias serán premiadas, en realidad, se premiará al trabajador.

Señor Mibelli — ¿Qué premio se le da?

Señor Perotti — Naturalmente, son premios morales.

Señor Mibelli — El premio que se da a los trabajadores es hacerles pagar esos cuarenta mil pesos que la Cámara vota.

Señor Perotti — Es otra cosa.

Señor Mibelli — Ni más ni menos. Porque, ¿de dónde van a salir esos cuarenta mil pesos, sino de ahí?

Hay otras maneras mucho más efectivas y sinceras de exteriorizar hacia el pueblo del Brasil nuestros sentimientos amistosos. Yo no tengo la preocupación americanista. Yo creo que tanto el pueblo del Brasil como el pueblo de la China son igualmente dignos de nuestra consideración. No acepto, pues, los argumentos que se hacen con el propósito de localizar a una determinada zona geográfica nuestros sentimientos amistosos. Para mí todo el pueblo trabajador, cualquiera sea el lugar donde viva, es digno de homenaje. Pero los homenajes no deben tener el carácter aparatoso de estas embajadas, fugaces, a fuer de transitorias, que no dejan más rastros que en los palacios de gobiernos de los países que recorren, que no tienen ninguna vinculación popular, porque el pueblo las ve pasar por las calles, sin comprender qué representan estos tubos un poco largos que llevan algunos hombres en la cabeza...

Señor Rodríguez Grolero — No se olvide que Tchicherine, en la Conferencia de Génova, iba con galera de felpa.

Señor Mibelli — Fué un error de Tchicherine, una humorada que hizo con el objeto de engatuzar a los imbéciles.

Señor Rodríguez Grolero—Yo he creído siempre eso: que son muy farsantes y muy amigos de engañar los señores bolcheviques. En eso estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Mibelli — De manera que eso no tiene ninguna trascendencia para mí; por otra parte, Tchicherine, en ese momento, representaba al gobierno proletario, y yo represento aquí al Partido Comunista, que es una cosa bien distinta. El gobierno de los soviets, en un momento de debilidad del proletariado internacional, de reacción terrible del capitalismo, podía tener interés en echar mano a esos recursos para dominar a la fiera burguesa. Ese episodio no me vincula de ninguna manera a los móviles que pudieran haberlo determinado.

Decía, cuando me interrumpía el señor diputado, que nuestro amor por el pueblo trabajador de los otros países, nuestras simpatías por otros ambientes internacionales debían exteriorizarse en otra forma mucho más efectiva, real y sincera, porque está basada en hechos y no en las exteriorizaciones verbales.

Y así, por ejemplo, llama extraordinariamente la atención que una Cámara como ésta, que sienta con tanta emoción, —por lo menos en boca de algunos diputados,—su amor por el pueblo brasileño, no sea consecuente con esos sentimientos y proceda en todos sus actos legislativos, teniendo en cuenta al pueblo del Brasil y al pueblo del Uruguay, a los que les interesa muy poco la rectificación fronteriza, porque si es verdad que somos hermanos, debemos proceder como tales, y no interesarnos absolutamente las fronteras, porque para los hermanos, la casa es una, y pueden pasar de una pieza a la otra sin incomodarse.

No es eso lo interesante. Si esta Cámara realmente siente amor hacia el Brasil, lo que debe hacer es proceder en consecuencia, suprimiendo leyes de impuestos aduaneros que son una barrera infranqueable para que pasen de un país a otro los productos que necesita, para su vida, el pueblo de uno y otro país; y en lugar de adoptar estas actitudes corrientes, tanto en la burguesía de aquí, como en la burguesía del Brasil,—que son las que van a regodearse con estas fiestas y embajadas, — probaría mejor su amor si derogase las leyes que impiden el libre tránsito de todos los productos que necesita el pueblo del Brasil, ya que actualmente se cierran las fronteras a la introducción de los ganados que consume el pueblo trabajador del Brasil, y los diputados burgueses de aquí votan leyes fiscales para impedir que entren libremente por la frontera los artículos que nuestro pueblo necesita para su subsistencia.

Señor Imhof—¿El señor diputado tiene puertas en su casa? ¿Por qué no las tiene abiertas?

Señor Rodríguez Grolero — No olvide que hay una tramitación de ambas Cancillerías para suprimir esos derechos.

Señor Mibelli—Y para mantener todos los anteriores.

Señor Ramírez—Hago moción para que no se interrumpa al orador. — (Apoyados). — (Hilaridad).

Señor Mibelli—Lo que quiere el señor diputado Ramírez es que yo hable. Nunca está más contento.

De manera, señor Presidente, que yo puedo reivindicar para mí el honor de ser, en esta Cámara, en la realidad de las cosas, quien siente más cordialidad, más simpatía y más afecto por el pueblo del Brasil.

Un señor representante—¡Qué amigos tienes, Benito!

Señor Mibelli—... porque no pretendo llenarle los ojos con embajadas más o menos aparatosas, ni votando dinero para que un puñado de hombres de uno y otro país se regodeen en banquetes y fiestas, mientras el pueblo trabajador está sufriendo hoy, a cien años de su independencia política, tanto como en aquel entonces. Soy yo, representante de un partido de proletarios, quien tiene por el Brasil las mayores simpatías, porque yo quiero al pueblo que trabaja, al pueblo que produce y que enriquece al país, que es el único digno de consideraciones. De manera que no me alcanza la apreciación que se hace cuando se dice que yo me opongo sistemáticamente a estas cosas, porque nosotros odiamos todo. Nosotros no odiamos todo. Odiamos los privilegios irritantes, odiamos injusticias generalizadas, odiamos el sistema de explotación de la clase capitalista protegida por el Estado en contra de los trabajadores. Pero, por eso mismo, sentimos un profundo amor para el pueblo del Brasil, tan sometido y tan explotado como el pueblo del Uruguay; y por eso es que, sin necesidad de enviar embajadas, podemos gritar desde aquí, los que representamos al proletariado revolucionario, que pueden contar en cualquier momento con nuestra simpatía, que pueden contar con nuestra adhesión, pero no para prestigiar fiestas que no son propias de los trabajadores, sino para realizar una nueva historia que asegure para todos los pueblos del mundo el bienestar y la justicia de que hoy se ven despojados.

He terminado.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: el propósito de rendir el testimonio de nuestra firme amistad a dos países limítrofes, en la ocasión de celebrar el uno el fausto aniversario de su independencia y el otro un nuevo jalón institucional en el desarrollo de su vida política, no pueden encontrar resistencias.

Más, diré: debe ser recibido y aceptado hasta el regocijo, porque nos permitirá evidenciar cuáles son los sentimientos que abrigamos acerca de ambas naciones vecinas. Pero yo creo que en la Cámara y durante el curso del debate, ya un poco largo, previo a este asunto, al mencionar lo que pecuniariamente podemos agradecer al Brasil, no se ha magnificado, por ciento, la discusión, sino más bien se la ha empequeñecido. No es con sumas más o menos grandes de dinero cómo se demuestran los sentimientos amistosos; no es con sumas más o menos grandes de dinero cómo se demuestran también los verdaderos vínculos de afectos que unen a los pueblos, y habiendo establecido esas dos premisas, fácil y brevemente puedo llegar a la conclusión que voy a establecer.

Votaré con el mayor placer, — y puedo manifestar que así lo harán también los diputados del sector a que me honro en pertenecer, — el propósito de testimoniar al Brasil y a la Argentina, en las dos ocasiones señaladas, nuestra sincera amistad; pero al propio tiempo, y en la discusión particular, propondré que, dejándose de lado el criterio de las erogaciones excesivas, se limiten los gastos a efectuarse, porque no depende de ellos, señor Presidente, la magnitud de las manifestaciones que vamos a hacer a esos pueblos, sino de los sentimientos que nuestros corazones nos impongan al realizarlas.—(¡Muy bien!).

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Señor Presidente: la Honorable Cámara ha invertido un par de horas para resolver si debe o no mandarse una Embajada al Brasil con motivo de la solemnización del Centenario de su Independencia. Se han alegado en pro y en contra varias razones: el estado de nuestras finanzas, si la cantidad que se proyecta debe ser descontada de la ya fijada para tomar parte en la Exposición, etc. Y me parece, señor Presidente, que hemos perdido una brillante ocasión de ponernos a la altura del homenaje que

recibirá el Brasil a la efemérides de su independencia.— (Apoyados). — (¡Muy bien!).

El P. E. ha dado cuenta a la Honorable Cámara de que la Cancillería brasileña ha significado el deseo de que nuestro Gobierno concurra con una Embajada a ese festejo y ha pedido que se voten los fondos necesarios al efecto.

El Consejo Nacional de Administración, si no recuerdo mal, había fijado en 100.000 pesos...

Señor Buero — Eso en cuanto a la concurrencia a la Exposición a Río; es distinto de lo que estamos tratando en este momento, que es una Embajada especial con motivo del Centenario.

Señor Terra — Al fin se redujeron a 40.000 y en esas condiciones vino el asunto a la Honorable Cámara. Esta, por intermedio de su Comisión, fija en 25.000 pesos los gastos de la Embajada...

Señor Buero — La Embajada.

Señor Terra — ... la Embajada.

Señor Buero — Cancelando la autorización con respecto a la Exposición.

Señor Terra — Y bien, señor Presidente: yo creo que hubiéramos procedido de acuerdo con las circunstancias, políticamente, haciendo la siguiente declaración: el Poder Legislativo da carta blanca al P. E. para que gaste lo que sea necesario en esa gestión.

No se correría el peligro de que nuestro embajador abusara de tal autorización amplia, porque de esto estaría garantido el país por su honorabilidad, y procediendo así, sin regatear cantidades, el embajador tendría el buen cuidado de no olvidar en sus gastos la situación financiera del país.

Señor Buero — Apoyado. En absoluto de acuerdo, señor diputado.

Señor Terra — De esa manera nosotros evitaríamos esta discusión un poco deprimente para nuestro país... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Nosotros, señor Presidente, parece que estuviéramos delatando un hecho falso, el hecho de que la República es un país menesteroso... — (Apoyados).

... mientras que entiendo que nuestro país es un país rico. Puede encontrarse en un momento de apuro, pero esos apuros, esas dificultades financieras, señor Presidente, no pueden ser óbice para que se gasten 40, 50 o 100.000 pesos en un acto solemne como este.

Señor Mibelli — Eso es lo que tendría que demostrar: que es un país rico. ¿Dónde está la riqueza?

Señor Terra — Señor Presidente: La vida de relación es, como se sabe, natural al hombre y a las colectividades de hombres.

Por el hecho se originan obligaciones; pero esas obligaciones, en cuanto a su ejecución, a su efectividad, tienen grados. En las relaciones sociales, por ejemplo, si se trata de una fiesta, los miembros de la sociedad pueden ajustar el cumplimiento de esa obligación social al estado de sus finanzas. Aún más, puédese disculpar la no asistencia. Pero en las relaciones internacionales ya no se puede proceder con tal libertad de acción, porque el cumplimiento de esos deberes tienen, por punto general, calidad de imperativo. —(Apoyados).

En este caso, por ejemplo, ¿cómo podemos dejar de concurrir a la solemnidad del festejo de que se trata en el Brasil? Absolutamente imposible sería nuestra no concurrencia.

El señor diputado Buero, apurando la argumentación, nos ha recordado el gran gesto del Brasil en la cancelación de nuestra deuda.

Es cierto. Al Brasil República le debemos muchos actos de cortesía; pero yo no necesito, señor Presidente...

Señor Buero — Apoyado, igualmente. Eso lo he traído a mayor abundamiento.

Señor Terra — No necesito hacer caudal de esto para sostener que no podemos dejar de concurrir con una Embajada a las fiestas que celebra el Brasil. Debemos concurrir, por acto espontáneo, cumpliendo así los deberes correspondientes a las relaciones con un país amigo. Porque si fuéramos a recordar, para cumplir este nuestro deber de cortesía, las gentilezas de que por parte del Brasil hemos sido objeto, entonces, nuestra concurrencia, nuestras manifestaciones en este acto, parece que quedarían un poco empequeñecidas. No; debemos demostrar que concurrimos al Centenario de la independencia del Brasil porque es nuestro deber y porque lo hacemos con todo entusiasmo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Buero — ¿Me permite el señor diputado Terra?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Buero — Yo creo que, en realidad, el argumento que yo traje a colación está siendo tomado en otro sentido que el que yo le quise dar. Yo me referí a la distinta actitud que adoptó el Brasil con respecto a nosotros, en momentos de graves estrecheces pecuniarias por que pasaba, frente a nuestra actual actitud, en donde decimos que, desde el punto de vista de las relaciones, de la amistad, no tenemos nada absolutamente que disminuir, pero que es nuestra posición pecuniaria la que nos impide ser gentiles con el Brasil. Quiero, entonces, reseñar las dos distintas actitudes, de un país y de otro. En uno, no fué óbice para que se portara galantemente con nosotros, su situación pecuniaria. Nosotros hacemos caudal de esa misma situación para no prestar al homenaje toda la esplendidez que debería tener.

Señor Terra — Acepto la explicación.

El Brasil, en una palabra, aun cuando su situación financiera no le permitía hacer regalos, nos hizo en gran parte donación de la deuda.

Señor Buero — Exactamente. Ese es el concepto de mi argumento.

Señor Terra — A mayoría de razones, pues, nosotros no podemos hacer cuestión de nuestro estado financiero para no concurrir. Pero aun cuando no existiera eso, señores diputados, nosotros, como ya lo he dicho, aún sin la invitación especial que hemos recibido, deberíamos concurrir por acto espontáneo, dadas nuestras excelentes relaciones con la República del Brasil.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Hago constar, señor Presidente, que, en general, ha sido unánime la votación.

Señor Presidente — Se hará constar.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo anuncié, señor Presidente, que en el curso de la discusión particular presentaría una enmienda relacionada con el monto de los gastos, y hasta con la forma de realizar esa demostración al Brasil, que hemos votado todos con el mayor placer.

En ese sentido, yo voy a proponer que se enmiende el artículo 1.o, estableciendo que la cantidad total a emplearse sea de doce mil pesos... — (No apoyados).

... de los cuales se destinarían ocho mil pesos a los gastos que demandaría nuestra demostración al Brasil y cuatro mil pesos a los gastos que ocasione la presencia en esta Capital del Presidente electo de la Argentina.

Al reducir la cantidad, considero, señor Presidente, que bastará, en lo que toca a nuestro país, la elevación transitoria a Embajada de nuestra actual representación, con lo cual evitaremos los gastos del desplazamiento de personas que en la discusión general se quiso hacer aparecer como nimio y que, sin embargo, no lo son, porque a la Embajada tendrá que acompañar fozosamente un séquito crecido.

Y en cuanto a la visita del Presidente electo de la Argentina, señor De Alvear, según se ha dicho, sólo será de un día. Con la suma asignada hay bastante, dentro de nuestros recursos y en el estado actual precario de nuestras finanzas, para que el distinguidísimo huésped reciba las demostraciones a que tiene derecho.

He terminado.

Señor Presidente — La modificación que propone el señor diputado Polleri al artículo 1.o, ¿se refiere sólo en cuanto al monto de las sumas que se destinan a esas Embajadas?

Señor Polleri — Yo pido también la supresión de la parte que dice "envío de una Embajada especial".

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo de la Comisión y la fórmula que propone el señor diputado Polleri.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Amighetti — En nombre de la mayoría de la Comisión de Presupuesto voy a insistir en que se vote el proyecto de la Comisión. Respecto del primer punto tratado por el señor diputado Polleri, de qué se eleve al rango de Embajador a nuestro Ministro en Río, ya fué tratado extensamente en la discusión general, y el señor diputado Buero, más versado que yo en esta clase de asuntos, hizo la distinción de categorías que hay en esa clase de homenajes y las desventajas e inconvenientes que esa medida aparejaría.

Ahora, señor Presidente, respecto a la suma de ocho mil pesos que propone el doctor Polleri, debo decir que no alcanzaba en absoluto para cubrir los gastos de viaje y demás erogaciones de nuestra embajada. — (Apoyados).

Es sabido, señor Presidente, que el Uruguay mandará además un crucero para que nos represente en los actos conmemorativos de la Independencia del Brasil. Pues bien: el viaje de ese buque está calculado en diez mil pesos. De manera que los ocho mil pesos que propone el señor Polleri ni alcanzarían para ese rubro solamente.

El señor Presidente de la República, que de acuerdo con la Constitución del país es el que tiene la facultad para nombrar representantes en el exterior, ha resuelto la concurrencia, no sólo de un embajador especial, sino de representantes del Ejército y de la Armada, y además se que irá la Escuela Naval.

Es sabido que la concurrencia de todas estas personas e instituciones demandará gastos, y no es crecida la suma de veinticinco mil pesos que fija la Comisión de Presupuesto.

Por estas breves razones y las que ya se han dado en la discusión general, insisto en que se vote el proyecto de la Comisión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Viernes 1.º de Septiembre de 1922 Núm. 4933

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15	" 0.13
" ". rectificaciones de partidas	" 0.10
"	" 0.09
"	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

...os comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: Seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos ídem de blusa y pantalón de montar para la rural, y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.31-1309-v.sep.11.

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría de la 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día cuatro de Septiembre próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.22-1105-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional, por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ag.31-1289-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 pares de borceguíes reglamentarios para tropa, 1.000 pares de borceguíes reglamentarios para marinería, 3.000 pares de polainas reglamentarias para tropa, 1.000 pares de polainas reglamentarias para la Armada, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pares de zuecos, 4.000 pares de pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1290-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m. cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ag.31-1291-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de carpintería destinados al Batallón de Pontoneros número 1:

1 banco de carpintero, garlopa, cepillos, serruchos, sierras, terrajas, cortafierros, meches, escuadras, martillos, marrones, llaves, soldadores, fragua con taller, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1207-v.sep.5.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 2227

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas Militares:

6.000 kilos de aceite de oliva, 8.000 kilos de fideos, 1,200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1161-v.sep.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2332

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del consumo de agua potable para los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1162-v.sep.4.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.50

La Administración.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Venta del terreno ubicado en las calles Miguelete y Ejido

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instalada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como también las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque surtidor de nafta y el molino a viento.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 4 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.

El título de propiedad de dicho terreno

se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Secretaría.

Ag.26-1198-v.sep.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10502

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitad el registro de la marca.

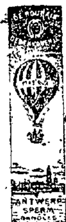
JAYNEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1013-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10515

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedentoven y Cía., de Borgorhout, Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca:



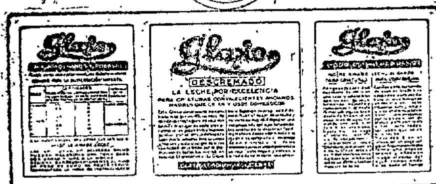
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a, especialmente bujías de toda clase y naturaleza.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1229-v.sep.11.

ACTA N.o 10506

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Nathan y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 64.a, 70.a 79.a y 80.a.—Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-996-v.sep.1.o

ACTA N.o 10557

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10544

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Valentín E. Morandi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

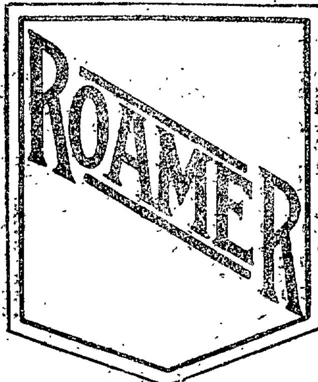
"VEM"

para distinguir articulos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1018-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10510

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barley Motor Car Company, de Kalamazzoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1227-v.sep.11.

ACTA N.o 10304

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Combany, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIMECON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1049-v.sep.2.

ACTA N.o 10514

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, del Norks Spraengstofindustri, Sociedad Anónima, de Cristianía, Noruega, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clase 11.a, 12.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag. 28-1228-v.sep.11.

ACTA N.o 10559



Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1288-v.sep.14.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1306-v.sep.14.

ACTA N.o 10530

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1311-v.sep.14.

ACTA N.o 10553

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PASSIFLORINE DU DOCTEUR REAUBOURG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1140-v.sep.6.

ACTA N.o 10513

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLEBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1182-v.sep.8.

ACTA N.o 10546

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

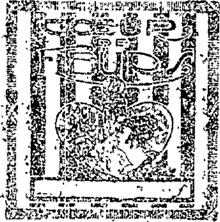
"HELDER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 77.a 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1184-v.sep.8.

ACTA N.o 10501

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado e registro de la marca:

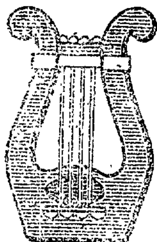


para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1012-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10555

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1141-v.sep.6.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-948-v.sep.6.

ACTA N.o 10527

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:

A L'ETOILE

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-949-v.Set.1.

ACTA N.o 10528

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-950-v.Sep.1.

ACTA N.o 10538

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIOM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1185-v.sep.8.

ACTA N.o 10524

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Roger y Gallet, de París, ha solicitado a renovación de la marca:



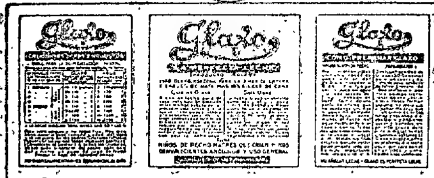
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-946-v.Set.1.

ACTA N.o 10505

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Joseph Nathan y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registr de la marca:





para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 64.a, 70.a 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-995-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10547

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado e registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1016-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10507

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Chattanooga Medicine Co., de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1050-v.sep.2.

ACTA N.o 10523

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Mobilubricant

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1230-v.sep.11.

ACTA N.o 10512

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Cayetano Pastorello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

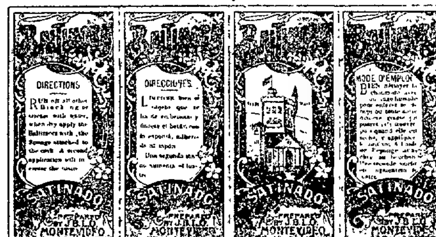


para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1015-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10550

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con est fecha, el señor Lorenzo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado al renovación de l marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1019-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10509

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Olivera, Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

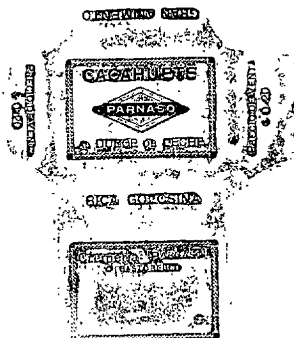


para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1051-v.sep.2.

ACTA N.o 10511

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Cayetano Pastorello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

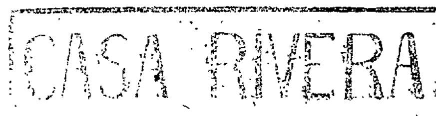


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1014-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10522

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Rivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1183-v.sep.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco, fluido de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotrópos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el programa que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados tendrán facultad de presentar al mismo tiempo propuestas para la construcción del edificio que proyecten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.

Dichos proyectos y propuestas serán recibidos en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas. — La Secretaría.

Ag.30-1283-v.sep.6.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Tercer llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Ag.29-1297-v.sep.8.

Llamado a licitación para la provisión y colocación de un mareógrafo

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un mareógrafo para la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Ag.29-1298-v.sep.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Visturía Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 6 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.28-1234-v.sep.5.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Septiembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.23-1117-v.sep.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de material Decauville

Llámase a licitación pública para el suministro de material Decauvilla, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406 todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Septiembre a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.26-1186-v.sep.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Plazo para el pago de la patente de los vehículos matriculados del número 2001 al 4000.

Se previene a los propietarios de los vehículos matriculados del número 2001 al 4000 que dentro del plazo comprendido entre el 1.o y el 10 de Septiembre entrante deben munirse de la patente respectiva, así como también que inmediatamente después de vencido ese plazo empezará la correspondiente fiscalización. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — La Dirección.

Ag.30-1269-v.sep.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para pavimentar con hormigón la calle Solano García entre Ellauri y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Dirección.

1231-26-ag.v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente en la calle Marcos Muñoz (antes Pilar Costa), entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito de Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — La Dirección.

1232-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — La Dirección.

1233-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 5 de Septpiembre prpóximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — La Dirección.

Ag.26-1191-v.sep.2.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente sobre el arroyo Miguelete, en el camino que va desde el de Mendoza al pueblo de La Paz, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 4 de Septiembre próximo en el local de la Dirección, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — La Dirección.

Ag.23-1144-v.sep.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodrígues Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 19 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo N.o 794, y doña SARA MARTA DIPASCUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 816, y doña MANUELA FERNANDEZ AGRELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BASAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1473, y doña DORA MANNOCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 530-v.sep.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña ROSA DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Valencia da Minjo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 537-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO SUAREZ FULLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 73, y doña MARIA CARMEN CASARAVILLA SIENRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 536-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO H. CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña MARIA MARTHA NAVARRO NERY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1022, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HECTOR MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1033, y doña ISABEL PORTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 535-v.sep.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1430, y doña ENRIQUETA PEZZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 568-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1293, y doña DEOLINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil. 546-1.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MARZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANTONIA LAPETINA, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON M. AISHEMBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Zitomir, domiciliado en la calle Uruguay número 1113, y doña DINA TERESA DEAMBROSIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NOVELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña VALENTINA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 556-v.sep.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LEOTTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña AIDA DE LA CABADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5577-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ALBONICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña AIDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OCAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Bequeó número 2273, y doña MARIA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Octubre del año 1893, domiciliado en Melilla, y doña ESTEBANA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado viuda de don Tomás Pino, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 26 de Diciembre de 1881, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 529-v.sep.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERACOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña CONCEPCION FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO NICOLAZZI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en en Barrio General Garzón, y

doña JULIA M. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

547-1.set.24.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra N.o 2036, y doña MARIA A. A. CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

548-1.set.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAVANETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1036, y doña GERONIMA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. MARCHISIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña ANA FERRERO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.2.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TASSO SILVERIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña FRANCISCA CATALINA DONDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues número 9, y doña ELCIRA POSADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santa Ana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MORGADES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2878, y doña MARIA BLOND, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO GAZZALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 106, y doña CONSUELO SEÑORANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, el 1.o de Enero de 1892, domiciliado en la calle Inglaterra número 235, y doña CLARA BERGARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 12 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

542-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, el 14 de Febrero de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

541-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO TROZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, el 27 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle Chile número 429, y doña MARIA CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 26 de Mayo de 1885, domiciliada en la calle República Argentina 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

540-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 13 de Enero de 1878, domiciliado en la calle China sin número, y doña ROSA GABA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 11 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

539-v.set.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ IMIZCOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesor doctor en diplomacia, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de La Plata, domiciliado en la calle Agrelo número 3724 (Buenos Aires), y doña ELENA SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO TABEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 33, y doña MARGARITA LABANDERA, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Gil número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

528-v.ag.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AURUCCI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2039, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle República número 1641, y doña OTILIA RIVERA, de diez y ocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na-

cida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle República número 1641, y doña CELSA RIVERA SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ARMANDO PICCARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1998, y doña JULIA MONTESANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ORTIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2015, y doña ISOLINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1446 (18.a sección), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 543-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRESPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 565 a, y doña ESTHER FIERRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Cruz número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO LORENZO ACOSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 52, y doña NATIVIDAD MATILDE VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DOMINGO DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gazeta número 11, y doña MARIA ALBERTA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gazeta número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 552-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARTOLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña SEGUNDA MARGARITA SOLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ESTHER POUSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 532-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña JULIA TERESA ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mouriño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1261-v.sep.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1206-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-23-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1096-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1096-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Zitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1095-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1098-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Chiossoni o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1285-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertora de la sucesión de doña Antonio Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldasoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brün de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1202-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caillava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1255-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pasena o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pasena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1256-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Aristimuño, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Onchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Arösteguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Inchala y Arrustegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente: 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Aroztеguy, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1210-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Marotta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fallecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1213-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez o Alvarez García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1201-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1200-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Gonzalo Penela y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Emilia Sampayo de Penela, donde dice Ema, debe decir Emilia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1203-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Gully, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1166-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lynch de Pérez Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1022-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1099-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro J. Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1061-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Torbay de Maltach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1307-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco A. Gómez en favor de don Juan Toulet, extendida el 12 y firmada el 13 de Junio de 1868, autorizada por el escribano don Jacinto T. Vidal, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente a la calle Ibicuy, señalado actualmente con los números 1071 y 1073. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1308-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1265-v.sep.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Pallas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del presente mes fué declara en estado de incapacidad mental doña María Pallas, nombrándosele a don Felipe Pallas en el carácter de curador dativo. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.28-1208-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1165-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Belluzzi de Dal Monte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1167-v.sep.4.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día treinta de Junio de este año fué designado síndico del concurso de Antonio San Vicente el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca.—Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1168-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1134-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Leite Faria o José Faria y don Juan Faria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1133-v.sep.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se convoca a los acreedores de don Eduardo M. Avegno para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1135-v.sep.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severino Taroco Lima, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Severino Taroco Lima, constituyendo domicilio, a los efectos legales en esta ciudad, casa número 1938, calle Guaná, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Claudio A. Viera y don Jaime Roca, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Sobre las generales de la ley; B) Conocimiento del postulante; C) Razón de sus informaciones; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tiene reparo alguno que oponer a la información que se deduzca, la apruebe. V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio del caso. — Montevideo, a 16 de Agosto de 1922. — Severino Taroco Lima".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1136-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1110-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1113-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Gomensoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1114-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1115-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1116-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Errazquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1126-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Camaño y de doña María Otamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1094-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1093-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Sánchez y Carreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1092-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boragno de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1091-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ifrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1090-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fuscó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aaron o Aron Levy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1243-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1242-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.o En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tronvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1245-v.sep.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honoria u Honorina López de Fernández, incapaz", se hace saber al público que por auto de 9 de Junio del corriente año ha sido declarada incapaz doña Honoria u Honorina López de Fernández, nombrándonsele como curador legítimo a su esposo don Domingo Fernández. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1244-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel C. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rosnida; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Bue-

nos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep.1.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sepp.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una nueva reunión que tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1017-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Hugo F. Gómez. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día treinta y uno del actual inclusive; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1033-v.sep.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vanoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1257-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Flora Carrón de Jubín, de don José Jubín (padre) y de don José Jubín (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1171-v.sep.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Blanco de Couto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1151-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas la publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquee a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berin-

duaga. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana [illegible] de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.[illegible]-v.sep.7.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos: ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cugnetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1270-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1240-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1132-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1131-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Nogueira de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1087-v.sep.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Alcardi de Manteo o Montes por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Alcardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.5-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Camaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Ju-

llo 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Coste Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dámaso Berriel o Virriel y Cirila Martínez Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1250-v.sep.7.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del púbico que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los trece hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D) En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Carmen aparece el apellido paterno como Cerra y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Bacono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el apellido materno figura como Bonini y el de la abuela materna como Racona; K) En la de Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Racona; L) En la de Antonio figura el apellido materno como Bonin, y el de la abuela materna como Racone; Ll) En la de nacimiento de Inocencia Dolores figura el apellido materno como Bonnino y el de la abuela materna como Racona; M) En la de Justa Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Raccona; N) En la de Julián Pedro figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela como Raesna: el verdadero apellido paterno de los nombrados es Serra, y el materno Bonino; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Berrutti, y el apellido de la abuela materna es Raccone.—Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Egidio Zottarelli, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Zottarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento del interesado: Donde dice Isidro Sutarela, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de María Josefa: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de Catalina: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa Galayell, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isabelino: Donde dice Sixto Sutarello, Isabelino Sutarello y María Josefa Gargallone, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Vicente: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarello y María Josefa Gargallones, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarrelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Próspero: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarella y Josefa Gargaglini, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de José: Donde dice Isidro Satarela, Isabelino Sutarela y Josefa Gargallono, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de María Pascuala: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Chisepa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Francisco: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Antonio: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lucía: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Donata: Donde dice Egidio Sottarella, Isabelino Sottarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Miguel: Donde dice Egidio Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lorenzo: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isidro: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Rosa: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1155-v.sep.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sopeña y Compañía, quiebra", de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber al público que el síndico en estos autos ha presentado el certificado a que se refiere el artículo 1691 del mismo Código, cuyo estado se encuentra en esta Oficina Actuaria, a los efectos de lo que dispone el artículo 1759 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1154-v.sep.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Conelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1252-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1253-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1254-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata Estévez de Rodríguez y Celedonia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1273-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aurelia Blanco de Ferulo y Luciano Ferulo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1271-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1272-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vizioli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1276-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa, Regina Lista de Crosa y Regina Crosa Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1275-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1274-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Cáneva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1281-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sosa, Melciades de Souza, Francisco Souza, Sixto Souza, Delfina Sosa, Felisberto Souza, Felicia María Borba de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1236-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Silva de Victoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1238-v.sep.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Márquez Mattos, por don Antonio Núñez Ribeiro de Magalhaes, solicitando se expida segunda copia de la escritura de ubicación otorgada en la sucesión de don Belchor Silveira por el escribano den Ramón R. Collazo el dieciséis de Marzo de mil novecientos uno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1237-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Souza de Gama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimento de lo que hubere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. —Juan F. Furno, Actuaro.

Ag.26-1192-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pablo Almir Zamora, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pablo solamente, cuando el verdadero es Pablo Almir. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1152-v.sep.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Banco de Londres y Río de la Plata, Horacio Ellis y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Celio, doctor Roberto P. Boutón, Strauch y Cía. Addo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell Guillermo Jonston y Cía., José Antonio Martín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Aguiar y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1063-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1295-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Rolfo de Raymondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1157-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Cóccolo de Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1158-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1159-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Luis Guerrero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.23-1121-v.sep.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que ten gan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipoteca rios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ihitz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Julio 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.30-1277-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paulier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nombre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paulier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.21-1061-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario San ta Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o inte resados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días compa rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Grasso de Caputo, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1084-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Charlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean con herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ag.22-1083-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Benjamina Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1082-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1081-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scrvino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, [illegible] 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7572-v.sep 7.

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, recaída con fecha ocho del corriente en el expediente "Ubal y Pombal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos legales del caso, que se ha fijado el día veintitrés de Noviembre del año mil novecientos veinte como fecha del cese efectivo de pagos. — Florida, Agosto 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1176-v.sep.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "La sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Berrueta, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de doña Juana Ramírez de Berrueta, en la que aparece ésta con el apellido Castro, en vez de Ramírez, que es el verdadero; como asimismo el del padre, que en vez de Castro debe decir Ramírez, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio B. Curbelo, solicitando que en virtud de habérsele extraviado una escritura que autorizó el señor escribano don Antonio Stagnaro en el año 1905, por la cual doña Jacinta Silva y Herrera le vendió las acciones y derechos que tenía y le correspondían en una finca situada en la villa de San Carlos, en las calles de los Treinta y Tres e Ituzaingó, solicitando del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-1156-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Moré acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Floriana González de Villalba, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) En la partida de defunción de doña Floriana González de Villalba, aparece el nombre de la causante como Froilana, en vez de Floriana; B) En la de nacimiento de Delfina Martina Villalba, aparece el nombre de la inscripta como Martina del Pino, cuando es Delfina Martina, y como hija de Laureana González, en vez de Floriana González; C) En la partida de nacimiento de Leocadia Romana Villalba, aparece su señora madre con el nombre de Froilana, cuando es el verdadero el de Floriana; y D) En la partida de nacimiento de Juan Doroteo Villalba, aparece el inscripto con el nombre de Doroteo Juan, y el nombre de su señora madre con el de Froilana, en vez de Floriana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1103-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Valerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día diecisiete de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.15

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Maramarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil descientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció, en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Solier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Larzabal; B) Que hasta el día veintiséis del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe que ha sido producido por el señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana Escribano.

Ag.24-1174-v.sep.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Manuel Fernández para la reunión que tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo Ilardia; B) Que hasta el día veinte del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que deremina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1173-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don José Alassio y doña María Inés Alassio Solari, citándose a los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 19 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-1148-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.16-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Secco, por figurar los padres con los apellidos Seco y Masallo, en vez de Secco y Vassallo; B) La de María Secco, por decirse que es hija legítima de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; C) La de Rosa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Bernardina en vez de Rosa y decirse que era hija de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; D) La de Angela Secco, por aparecer los apellidos de los padres escritos Seco y Basando, en vez de Secco y Vassallo; E) La de Carolina Secco, por figurar con el nombre de Margarita, en vez de como se ha expresado; los apellidos de los padres, escritos Seco y Vassala, en lugar de Secco y Vassallo, y, además, figuran los abuelos paternos, Juan Seco y Rosa Seco, y los maternos Carlos Vassala y María Vassala, en lugar de Juan Secco, Rosa Masino y Carlos Vassallo y María Vassallo, respectivamente; F) La de Josefa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Carmen, en vez de Josefa; la madre con el apellido Vassala, en vez de Vassallo, y los abuelos paternos con los apellidos Seco y Mazina, en vez de Secco y Masino; habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son Carlos Vassallo y María Vassallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1175 v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Merello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella por que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1101-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Goria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-5047-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simona Duarte de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1220-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada [illegible] calle Comercio y Colón, de esta ciudad [illegible] que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que [illegible] de expropiación ha iniciado el Consejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Marzo 21 de 1922. — Pedro A. Viapri (hijo), Juez de Paz.

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María

Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Nulidad de un vale

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de Gregorio Honorio Porro, se hace saber al público que un vale por tres mil ochocientos pesos, firmado por don Miguel R. Barriola a favor de Gregorio Honorio Porro ha sido extraviado o sustraído y que el referido documento, único que el señor Barriola adeudaba al citado acreedor, carece de todo valor. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1922. — Ledo Adolfo Torres, Actuario.

Ag.19-1041-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7918-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pires contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.23-1147-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1215-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Romualdo Cipriano y Pascasio Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1922.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1211-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Domingo Carleo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-1187-v.sep.5.

Apertura de sucesiones.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Nantes de Fazio y de doña Filomena Rinaldi de Faccio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1127-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Adrián Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1128-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1129-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Foletti o Fulete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1055-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

Estado y relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos carátulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zimmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zimmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.26-1195-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jenara Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1196-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Ramón Francisco Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.24-1164-v.sep.4.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.16.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del Juez Letrado Departamental de segundo turno, en los autos sucesorios de doña Dolores Pedemonte, de los mubles, alhajas y demás pertenencias de esta sucesión.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 8 de Septiembre, a las 20 horas y 30. En exhibición.

Ag.31-1293-v.sep.8.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

El sábado 9 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la sastrería del señor Miguel De Simone, siendo, en parte, el siguiente detalle:

Tres tramos armazón, un mostrador grande, dos chicos y dos escritorios, todo de nogal americano; una división con vidrios, una caja de hierro, una percha de bronce, una máquina de coser, cortes de trajes de varios gustos y otros objetos del ramo que representan valor, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Miguel De Simone, el 9 de Septiembre a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la sastrería que dicho señor tenía establecida en la calle 25 de Mayo número 512.

El comprador dará seña en garantía de su oferta.

El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Ag.30-1260-v.sep.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a las 16 horas.

De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wifredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septimbre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepulcros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos treinta y uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos metros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Ag.30-1280-v.sep.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 11 de Septiembre próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en conjunto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte con Ildefonso Porto y Silvano Pérez, cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porte,

Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1246-v.sep.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Eeste con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Víñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

M. G. MERCADER
JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, en la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Septiembre próximo venidero, y en el local sito en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, casa de don Jacinto R. Etcheverry, de las catorce a las diecisiete horas, y de las veinte a las veintidós horas, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará comienzo a la venta en remate público de las existencias o mercaderías embargadas, cuyo detalle obra de fojas 8 a 10 de los autos respectivos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Oribe y Cía., cobro de pesos", encontrándose en esta oficina el detalle y tasación de dichas mercaderías a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no exceda al de las dos terceras partes del de la tasación efectuada, y la que deberá ser al contado. — Trinidad, Agosto 17 de 1922. Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.23-1149-v.sep.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 1.414 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros en la línea del frente al Nordeste sobre la Avenida Brasil, donde su puerta está designada con el número 29; 60 metros 72 centímetros en el costado del Nordoeste, lindando con doña Elena Legrand de Heguy, hoy don Joaquín Albanell y Mora; 67 metros 85 centímetros en el costado del Sudeste, lindando con el mismo Albanell y Mora; y 23 metros 2 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, confinando con el señor Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.26-v.sep.9.

ANTONIO R. BRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, por un precio no menor de la cantidad de mil trescientos pesos, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, compuesto el terreno de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Lorenzo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste, con la calle Juncal. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de doña María Díaz de Martínez, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1100-v.sep.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1083-v.sep.14.

PABLO MARIA RAMIREZ
REMATE JUDICIAL

El día 2 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén del señor Nicolás R. Lapetina, en la calle 18 de Julio número 1700, consistentes en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones y mostradores, etc., etcétera.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en la quiebra del señor Nicolás R. Lapetina.

Ag.22-1104-v.sep.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

La mejor esquina de las Avenidas Agraciada y General San Martín, frente también a las calles General Freire y Yatay.

Posición de indiscutible valor, de inmenso porvenir, por su porximidad al gran Palacio Legislativo.

Magníficas dimensiones: 20 metros 50 a la Avenida Agraciada números 2352 y 2358, y 37 metros 50 a la Avenida General San Martín números 2051, 2053, 2055 y 2075.

Area: 470 metros 34 decímetros.

Su prestigiosa ubicación y soberbias dimensiones, con grandes frentes a cuatro calles, debe despertar el interés de los capitalistas para la construcción de un gran edificio para renta.

El sábado 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que actualmente consta de gran salón-esquina para negocio y despacho.

Una casa baja con cuatro piezas, patio, cocina, etc., y una barraquita o taller con una pieza, galpón, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Santina y Romelia Rodda, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, hoy novísima ciudad, compuesto de 20 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señaladas sus entradas respectivas con los números 401, 401 a y 403; 37 metros 50 centímetros en el lado Sudeste, que por ser esquina, da frente a la calle Reducto, señaladas sus entradas con los números 2, 4 y 8; 27 metros 70 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar 3, y 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindero con el solar 5, formando una extensión superficial de 470 metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta,

deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los derechos y accesorios de las escrituras de compromiso y de venta, así como el importe de los certificados y el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1109-v.sep.9.

GERARDO NOBLIA
SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Conventos, primera sección rural, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, y que linda en mayor área, según título: al Norte, una recta de mojones dividiendo con la fracción III, adjudicada a doña María Prudencia Díaz de Pereira; al Sur, otra recta de mojones, dividiendo con campo de Carmen Sóñora de Azpiroz; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, que constituyen el eje del camino que va a Molles, dividiendo con la fracción número IV, adjudicada al heredero Florentino Germán Pereira; y por el Oeste y Sudoeste, el arroyo Conventos, diviendo con campos de Nepomuceno Silva, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación, que es la de sesenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1073-v.sep.5.

ELIAS RUY LOPEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 242. — Ambrosio I. Camesasca, solicitando el concurso de Boudevin y Entenza, libro 15, folio 161", se hace saber que el día 5 de Septiembre próximo, a las 9 horas y 30, y en el lugar donde se encuentran depositados (campo de la sucesión de don Ramón Gorgal, distrito del Bizcocho), el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes semovientes, pertenecientes al concurso nombrado: Bovinos: Setenta piezas, ganado de cría (35 vacas y 35 terneros) Hereford, Durham y mestizos, las vacas, casi todas lecheras, teniendo los terneros de 5 a 10 meses, tasados a siete pesos la pieza. Un toro Hereford, tasado en veinte pesos. Cuarenta y una piezas, machos y hembras, de más de un año, Hereford y Durham, tasados a seis pesos la pieza. Ovinos: Cincuenta y nueve animales Lincoln, de los que seis son borregos y los demás hembras, de más de cuatro dientes, buena clase y estado, tasados a tres pesos cada uno. Equinos: Dos potrillos, enteros, de 2 1|2 años, percherones, uno tordillo negro y el otro rosillo, tasados en treinta pesos cada uno. Dos potrancas oscuras, de 1 1|2 años, en seis pesos cada una. Seis animales de andar y tiro, entre ellos una yegua, y los demás machos, de varios colores y edades, tasados en doce pesos cada uno. Se previene: Que los postores consignarán totalmente el importe de sus compras en el acto de la venta. — Mercedes, Agosto 15 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1065-v.sep.5.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.
Venta por partición de herederos.

1.o El sábado 2 de Septiembre, a las 15 horas.

De tres solares de terreno en el Pantanoso (Barrio Tonkinson), con frente a la Avenida del Centro, calle de 17 metros de ancho.

Area total: tres mil trescientos setenta y cinco metros con 58 decímetros, con la base de $ 733.33.

2.o A las 15 horas y 30, casa en la calle Nueva Granada esquina Turquía, con la base de $ 400.00.

3.o A las 16 horas, un solar de terreno en las las esquinas de las calles Brasil y Austria (Villa del Cerro), con la base de $ 200.00, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Greno", se hace saber al público que el día 2 de Septiembre, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso, de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tonkinson, y están señalados con los números cincuenta y uno cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos, en conjunto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros de frente al Sud a la Avenida del Centro; ochenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; 2.o A las quince horas y 30: Las construcciones que constituyen la casa de material, con excepción del excusado, construído en terreno de la sucesión Elzaurdia, situado en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada esquina Turquía; 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto veintidós de mil novecientos diez, compuesta, dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria; lindando al Sud con la otra mitad del solar seis, y al Oeste, con el solar número cinco, de Valentín Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término está avaluado en la suma de seiscientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos; 3.o El bien relacionado en tercer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó 1487.

Ag.16-959-v.sep.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchila de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doc-

tor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en autos "José Francisco Barbieri con Angel B. Sosa y Constancio Casas, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo, a las quince horas, se venderá, por intermedio del pregonero don Ricardo Golpe, asistido del Juez que suscribe, en pública almoneda y al mejor postor, una yegua fina de carrera, que ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía. La venta se efectuará en el local en que se encuentra depositado el animal de la referencia, almacén de José F. Barbieri, Avenida General Simón Martínez sin número (Paso de la Arena), y donde pueden verla los interesados. — Santiago Vázquez, Agosto 19 de 1922. — Esteban M. Canale.

Ag.23-1146-v.sep.2.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Bfrignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Carbajal, se hace saber al público que el día veintiuno de Septiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de esta Oficina, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, procederá a la venta de los inmuebles que se describen: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Costa del Colla 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con los hermanos Berterreche; al Sud, con Francisco Carbajal; al Este, con la sucesión de José Bobenrieth, y al Oeste, parte con Germán Detjen, cañada Grande por medio, y parte con camino. Base de venta: ciento veintiún pesos noventa siete centésimos la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Esteban y Regina Carbajal; al Sud y Este el arroyo del Colla, y al Oeste, cañada Grande por medio, con Germán Detjen. Base de venta: ochenta y un pesos treinta y un centésimos la hectárea. Que si no hubiere postores admisibles para las dos o para un de las fracciones de campo deslindadas, en el mismo acto, el martillero señor Clavijo procederá a la venta de la porción indivisa que en las fracciones o fracción no vendida corresponde al menor Braulio Manuel Carbajal, en su calidad de nieto natural del causante, con arreglo a lo que resulta de los autos sucesorios, y con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta inferior a las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto de 1922. — Bernardo Paz.

Ag.18-1011-v.sep.2.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, en el expediente caratulado "Tomasa Planté de Arriada y otras, venia para vender en remate público", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día treinta de Septiembre entrante, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Edmundo M. Osorio, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, en dos lotes, los siguientes inmuebles, ubicados en esta villa: A) El edificio situado en la calle Berro sin número, empadronado con el número 189, cuyo terreno está constituído por el solar 10 y mitad del 11, manzana 34, y forman en conjunto 1.200 metros, teniendo 30 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Berro, por 40 de fondo, linda: Nordoeste, con los solares 6 y 7; al Nordeste, con la otra mitad del solar 11, y al Sudeste, con el solar 9, y que se encuentra aforado en 3.200 pesos; y B) El solar de terreno número 8, manzana A del huerto 36, que se compone de 19 metros de frente a la calle pública, por 40 de fondo, y lindando: por un costado, con Jacinta Pintos de Madruga; por otro, con Francisco Luna, y por otro, con el solar 11, empadronado con el número 147, y se encuentra aforado en 100 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Agosto 17 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.24-1163-v.sep.9.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Augusto Sagristá contra Pedro Rodríguez Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Un terreno, con el horno de la calera, edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta milímetros, y linda: al Norte, calle Florida; al Sur, sucesión Agustín Santana; al Este, Benjamín Sierra y Sierra, y al Oeste, calle Santa Teresa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales; B) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-1074-v.sep.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Pérez Francisco, Sucesión", se hace saber que el día miércoles trece de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos, de la mitad proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de un área de 967 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Bonifacia Francia o sucesores; al Sud, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia o sucesores, y al Oeste, con la calle Daymán. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1219-v.sep.11.

MIGUEL DI NEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-918-v.sep.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Septiembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo con los edificios y demás mejoras que contenga, sita aquella en la primera sección rural de este Departamento, y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el doctor José Lino Amorim y Luis Supervielle, y al Oeste, sucesión Pedro Ancel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Luis Varesi contra Paulino Márquez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1039-v.sep.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de 21 hectáreas, 3.985 metros 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas 9.515 metros 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Vicenta Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez, y la segunda de dieciocho hectáreas, 4.470 metros y 25 decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra de Pintos y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1130-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 110. — Sucesión de Isabel Morelli de Buire, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Esteban Giannarelli, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra "Joven Plácida", retenida actualmente en el puerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.31-1303-v.set.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, hemos de común acuerdo y amigablemente, disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.

Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiría Salazar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.

Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preioni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preioni. — Carlos Zefferino.

Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.

Ag.30-1282-v.sep.19.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1284-v.sep.19.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asablea General Ordinaria que tendrá lugar el martes doce de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de Síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Septiembre, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 35 de los Estatutos, en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.

Ag.30-1268-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provision Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Moor Bros. y Co.

Ag.30-1266-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.

Ag.30-1264-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.

Ag.30-1263-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.

Ag.30-1262-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social de Muiños y Echenagusía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.

Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.

Ag.23-1118-v.sep.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.

Ag.23-1122-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zanelli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.

Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.

Ag.28-1212-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.

Ag.26-1197-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.

Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.

Ag.26-1189-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquino Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.

Ag.26-1194-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi

cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto, 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.

Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girabajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.

Ag.23-1137-v.sep.13.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.

Ag.22-1111-v.sep.13.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.

Ag.21-1064-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada el 12 del corriente ante el esribano Conrado González Barbot, de la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social de Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, y según balance de esa fecha, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.

Ag.19-957-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido en venta a los señores Peralto y Vero los armazones de mi negocio sito en la calle Sierra número 1906, y que trasladaré provisoriamente la joyería y relojería a la calle Sierra número 1816. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — J. Rela Hernández.

Ag.21-1072-v.sep.11.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 16.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor.

3.o Nombramiento de cinco titulares y cinco suplentes para formar el 5.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 17.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 6 de Septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — El Secretario.

Ag.21-1079-v.sep.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Vignolo los muebles y útiles de mi propiedad y el derecho a la llave del "Cine Roscicler", calle Soriano esquina Cuareim, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado cine con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto de 1922. — Miguel Aguirre.

Ag.19-1032-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don César Romero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Emilio Villa.

Ag.17-994-v.sep.7.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Bafio he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la Avenida General Garibaldi números 413 al 417, denominada "Panadería Cabezas", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local expresado. Y a los efectos de lo expresado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Carlos Marquilla (hijo). — Manuel Sánchez Suárez.

Ag.19-1027-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Idilio da Silva y José D. Vaz las existencias de mi casa de comercio sita en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lechiguana, Julio 31 de 1922. —José D. Urquijo.

Ag.19-1026-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de confitería, café y billares tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 583, en casa alquilada a don Luis Machiorlato, que gira dicho negocio con el nombre de "Confitería Americana", quedando a cargo del activo y pasivo de tal giro el socio don Ramón Figueroa. Y a los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Pedro Seoane. — Ramón Figueroa.

Ag.19-1037-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender al señor Pascual Bellini la casa de comercio en el ramo de venta de verduras y comestibles que tengo establecida en la calle Constituyente número 1827. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Manuel Sánchez.

Ag.19-1047-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender ante el escribano Alberto Goldaracena a don Manuel Carrera Lozada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande número 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Crespo.

Ag.17-932-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1902, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —Francisco Arristeguy. — Francisco Fernández Lorenzo.

Ag.19-1035-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.

Ag.16-951-v.sep.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.

Ag.14-867-v.sep.4.

Direccion G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bassetti Ana
Borro José
Bagino Luis
Bernini Hnos.
Bombino C. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segunda
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María R.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chanlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos
Di Claudio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio.
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lolo Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mallnos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oases Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sosa Emilio
Sangiolo Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tlaskp Hnos.

U

Urtasbarú Mariano

V

Vera Juan F.
Viuda de M. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Gramaja y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lippacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Motuen, Vinas y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Musoetti, Guiñda y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigarrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Láning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada C.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnetx Benito
[illegible]

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Láning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José F.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

705-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSIÇION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36....	Paso de los Talas	V. y M.	31 Agosto 1922
	Rocha		
Rural número 25....	Arbolitos	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 51....	La Centinela	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 12....	18 de Julio	M.	31 Agosto 1922
Rural número 53....	Costa de Pelotas.............	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 27....	Paso del Potrero	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 17....	Mata Perros	V. y M.	31 Agosto 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 22....	Cuchila de San José	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 44....	Santa Ana	V. y M.	31 Agosto 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Soriano		
Rural número 19....	Cololó	M.	31 Agosto 1922
	San José		
Rural número 38....	Rincón de Albano	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 33....	Piedras de Afilar (Pavón)..	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 28....	Rincón de Cufré	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 35....	Colonia Platero	V. y M.	31 Agosto 1922
	Flores		
Rural número 18....	Rincón del Palacio	V. y M.	31 Agosto 1922
	Minas		
Rural número 11....	Cerros Blancos de Aiguá ...	V. y M.	31 Agosto 1922

Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2161, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghini, por su hija menor María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).

Ag.16-953-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.

Ag.16-957-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. —Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.

Ag.15-914-v.sep.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.

Ag.15-936-v.sep.5.

Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.

Ag.16-952-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de esta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.

Ag.15-922-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Oreiro, González y González mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Perú número 11. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Venancio Bidegain.

Ag.18-1005-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.

Ag.14-878-v.sep.4.

Al comercio y al público

Por la presente ponemos en conocimiento de los interesados que hemos hecho total cesión de bienes para pago de acreedores al señor Enrique Zerbino. Los que tengan algún derecho que ejercitar pueden concurrir a la oficina de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, encargados de formular inventario y balance general de bienes de nuestra disuelta sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Soto y Jaunsolo.

Ag.12-840-v.sep.1.o.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece a ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que po intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eduardo Hugo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida San Martín número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Agosto 16 de 1922. — Luciano García.

Ag.18-1001-v.sep.8.

Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 1135 de la calle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Manuel Pose.

Ag.14-871-v.sep.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.

Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marcelino Pallas y Juan Naja Pallas el negocio que en el ramo de colchonería poseo en la calle San José número 1018. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, firmando vendedor y comprador en la fecha. —Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Gerónimo Vázquez. — Marcelino Pallas. — Juan Naja Pallas.

Ag.18-1003-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. —Cirilo Rodríguez.

Ag.14-887-v.sep.4.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Caglao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Luis Belcredi: Jesús Caglao.

Ag.14-447-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Angel Ferrarotti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de cestería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José número 930. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montvideo, Agosto 11 de 1922. — Adolfo Pirotti.

Ag.12-853-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Comunico que el 31 de Julio próximo pasado he vendido a mi hermano Jacinto Vanini el depósito y negocio de compraventa de cereales que tenía establecido en la Avenida 8 de Octubre número 520 (Maroñas), en este Departamento. Los que se consideren acreedores del establecimiento deberán concurrir al mismo dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Juan F. Vanini.

Ag.12-852-v.sep.1.o

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco De Luca, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Francisco Orrico.

Ag.12-848-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Chamudio y Romer, establecidos hasta la fecha con tienda y mercería en la calle Pereira número 57 (Pocitos), hacen saber que con esta fecha han disuelto la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor León Chamudio, quien se establece por sí en la ciudad de Minas, calle Batlle y Ordóñez número 264, y quedando también establecido por sí en la ex casa social, calle Pereira número 57, el señor Abraham Romer. Todo lo cual se comunica en virtud de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Chamudio y Romer.

Ag.12-860-v.sep.1.o.

Avisos del día

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1922.

Día 11. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 11. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Ernesto Pera y señora Sara S. de Orlandi.

Día 12. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 13. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 13. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 14. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 14. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federici.

Día 15. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 15. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, se-

ñores Sebastián C. Echebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor [illegible] O[illegible]; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. [illegible].

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Elías S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 18. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 19. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino: vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 19. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Aníbal Caffera Abadie; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 22. — Lectura: Presidente: señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 22. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.

Día 23. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de la Fuente.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 25. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Defféminis.

Día 26. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

Sep.1.o-1320-v.sep.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha el señor Rodolfo Schueckenburger, apoderado de la Casa Importadora Eco. Celarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a 70.a a 75.a, 78.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1331-v.sep.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Hermanos Ruiz entre las de Yrigoitia y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — La Dirección.

Sep.1.o-1321-v.sep.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OJEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2047, y doña A[illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 20[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GENTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2560, y doña ISABEL GARCIA MUIÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO JUAN TOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 475, y doña AMELIA FRANCISCA CAPURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO JACINTO CARDEILLAC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rivera número 2016, y doña BASILISA REYMUNDA ASTIAZARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle La Paz número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FABBRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Luca, domiciliado en la calle Guaviyú número 2336, y doña MARIA ADELA ROCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Inca número 2047, y doña ISABEL CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAVINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1824, y doña ROSA BUONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina J. Busnelli de Fiorito o Ubaldina Jacinta Brusnelli de Fiorito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1313-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sangiacomo de Elena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1312-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1332-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Fermín Bidart contra Adrián Arbifeuille, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Adrián Arbifeuille para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Agosto 26 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1328-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón López Taladriz y Pedro Narciso López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1327-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado de la misma categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Paulina Núñez de Sueldo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a de-

ducir sus acciones detnro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1324-v.sep.12.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Gabino S. Valiente para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante mes de Septiembre, a las diez horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número ventivo judicial propuesto por dicho deudor. ro 89, a fin de ocuparse del concordato pre- Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día dos del próximo mes de Septiembre pueden ser preventivo judicial propuesto por dicho deudor. sentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 26 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1329-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, por figurar la inscripta con el nombre de Ruperta, en vez de Isabel, y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perrones, en vez de Perroni; B) La de nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) Le de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni; D) La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusman, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perron, y el de la madre y abuelo materno Archiri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcieri, en vez de Archieri; J) La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió. Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pedro Ritzel y sus hijos Juvelina, Felicia y Elfrides Ritzel, rectificación de partidas", iniciado en este Juzgado en el año mil novecientos doce, por sentencia dictada por el propio Juez el dieciséis de Agosto del año actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas que se enumeran a continuación: Partida de casamiento de don Pedro Ritzel con doña Valentina Rivero, donde dice: Pedro Rites y Valentina Rivero Preto, debe decir Pedro Ritzel y Valentina Rivero, y el nombre de los padres del contrayente, que aparece con los nombres de Enrique Rites y Paula González, cuando sus verdaderos nombres son Enrique Ritzel y Paulina González; lo mismo sucede con el nombre del padre de la contrayente, pues se dice que se llama José Rivero Prets, cuando su verdadero nombre es José Rivero Prieto. Partida de Juvelina Ritzel, donde dice Juhelina, debe decir Juvelina Ritzel; donde dice Jobdlina, debe decir Juvelina, y donde dice Pedro Rites, debe decir Pedro Ritzel. Partida de nacimiento de Felicia Ritzel, donde dice Felicia Ritiles, debe decir Felicia Ritzel; donde dce Pedro Ritiles, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Ribero, debe decir Valentina Rivero. Partida de nacimiento de Elfrides Ritzel, donde dice Elfrides Rites, debe decir Elfrides Ritzel; donde dice Pedro Enrique Rites, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Rivero de Rites, debe decir Valentina Rivero de Ritzel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1325-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1326-vc.sep.12.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 7 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día siete de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda co la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá cnosignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.sep.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belardi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1323-v.sep.17.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.

Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.

Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.

Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Mútua Militar Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA DE CONSUMOS)

El Consejo de Administración de esta institución convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local, calle Julio Herrera y Obes número 1488, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 16 horas, a objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.o Aprobación del acta anterior.

2.o Elecciones de miembros para el Consejo de Administración y Comisión Fiscal para los años 1922 a 1925. — Montevideo, Agosto 31 de 1922.

Sep.1.o-1322-v.sep.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo estabecido en la calle Florida número 1528. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los quese consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —B. Gaggero.

Sep.1.o-1314-v.sep.22.